

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 29 DE MAYO DE 2.014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, D^a Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación González Pérez, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D. Manuel Arroyo García, D^a María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, D^a Dolores Balbuena Gómez, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y D^a Encarnación Cortés Gallardo; asistidos de la Secretaria Accidental D^a. R. C. G. A. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación de las Actas de la sesión de Pleno Ordinario de 24.4.2014 y de Pleno Extraordinario de 28.4.14.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba el Acta.

2º.- Dar cuenta: Actas de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril y 13 de mayo de 2014. Resolución de Contratación sobre Declaración de la emergencia de las obras entre calle Torrevigía y Avenida Antonio Machado. Resoluciones de la Alcaldía y Delegados del 1 al 30 de abril de 2014.

El Pleno quedó enterado.

3º.- Aprobación definitiva innovación PGOU en UE-72 La Leala (Exp. 000906/2012-URB)

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 22.5.2014:

“2.- APROBACION DEFINITIVA INNOVACION PGOU EN UE-72 LA LEALA (EXP. 000906/2012-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGOU en suelo urbano consolidado UA-72 para adaptar a la realidad física

EXP. 000906/2012-URB

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/10/12
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 20 de fecha 30/01/13, Diario Málaga Hoy de 11/12/12, Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento, así como notificación individualizada al titular afectado, sin que se presentaran reclamaciones.
3. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 03/04/13, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 08/05/13 tiene entrada escrito de la Consejería en el que se requiere una serie de documentación
4. Con fecha 04/04/14, se remite informe del Arquitecto Municipal y documentación técnica en la que se subsanan las deficiencias señaladas en el informe de la Consejería de 02/05/13, y se solicita nuevamente el informe previo conforme al art. 31.1 de la LOUA
5. Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 10/04/14 se informa favorablemente el expediente, por lo que procede continuar el trámite de aprobación definitiva
6. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Modificación Puntual de elementos del PGOU correspondiente a la UE-72 La Leala, zona industrial, consistente en adecuación del planeamiento vigente a los parámetros de la UA-72 fijados por el PGO del año 95, en base al cual se desarrolló la Unidad de Ejecución de la UE-72 la Leala promovido por este Ayuntamiento y conforme a la documentación técnica municipal de fecha 10/03/14

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO PA-SUC-UE-72 POLÍGONO INDUSTRIAL LA LEALA A LA REALIDAD FÍSICA.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana en Suelo Urbano Consolidado PA-SUC-UE-72 Polígono Industrial La Leala a la realidad física .

ANTECEDENTES DE HECHO

Informe del Arquitecto Municipal de fecha de Octubre de 2012 en el que se establece que en cuanto al objeto de la modificación, que es como consecuencia de que se detectan diferencias entre la realidad existente y la ordenación planteada para ella por el Plan General de Benalmádena de 2003. Por ello es el objetivo de la presente modificación, la adecuación del planeamiento a los parámetros de la UE-72 Polígono Industrial La Leala, que le fueron fijados por el Plan General de Benalmádena de 1995, y por su planeamiento de desarrollo, y que han servido de base para su ejecución y consolidación, parámetros que coinciden sensiblemente con los datos obtenidos a partir de un levantamiento topográfico actualizado de la Unidad. En cuanto a la justificación dada por el Arquitecto Municipal en su informe señala entre otros aspectos que de acuerdo con las premisas antes expuestas, el Plan General de Benalmádena de 2003, al haber recogido a la UE-72 Polígono Industrial La Leala como SUC, se ha obligado a recoger en la ficha de esta Unidad de Ejecución los parámetros fijados para ella por el anterior planeamiento y que han servido de base para su ejecución y consolidación. Estos parámetros debieron ser por tanto los recogidos en la ficha urbanística del Estudio de Detalle de la Zona Industrial de La Leala. Pero no ha sido así, habiéndose detectado diferencias entre la ficha de esta Unidad correspondiente a este Estudio de Detalle y la correspondiente al Plan General de 2003, siendo por ello el objetivo de la presente modificación, la adecuación de este planeamiento a los parámetros de la UE -72 que le fueron fijados por el anterior plan y que han servido de base para su ejecución y consolidación. En cumplimiento del art. 36 de la LOUA cabe indicar lo siguiente: la nueva ordenación justifica la utilidad pública en el hecho ya mencionado de ajustar el planeamiento a una realidad existente, acorde con el planeamiento anterior que le sirvió de base, para evitar situaciones de fuera de ordenación de naves ya construidas y de pérdidas de aprovechamiento en parcelas que se ajustan escrupulosamente a la reparcelación aprobada en su día. Esta innovación aumenta el aprovechamiento lucrativo de esta Unidad de Ejecución, respecto a lo previsto erróneamente para ella en su ficha correspondiente al vigente Plan General de 2003 en 5370 m² de techo edificable de uso comercial IC-4, este aumento en el aprovechamiento, que como se dijo no lo es tal respecto al Plan General anterior, pero ocurre que de acuerdo con lo previsto en el art. 17 de la LOUA, las reservas para dotaciones en suelos con uso característico industrial o terciario, se establecen en un porcentaje mínimo del 14% de la

superficie del sector que ordena, y no en base al techo edificable. Por tanto el incremento del aprovechamiento de la unidad de ejecución objeto de esta modificación no genera la necesidad de mayores dotaciones, dado que el ámbito de la Unidad sigue siendo el mismo. En todo caso, cabe reseñar que tanto en el vigente Plan General de 2003 como en la modificación propuesta el porcentaje de dotaciones de la Unidad es del 15,8 %, superior por tanto al 14% exigido en la LOUA. Por último cabe decir que la presente modificación tiene la consideración de pormenorizada, y que en la misma no se superan los parámetros fijados por la adaptación como "Parámetros estructurales" correspondientes a la zona homogénea denominada "Arroyo de la Miel industrial", al ser los parámetros de la presente modificación los siguientes: densidad global 12,08 viv/ha y edificabilidad global 0,99 m²t/m²s.

Informe de fecha de 17 de Octubre de 2012 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU correspondiente a la UE-72 La Leala zona industrial, promovido por este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de Octubre de 2012. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y notificación a los propietarios de la parcela y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Exposición pública en el BOP nº20 de Málaga de 30 de Enero de 2013, Diario Málaga Hoy de 11 de Diciembre de 2012, así como notificación individual al titular afectado, sin que se presentaran alegaciones.

Escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha de 8 de Mayo de 2013 informando desfavorablemente la modificación a la espera del Informe del Arquitecto Municipal donde se subsanen algunas cuestiones.

Con fecha de 10 de Marzo de 2014 se emite informe del Arquitecto Municipal con una serie de pronunciamientos: 1.- se ha modificado la propuesta y reducido la edificabilidad máxima de la UE a 1,5 m²t/m² para que la modificación no tenga carácter estructural; 2.- con respecto a la diferente zonificación de zonas verdes no estamos ante ello, sino ante meros ajustes de las mismas zonas verdes previstas en el vigente Plan General, ajustes que no producen ninguna reducción en su superficie, sino por el contrario un aumento de la misma, y por tanto no estamos ante una diferente zonificación o uso urbanístico de las mismas. Por otra parte se ha modificado la propuesta de la parcela de equipamiento la cual queda con la misma forma y superficie con que cuenta en el vigente Plan General, no existiendo por tanto ninguna diferente zonificación o uso urbanístico de la parcela; 3.- en el documento se justifica el cumplimiento del art. 17 de la LOUA en cuanto a reservas de dotaciones de los suelos con uso característico industrial o terciario, establecido en el 14% de la superficie del sector, con un mínimo del 10% dedicado a parques y jardines. Se hacen modificaciones y por tanto la proporción de dotaciones a que se llega en el Sector, alcanza la cifra de 15,84% y esta proporción en la modificación ahora propuesta alcanza la cifra del 15,85%. En lo relativo a la parcela de equipamiento, con las correcciones hechas queda de la misma forma y superficie con que cuenta en el actual PGOU, no existiendo diferente zonificación. La glorieta de

tráfico se ha mantenido con idéntico carácter de zona verde y con las mismas características que tiene el vigente PGOU.

Con fecha de 14 de Abril de 2014 se remite informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el cual es favorable a la Innovación del PGOU relativa a la UE 72 "La Leala", sin que en dicho informe ya se requiera la necesidad del Dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, como se hizo en el anterior informe de 8 de Mayo de 2013, así como en informe de esta Vicesecretaría de fecha de 18 de Octubre de 2012.

Informe de fecha de 29 de Abril de 2014 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe definitivamente la modificación puntual de elementos del PGOU correspondiente a la UE-72 La Leala zona industrial, promovido por este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 10 de Marzo de 2014. Se propone igualmente que se publique el presente acuerdo en el BOP, y depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, acompañando un ejemplar diligenciado del documento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 33, respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

- a) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.
- b) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

CONCLUSIONES.

PRIMERO.- Procede en este momento, y puesto que de acuerdo con el Informe del Arquitecto Municipal así como de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente no es necesario dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en tanto que no es diferente zonificación o cambio de uso, que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL., la modificación del PGOU consistente en modificación puntual de elementos del PGOU correspondiente a la UE-72 La Leala zona industrial, promovido por este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 10 de Marzo de 2014.

SEGUNDO .- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Por el Arquitecto Municipal se da diversas explicaciones sobre el expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembro no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Modificación Puntual de elementos del PGOU correspondiente a la UE-72 La Leala, zona industrial, consistente en adecuación del planeamiento vigente a los parámetros de la UA-72 fijados por el PGO del año 95, en base al cual se desarrolló la Unidad de Ejecución de la UE-72 la Leala promovido por este Ayuntamiento y conforme a la documentación técnica municipal de fecha 10/03/14

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002."

El Pleno por 15 votos a favor (11, 3 y 1 de los Grupos PP, UCB y el Sr. Lara Martín) y 10 abstenciones (7,2 y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA y la Señora Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

4º.- Transferencia Licencia Municipal Taxi número 49.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 22.5.2014:

“3.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 49

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 49 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 49 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. J. J. R. M., A FAVOR DE D. M. R. P.

A fin de acceder a lo solicitado por D. J. J. R. M. y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 06 de mayo de 2014 (completada el 8 de mayo), e informe de la Tesorería Municipal recibido con fecha 07 de mayo de 2014, se informa:

Que D. J. J. R. M. es titular de la licencia municipal número 49 de las de Benalmádena.

Que D. M. R. P. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1385) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación en 90.000,00 €

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.

- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del siguiente informe emitido por la Vicesecretaría

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 49 de D. J. J. R. M. a D. M. R. P.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 14 de Mayo de 2014 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. J. J. R. M. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 49 a D. M. R. P. (documentación no está completa hasta el Viernes 16 de Mayo de 2014).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 14 de Mayo de 2014 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. J. J. R. M. es titular de la licencia nº 49. Que D. M. R. P. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1385) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta

exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

PRIMERO.- El art.15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las

personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *“ lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*
- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 14 de Mayo de 2014 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 16 de Mayo de 2014, por lo que siendo 16 de Mayo de 2014 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma .

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA, y miembro no adscrito Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, renunciando el Ayuntamiento a ejercer el derecho de tanteo.”

El Pleno por 21 votos a favor (11, 3 y 7 de los Grupos PP, UCB y PSOE) y 4 abstenciones (2, 1 y 1, del Grupo IULVCA y los Señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

5º.- Transferencia Licencia Municipal Taxi número 90.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 22.5.2014:

“4.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 90

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 90 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 90 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. F. G. A., A FAVOR DE Dª. A. M. J. P.

A fin de acceder a lo solicitado por D. F. G. A. y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 21 de abril de 2014 (completa), e informe de la Tesorería Municipal recibido con fecha 25 de abril de 2014, se informa:

Que D. F. G. A. es titular de la licencia municipal número 90 de las de Benalmádena.

Que Dª A. M. J. P. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1321) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación en 157.000,00 €

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del siguiente informe emitido por la Vicesecretaría

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 90 de D. F. G. A. a D^a Á. M. J. P.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 28 de Abril de 2014 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. F. G. A. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 90 a D^a Á. M. J. P. (documentación completa de fecha de 25 de Abril de 2014 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 28 de Abril de 2014).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 28 de Abril de 2014 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. F. G. A. es titular de la licencia nº 90. Que D^a Á. M. J. P. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1321) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del

adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiriera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano

competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física.
- b) No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *“ lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal.*
- f) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo.
- g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 28 de Abril de 2014 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 25 de Abril de 2014, por lo que siendo 30 de Abril de 2014 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA, y miembro no adscrito Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, renunciando el Ayuntamiento a ejercer el derecho de tanteo.”

El Pleno por 21 votos a favor (11, 3 y 7 de los Grupos PP, UCB y PSOE) y 4 abstenciones (2, 1 y 1, del Grupo IULVCA y los Señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

6º.- Transferencia Licencia Municipal Taxi número 109.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 22.5.2014:

“5.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 109

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 109 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 109 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. J. M. B. L., A FAVOR DE SU ESPOSA, D^a. M. Y. C. M.

A fin de acceder a lo solicitado por D. J. M. B. L., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula es servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 08 de mayo de 2014 (completa), e informe de la Tesorería Municipal de fecha 13 de mayo de 2014, se informa:

Que D. J. M. B. L. es titular de la licencia municipal número 109 de las de Benalmádena.

Que D^a M. Y. C. M. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1029) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación.

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del siguiente informe emitido por la Vicesecretaría

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 109 de D. J. M. B. L. a D^a M. Y. C. M.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 14 de Mayo de 2014 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. J. M. B. L. e autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 109 a su esposa D^a M. Y. C. M. (documentación completa de fecha de 8 de Mayo de 2014 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 14 de Mayo de 2014).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 14 de Mayo de 2014 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de

Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. J. M. B. L. es titular de la licencia nº 109. Que su esposa D^a M. Y. C. M. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1029) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las

personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física.
- b) No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *“ lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*
- f) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no se ejercita derecho de tanteo en tanto que la transmisión de la licencia es al cónyuge. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 14 de Mayo de 2014 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 7 de Mayo de 2014. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y miembro no adscrito Sr. Lara) y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA, proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte.”

El Pleno por 23 votos a favor (11, 3, 7 y 2 de los Grupos PP, UCB, PSOE y los Señores Lara Martín y Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (2 del Grupo IULVCA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

7º.- Expediente de Honores y Distinciones a D. F. R. A. S. “Isco”.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 21.5.2014, cuya moción da lectura la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana:

1. “Expediente de Honores y Distinciones a D. F. R. A. S. “Isco”.

Por el Sr. Secretario de la Comisión se da lectura al Informe Propuesta de fecha 12/05/2014, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Del instructor del Procedimiento de Honores y Distinciones consistente en Nominación egregia de edificio público a favor de F. R. A. S. “Isco”, Campo de Fútbol Municipal El Tomillar, que pasaría a denominarse

Estadio Municipal

FRANCISCO ALARCÓN "ISCO"

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 09/07/2013 se ha incoado procedimiento de concesión de Honores y Distinciones consistente en nominación de la instalación deportiva municipal conocida como Campo de Fútbol del Tomillar, que en lo sucesivo pasaría a denominarse Estadio Municipal Francisco Alarcón "Isco", nombrando instructora y secretario del expediente a D^a Ana Macías Guerrero y D. F. A. S. D. P. respectivamente, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Posteriormente se otorga trámite de audiencia, dado que sus testimonios son declarados significativos por la instrucción, a D. S. M. A., a D. J. A. V. D. y a D. A. B. N. A. T., personas todas ellas que por unas u otras circunstancias han tenido y tienen estrecho contacto con él. Presentados informes por todos los auditados, resultan ser todos ellos favorables sobre méritos apreciados en D. F. A. "Isco".

Figura asimismo en el expediente la conformidad del propio homenajeado.

F. R. A. S. "Isco", hoy figura incuestionable del fútbol español, nació y creció en Benalmádena, y es entre sus calles y gentes donde forjó su carrera.

Nacido en Arroyo de la Miel el 21 de Abril de 1992, cursó estudios de primaria en el Colegio La Leala, donde es muy recordado entre alumnos y profesores. Según D. G., quien fue su tutor y profesor de Educación Física, "era un alumno de sobresaliente, con un comportamiento ejemplar, deportista nato y con ese punto de picardía que hace que un niño sea simpático".

Siendo aún un niño, y conscientes del potencial que tenía con el balón, sus padres lo inscribieron en la Escuela de Fútbol del Patronato Deportivo Municipal, dirigida por J. B., J. A. V. y por el ex-jugador del Real Madrid y el CD Málaga F. P.. Con 8 años formaba ya parte del Atlético Benamiel, donde se empezó a dar a conocer destacando en diversos torneos a nivel nacional, lo que le valió para que numerosos clubes de primer nivel se fijaran en él para complementar su cantera. Fichó por el Valencia Club de Fútbol en 2006 a la edad de 14 años, donde debutó con el primer equipo en un partido de Copa del Rey anotando dos goles. En Julio de 2011 aterrizó en el equipo de su tierra, el Málaga Club de Fútbol, cuajando una magnífica temporada y convirtiéndose en uno de los jugadores revelación de la liga española, ayudando a su equipo a clasificarse por primera vez en su historia en la Champions League. Y es ahí donde comenzó a fraguarse su éxito profesional, convirtiéndose en una de las grandes figuras emergentes en Europa. Sus buenas actuaciones suscitaron el interés sobre todo de dos clubes: el Manchester City Football Club y el Real Madrid Club de Fútbol, donde finalmente recaló en 2013 con un contrato para cinco temporadas y donde continúa cosechando éxitos tales como la última Copa del Rey. También ha sido convocado en múltiples ocasiones para la Selección Española Sub-21 y la Absoluta.

Es seguramente el mejor deportista que ha dado este pueblo. Ha llegado a lo más alto en su carrera. Sus méritos profesionales son incuestionables (fue nombrado Mejor Jugador Joven de Europa, internacional con la Selección Absoluta, Campeón de Europa Sub 21...). Pero Isco es más que eso, es uno más del barrio. Sigue siendo ese niño que se pasaba las

tardés jugando al balón en Calle Las Flores. Es, como dice J. A. V., *un jugador de categoría, obtenida de la forma más natural, a base de sacrificio y perseverancia, y que aún continúa con los pies en la tierra sin perder un ápice de esa naturalidad e ingenuidad que lo han caracterizado desde bien niño.*

Y es esa naturalidad la que también destaca D. S. M. A. cuando dice de él que es merecedor del mérito que se le otorga por la humildad que ha atesorado durante toda su estancia en el Atlético Benamiel y en su meritoria carrera deportiva.

F. R. A. S. es un benalmadense ejemplar, que desde muy pequeño y a base de tesón y trabajo, ha forjado su propio sueño. Y lo ha hecho sin perder la perspectiva. Aun cuando su carrera deportiva ha progresado de manera meteórica, Isco no olvida sus orígenes ni sus amigos de la infancia. Como refiere de él el Sr. M. T. S., de la directiva del Málaga Club de Fútbol, ha sido y es un ejemplo para todos los jóvenes de Benalmádena, Málaga y España en general. Todos esos jóvenes que por la coyuntura actual se ven obligados a emigrar en busca de una oportunidad profesional que se les niega en su tierra. Él hubo de dejar su casa, su familia y amigos cuando aún era un niño para poder mejorar en su gran pasión, el fútbol. Isco ha demostrado a esos jóvenes que vemos partir de casa, que con trabajo y sacrificio es posible crecer profesional y personalmente para poder volver años después a tu ciudad. Y es el hecho de encontrarse lejos de casa lo que hace que se valore en mayor medida las virtudes del lugar que te vio nacer y de sus gentes.

Benalmádena en definitiva se siente orgullosa de este paisano al que hoy se rinde homenaje. No hay un natural de este pueblo que no lo conozca ni un solo niño que no sueñe con seguir sus pasos. Y él corresponde a ese cariño sintiéndose a su vez orgulloso de su patria chica, a la que nombra y refiere cada vez que tiene ocasión.

Por todo ello, por su innegable valía profesional y por el cariño y admiración que despierta entre los benalmadenses, considero acertado formular la presente Propuesta de Resolución:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. F. R. A. S. "Isco".

2º Declarar a D. F. R. A. S. "Isco" merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación del Campo de Fútbol Municipal El Tomillar, que pasaría a denominarse Estadio Municipal Francisco Alarcón "Isco".

3º Elévese a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente."

Consta en el expediente el informe preceptivo de la Secretaria Accidental, al ser el acuerdo de mayoría absoluta legal, en sentido favorable.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto a favor de todos los asistentes. En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo

referido en los puntos 1 y 2 de la parte sustantiva del informe propuesta, por el quórum de mayoría absoluta.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba el dictamen antes transcrito.

8º.- Otorgamiento Cruz al Mérito Policial con Distintivo Naranja a D. J. V. Á.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 21.5.2014:

2. “Otorgamiento Cruz al Mérito Policial con Distintivo Naranja a D. J. V. Á.

Por el Secretario se da lectura al acta de la Comisión de Recompensas de 22/04/2014:

“En las Dependencias de la Alcaldía de Benalmádena, siendo las 09,00 horas del día 22 de Abril de 2014, reunida la Comisión de Recompensas compuesta por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Benalmádena Doña Paloma García Gálvez, que la preside, la Sr. Concejala de Seguridad Doña Concepción Tejada Arcas, el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena, D. F. Z. G. y el Oficial D. P. V. M. como Secretario, acuerdan los siguientes puntos:

PRIMERO. - RAZONES DE URGENCIA. Debido a las circunstancias personales que rodean a la persona del distinguido, por haber sido destinado a una localidad del Norte de España, donde debe personarse en un determinado plazo, hace necesario el tramite de urgencia del presente expediente con el objeto de poder efectuar la distinción que se propone en el acto homenaje de su despedida que esta fijada para los primeros días de Mayo.

SEGUNDO.- CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO NARANJA.- Se acuerda realizar la imposición de la Cruz al Merito Policial con distintivo Naranja por la magnífica colaboración prestada al Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena, durante su mandato como Comisario Jefe de la Comisaría de Torremolinos y Benalmádena, facilitando que la relación entre agentes de ambos Cuerpos sea cordial hasta alcanzar un alto nivel de cooperación y coordinación en los distintos dispositivos realizados y contribuyendo con su labor a la implantación de servicios tan trascendentales para la ciudadanía como la implantación de una Oficina del DNI o la Oficina de Atención al Turista Extranjero, mejorando con ello las prestaciones y el acercamiento de las administraciones al ciudadano.

Al Comisario:

D. J. V. A.

Siendo las 10,00 horas del día de la fecha y no habiendo mas temas que tratar se da por finalizada, firmando los presentes como prueba de conformidad, de los que como secretario. CERTIFICO.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto a favor de todos los asistentes a excepción del Sr. Rodríguez de IULVCA que se abstiene. En consecuencia, se

propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo a que se refiere el anterior Acta de Recompensas.”

El Pleno por 23 votos a favor (11, 3, 7 y 2 de los Grupos PP, UCB, PSOE y los Señores Lara Martín y Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (2 del Grupo IULVCA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

9º.- Expediente de Honores y Distinciones a D. J. D. P.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 21.5.2014:

3. “Expediente de Honores y Distinciones D. J. D. P.

Por el Sr. Secretario de la Comisión se da lectura al Informe Propuesta de fecha 07/04/2014, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Del instructor del Procedimiento de Honores y Distinciones consistente en Nominación egregia de Viario Público sito entre las Calles Relenguillo y La Tajea de Benalmádena Pueblo
a favor de D. J. D. P.
“Calle Alcalde José Delgado”

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 02/01/2014 se ha incoado procedimiento de concesión de Honores y Distinciones a título póstumo consistente en nominación de Viario Público como “Calle Alcalde José Delgado”, nombrando instructor y secretario del expediente a D. José Miguel Muriel Martín y D. F. A. S. D. P. respectivamente, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Posteriormente se otorga trámite de audiencia, dado que sus testimonios son declarados significativos por la instrucción, a D. L. L. C., a D. J. J. M. y a D. J. D. B., personas todas ellas que por unas u otras circunstancias tuvieron estrecho contacto con él. Se presentan informes por todos los auditados, todos ellos favorables, sobre méritos apreciados en D. J. D. P. Figura asimismo en el expediente la conformidad de su familia.

Extractando la idea fundamental contenida en los mismos, resulta que todos resaltan el trabajo y tesón de una persona buena, en el más amplio sentido de la palabra, que ha dejado huella en la historia de este Municipio.

Y es importante rescatar del olvido esos pedacitos de historia de nuestro pueblo. El hecho de que Benalmádena sea un municipio que ha tomado impulso en la década de los sesenta y que ha multiplicado ingresos y población de forma geométrica en los últimos años, hace que se tenga una percepción de él como de “pueblo nuevo”, sin historia ni pasado y nacido al calor del turismo.

D. J. D. P. fue Alcalde de Benalmádena de 4 de Junio de 1931 a 28 de octubre de 1934, en una época convulsa de la historia reciente de España, pues su investidura como Alcalde tuvo lugar apenas dos meses después de la proclamación de la II República Española (14 de abril de 1931 a 1 de abril de 1939).

Y es en ese contexto en el que hay que valorar la figura de D. J. D. P. Un hombre que a tenor de los informes recabados, supo convivir de forma pacífica con todos, trabajando en favor de su pueblo con independencia de creencias o ideologías.

Durante su mandato, se acometieron obras de vital importancia tales como el empedrado de las calles, obras para conducción de aguas, arreglos en el cementerio municipal, creación de escuela de asistencia mixta o de la Biblioteca Popular Municipal, amén del acondicionamiento general de calles y barriadas.

En lo personal, J. D. era una *persona fuerte y con carácter pero con un gran corazón que siempre estaba dispuesto a ayudar a quien lo necesitara*, como bien dice D. J. J. M., cuando cuenta emocionado en su escrito cómo su madre, que enviudó joven con cuatro hijos, pudo montar una tiendecita de comestibles con la que sacar adelante a los suyos, gracias a la ayuda del Sr. D. y de su familia.

Relata D. J. D. B., nieto del aquí homenajeado, cómo su abuelo tuvo que emigrar a Cuba siendo joven, para volver al cabo de los años con un "capitalillo" y muchas estrecheces a sus espaldas. Se casó con D^a A. B. y adquirió la conocida como Finca El Relenguillo, lugar donde construyó su vivienda y que con los años se convertiría en punto de encuentro y refugio de todos sus hijos y nietos.

Tuvo seis hijos y a todos les dio con mucho esfuerzo la educación que se podía dar en la época.

Asimismo, y como resalta D. L. L. C., *era gran conocedor de las costumbres y tradiciones del pueblo, y le gustaba leer la poca prensa que había en aquellos tiempos.*

Todos destacan su gestión en pos del pueblo, por ejemplo el Sr. D. B., cuando recuerda cómo siendo alcalde el Sr. J. G., su abuelo regaló al Ayuntamiento terrenos para la creación de un colegio, el antiguo Colegio Jacaranda, cuya construcción terminó el entonces alcalde D. E. B.

Por todo ello, y por su calidad humana y valía profesional, considero acertado formular la presente Propuesta de Resolución:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. J. D. P.

2º Declarar a D. J. D. P. merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación de calle sita entre las calles Relenguillo y La Tajea, que pasaría a denominarse "Calle Alcalde José Delgado".

3º Elévese a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente."

Consta en el expediente el informe preceptivo de la Secretaria Accidental, al ser el acuerdo de mayoría absoluta legal, en sentido favorable.

Los señores reunidos, con los votos a favor del equipo de gobierno (PP, UCB) y del Concejal No Adscrito Sr. Lara, y abstención del resto de los vocales (IU, PSOE), acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: conceder nominación egregia de viario público sito entre las calles Relenguillo y La Tajea de Benalmádena Pueblo a D. J. D. P.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba el dictamen antes transcrito.

10º.- Dación de cuentas al Pleno del Informe Primer Trimestre 2014 sobre morosidad en operaciones comerciales.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 21.5.2014:

4. “Dación de cuentas al Pleno del Informe Primer Trimestre 2014 sobre morosidad en operaciones comerciales.

Por el Sr. Secretario de la Comisión se da lectura al Informe Fiscal de 28/04/2014, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Informe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales -1º trimestre 2014 del Ayuntamiento para su comunicación al Pleno de la Corporación.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.

1. *El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
2. *Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.*

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Intervenores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.
5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.
3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.
4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Están incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Orden y, por tanto, sujetos a las obligaciones de suministro de información:

1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.
2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior,

quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Orden que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 4. Sujetos obligados a la remisión y recepción de información.

1. La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará a través de:

a) En el caso de las Comunidades Autónomas, la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.

b) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la recepción y recopilación de la información prevista en esta Orden.

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, ejerzan la tutela financiera, el acceso a la información que éste recabe, de conformidad con la presente Orden, en relación a las Corporaciones Locales de su territorio.

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

ANTECEDENTES

- Oficio del Sr. Tesorero Municipal de fecha 21/04/2014 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en los siguientes informes:

1. Listados de "Pagos realizados en el Trimestre" - 1º Trimestre 2014.

	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO			
			DENTRO DEL PLAZO		FUERA DEL PLAZO	
EJERCICIO			Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL
31/03/2014	441,90	479,02	46	538.633,20	665	3.430.240,11

2. Listados de "Intereses de Demora Pagados en el Periodo" -1º Trimestre 2014.

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE		
EJERCICIO	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL
31/03/2014	0	0,00 €

3. Listado de "Facturas o Documentos Justificativos Pendiente de Pago al Final del Trimestre" - 1º Trimestre 2014.

			DENTRO DEL PLAZO		FUERA DEL PLAZO	
			Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
EJERCICIO	Periodo medio del Pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)				

	(PMPP) (días)	(PMPPE) (días)				
31/03/2014	1.723,97	1.738,61	20	156.522,28	1.018	6.040.026,11

- Listado de las "Facturas o docum. Justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)" referido al 1º Trimestre de 2014, obtenido por esta Intervención del programa de contabilidad SICAL-WIN a la fecha de impresión del informe, con los siguientes totales:

Periodo medio operaciones pendientes reconocim. de la obligación (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
	Número	Importe Total
609,21	657	5.716.322,22

CONSIDERACIÓN

Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los listados anexos a este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

CONCLUSIONES

Se desprende de la consideración.

ANEXOS

1. Listados de "Pagos realizados en el Trimestre" - 1º Trimestre 2014.
2. Listados de "Intereses de Demora Pagados en el Periodo"-1º Trimestre 2014.
3. Listado de "Facturas o Documentos Justificativos Pendiente de Pago al Final del Trimestre" - 1º Trimestre 2014.
4. "Facturas o docum. Justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)" - 1º Trimestre de 2014"

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

La Comisión Informativa queda enterada y se acuerda que se eleve igualmente al Pleno."

El Pleno quedó enterado.

11º.- Moción del grupo municipal IULVCA nacionalización sector energético.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 21.5.2014, cuya moción da lectura el Sr. Rodríguez Fernández, portavoz del grupo municipal IULVCA:

5. “Moción IU nacionalización sector energético.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción, de fecha 14/03/2014:

“D. Salvador Rodríguez Fernández portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN Relativa a la nacionalización del sector energético.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La factura de la electricidad de España es la tercera más cara de Europa, después de Irlanda y Chipre, y las compañías eléctricas españolas de UNESA tienen un margen de beneficios del doble de las europeas.

Las empresas eléctricas españolas tienen unos ratios de rentabilidad bastante superiores a la de sus homólogas europeas. No es lógico que en nuestro país, con la crisis económica que estamos soportando, todas las grandes empresas eléctricas españolas sigan teniendo más beneficios que las grandes empresas europeas. En 2012 señalan que Iberdrola y Endesa fueron la segunda y la tercera eléctricas europeas que más beneficio obtuvieron.

De hecho, en los tres primeros trimestres del año 2013, las principales compañías eléctricas españolas, reconocen unos beneficios de 7.638 millones de euros.

Esta evidencia, provoca que el 10% de la población sufra pobreza energética.

Es urgente abordar una reforma, en profundidad, del sistema energético. Es necesario planificar, medidas estructurales de reforma del mercado eléctrico. Los múltiples cambios regulatorios que ha puesto en marcha el Gobierno no han solucionado el problema del déficit, han agravado el drama social.

No es ajena a la situación la cuestión del déficit tarifario. Déficit tarifario, por otra parte, que consideramos ilegítimo por cuanto no es nada evidente que el origen del déficit tarifario, la famosa diferencia entre coste real y el calculado, que “justifica” un presunto déficit de miles de millones de euros, se haya valorado de forma correcta.

El “presunto” déficit tarifario existente es de naturaleza regulatoria y no económica. Es necesaria una auditoría energética, pública y rigurosa, que determine las causas reales, si las hay, del déficit tarifario.

Una nueva reforma del sector eléctrico, es realmente necesaria para que sea efectiva, debe abordarse en profundidad para que nuestro mercado esté basado en la eficiencia, la

independencia energética y las energías limpias. El nuevo sistema debe eliminar de la factura que paga la ciudadanía, aquellos conceptos de la tarifa que hoy se muestran innecesarios.

Tenemos, en estos momentos, una posibilidad de actuar para solucionar el problema, para evitar el drama de la pobreza energética, para evitar las repercusiones negativas que sobre la ciudadanía, sobre los servicios públicos y sobre la actividad económica tienen los excesivos costes del suministro eléctrico. Se trata de aplicar lo que recoge el Artº 128 de la Constitución.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento insta al Gobierno Central a aplicar al sector privado energético español lo recogido en el Artº 128.2 de la Constitución y, por consiguiente:

- Acuerde la inmediata intervención de las empresas del sector energético para preservar el interés general de un servicio esencial.
- Presente de forma inmediata un Proyecto de Ley ante el Congreso de los Diputados, que reserve para el sector público la totalidad de los servicios energéticos.
- Abra una mesa de diálogo y negociación, con participación de los agentes sociales y económicos, la ciudadanía y los grupos parlamentarios, al objeto de acordar la necesaria reforma del sector energético español.

2º.- El Ayuntamiento insta al Gobierno Central a adoptar todas las medidas legislativas oportunas para que quede garantizado el suministro básico esencial de energía y nadie más pueda verse privado de este servicio básico por carencia constatada de recursos económicos.

3º- Dar traslado de este dicha resolución, además de al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.”

A continuación, se da lectura al Informe del Sr. Secretario Municipal, de 18/03/2014:

“En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

OBJETO.-

El Portavoz/ Concejales del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, Sr. Rodríguez Fernández, presenta escrito de fecha 14-3, (R.E. 17-3, R.S. 18-3), suscribiendo Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de Nacionalización del sector energético.

HECHOS.-

INFORME.-

1. EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.

Mediante los instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e), de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejal, ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Proposiciones Ordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), Extraordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y Mociones (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa.).

En cuanto al reconocimiento de este derecho, ha sido muy explícita la Ley 11/1999, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, “latu sensu”, concretando por esta Ley Ordinaria el derecho fundamental de “participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes”, contemplado en el 23.1, C.E.

Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, es una consideración previa analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

2. LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo sobre la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública, a la que está asignada.

El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

“La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia...”

“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas.... se producirán por el órgano competente...”

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

“Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio”.

El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

“Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.”

“...Las Administraciones del Estado, Autonómica y Local, deberán en sus relaciones recíprocas: respetar sus competencias”.

La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A., tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

“Los actos.... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos”.

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

3. EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

La C.E., en sus artículos 137 y 140, establece:

“El Estado se organiza territorialmente en municipios... Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

“La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios...”

Sin embargo, a diferencia de los entes territoriales Estado y C.C.A.A., cuya regulación y atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto o un ámbito competencial y determinado, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su “autonomía”. Así, esta hace referencia a un poder limitado, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un derecho de la comunidad local a participar a través de sus órganos propios, en los “asuntos que le atañen” (S.T.C. 27/87, de 27.II.).

Concretar los “respectivos intereses” o “asuntos que le atañen, dado que “las potestades no pueden ejercerse en el vacío...” (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que la C.E. ha diferido al legislador ordinario (S.T.C. 16/81), principalmente a través del canal de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2., 25. y 26., de los que cabe destacar:

“La legislación del Estado y C.C.A.A., reguladora de los distintos sectores de la acción pública... deberá asegurar al Municipio... su derecho a intervenir... en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda...” “Las competencias propias del Municipio solo podrán determinarse por Ley...”

“El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos para

satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”

“El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc.”

“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc.”

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las Leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los “servicios mínimos”, del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc., etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

4. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PROPOSICIÓN / MOCIÓN.

4.1. El contenido de la Proposición se contrae a la adopción por el Pleno de un acuerdo declarativo de petición de:

- Promulgar una Ley de reserva al sector público de la energía eléctrica.
- Intervención de las empresas del sector eléctrico por el Estado.
- Promulgar una normativa estatal que garantice el suministro energético básico.

4.2. El objeto pertenece al ejercicio del “derecho de opinión”, que el Municipio pudiera expresar, conforme al artículo 20, de la C.E.; y del “derecho de petición”, previsto en la Ley 4/2001, de igual nombre, mediante acuerdo declarativo.

4.3. No obstante lo anterior, por la nueva redacción operada en el apartado 1., del artículo 25, de la Ley 7/85, por la Ley 27/13, R.S.A.L. las competencias municipales carecen de “vis atractiva”, no son abiertas a todas las del “circulo de sus intereses” y no atribuidas a otras Administraciones, si no tasadas en los términos de la relación material del apartado citado, o expresamente determinada por Ley formal, con garantía económica en su ejercicio.

Consecuentemente, la Proposición ha de enmarcarse en esta limitación.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO

5.1. Dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa.

5.2. Acuerdo declarativo, en su caso.”

El Sr. Rodríguez explica y defiende la moción reseñada, justificando la necesidad de su aprobación. El Sr. Muriel replica que desde el ayuntamiento se le abonan los gastos de energía eléctrica a los vecinos que no pueden hacer frente a este gasto.

Sometido el asunto a votación se dictamina desfavorablemente con los votos a favor de IULVCA, abstención de grupo PSOE y Sr. Lara Martín y el voto en contra de los grupos PP y UCB, proponiéndose en consecuencia al Pleno la desestimación de la moción reseñada.”

El Sr. Concejal-Delegado de Hacienda expone, que respecto al importe de la factura de la luz, no sabe de dónde sacan los datos porque en el “Diario La Expansión”, de 21 de mayo, se establece que el precio de la factura de la luz en España, está por debajo de la media europea. Según este diario son países más caros que España: Dinamarca, Alemania, Chipre, Irlanda, Italia, Bélgica y Portugal.

Que España está en la novena posición y no en la tercera, como dice la Moción, que empieza mal, y por tanto no se debería traer aquí.

Que se critican los beneficios de la empresa; que el equipo de gobierno quiere que por supuesto se baje el precio de la luz, pero también decirle a IU que cuando gobernaron, le dieron a una multinacional la gestión del cobro del recibo de la basura.

Que en la Moción, se dice que el 10% de la población sufre pobreza energética y pregunta si el 10 % de los hogares en Benalmádena no tienen luz.

Que en Benalmádena no hay nadie sin luz y eso se puede ratificar por el Concejal de Bienestar Social.

La mayor subida de la luz fue con el gobierno socialista, un 69’90 %, de 2004 a 2011.

El gobierno de Rajoy en cambio ha bajado la factura un 9%.

Que en la Moción, habla de la intervención de la empresa, y pregunta que eso cómo se hace.

Que si esto es Venezuela o Bolivia.

Respecto al Proyecto de Ley añade, que eso habrá que fundamentarlo.

El Sr. Rodríguez Fernández, portavoz del grupo municipal IULVCA, responde que el Sr. Delegado de Hacienda muestra un total desconocimiento de la situación actual. Ya que la pobreza energética afecta ya a mucha gente que no puede ni encender la calefacción. Que cuando hablan del 10 %, se refieren al conjunto de España y añadir que los datos se han obtenido de las estadísticas.

Que hay que intervenir.

Que se alegran si es cierto que en Benalmádena a nadie se le corta la luz.

El Sr. Concejal-Delegado de Hacienda le pide al Concejal de IU que querría ver la estadística por comunidades autónomas.

El Pleno por 9 votos a favor (7 y 2, de los Grupos PSOE e IULVCA), 2 abstenciones (1 y 1, de los Señores Lara Martín y Cortés Gallardo) y 14 votos en contra (11 y 3, de los grupos PP y UCB) de los 25 de derecho, desestima elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

12º.- Revisión de oficio contrato concesión obra pública redacción y construcción de proyecto de aparcamientos, zona comercial y Tenencia de Alcaldía en Arroyo de la Miel.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 21.5.2014:

6. “Revisión de oficio contrato concesión de obra pública redacción y construcción de proyecto de aparcamientos, zona comercial y tenencia de alcaldía en Arroyo de la Miel.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al Informe de la Jefa de la Sección de Contratación de 16/05/2014, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Solicitud de la entidad Arenal 2000 S.L. para revisión de oficio del contrato de concesión de obra pública para la redacción y construcción de proyecto para la construcción de aparcamientos, zona comercial y tenencia de Alcaldía en Arroyo de la Miel, construcción de dichas instalaciones y posterior explotación del aparcamiento y zona comercial por el adjudicatario. El interesado alega que se está en el caso previsto del art. 62.1.e de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANTECEDENTES RELEVANTES A EFECTOS DE LA NULIDAD SOLICITADA.

1. El Ayuntamiento Pleno en sesión de 06/07/2000 aprobó expediente relativo a la licitación, por procedimiento abierto, del contrato consistente en la redacción de proyecto para la construcción de aparcamientos, zona comercial y tenencia de Alcaldía en Arroyo de la Miel, calificado como concesión de obra pública.
2. El 28/07/2000 se publicó anuncio de licitación en BOP otorgando un plazo de 26 días hábiles para la admisión de ofertas.
3. Se recibió una única oferta, la de la entidad Vidal y Canosa S.L.
4. La Mesa de Contratación en sesión de 29/08/2000 propone declarar desierta la licitación al entender no puede admitirse la única presentada, al adolecer la misma de deficiencias, algunas de ellas, la no constitución de la fianza provisional, insubsanable.
5. Finalmente, tras presentar aval y estudio de viabilidad la entidad Vidal y Canosa S.L., el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de Septiembre de 2.000, adjudica el contrato, por procedimiento negociado, a dicha sociedad, “con base al Pliego de Condiciones y oferta de 22 de Agosto de 2.000, cuyas principales características son las siguientes: (...)”.
La entidad Vidal y Canosa S.L. no llegó a ingresar fianza definitiva ni formalizó contrato.
6. El 11-01-2001 la entidad Solares de Málaga S.L. presenta escrito que comienza indicando “que tiene conocimiento de las condiciones aprobadas por este Ayuntamiento con relación a la adjudicación de la redacción de proyecto para la construcción de aparcamientos, zona comercial y tenencia de Alcaldía en Arroyo de la Miel”. Dicho escrito concreta su oferta a los efectos que se le adjudique el contrato a su favor, en cuanto a tarifas, plazo, mejoras etc...
7. El Ayuntamiento Pleno en sesión de 23/01/2001 resuelve de mutuo acuerdo el contrato adjudicado a Vidal y Canosa S.L. y adjudica a la entidad Solares de Málaga S.L. dicho contrato por procedimiento negociado, conforme a su oferta de 11/01/2001 y pliegos de aplicación.

8. Con fecha 23/02/2001 se suscribe contrato administrativo entre el Ayuntamiento y Solares de Málaga S.L. Dicho contrato se remite a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigieron en el procedimiento abierto, firmándose un ejemplar de dichos pliegos por el contratista en el acto de formalización del contrato.
9. Mediante acuerdo plenario de fecha 20/04/01 y en relación al expediente que nos ocupa, se acordó: "Delegar en el Sr. Alcalde todos los trámites contractuales subsiguientes (posibles modificaciones interpretaciones contractuales y resolución contractual)".
10. Mediante escritura pública otorgada el 06/02/2003, entre otros actos, el Ayuntamiento de Benalmádena y la entidad Solares de Málaga S.L., formalizan en escritura pública el contrato administrativo mixto de redacción de proyecto, ejecución de obra y explotación subsiguiente de la misma, considerando conforme al art. 6 de la LCPA de concesión de obra pública, de fecha 23 de Febrero de 2.001, copia del cual queda incorporada".
Dicha escritura pública indica asimismo textualmente: "Copia del referido contrato ha quedado incorporada y al mismo se remiten ambas partes contratantes para evitar reiteraciones y por el cual, en síntesis acuerdan: (...)". (Se recogen previsiones de los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y oferta del contratista).
11. Con fecha 30/06/2004 se autorizó la cesión del contrato solicitada a favor de Arenal 2000 S.L., siendo a partir de entonces el titular de todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato anteriormente suscrito con Solares de Málaga S.L.
Dicha cesión se elevó a escritura pública el 22/07/2004. En dicha escritura pública, otorgamiento sexto se indica "con carácter genérico, Arenal 2000 S.L. se subroga en este acto en la posición de Solares de Málaga S.L., ante el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cuanto a las obligaciones que se derivan de los compromisos adquiridos por la cedente ante esta Corporación recogidos en los contratos de la concesión administrativa referida en los expositivos I y II de este documento, formalizado por contrato privado (suponemos quiso decir administrativo) el 23/02/2001 y elevado a público mediante escritura de 06/02/2013 (...) que ambas partes conocen y asumen".
12. Con fecha 01/08/2008 ante la total inactividad de la entidad Arenal 2000 S.L. y ante el estado de las obras, la Alcaldía-Presidencia incoó expediente de resolución contractual por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista.
13. Solicitado dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, el mismo, con fecha 18/03/2009 acordó la devolución del expediente, señalando que "el contrato que se pretende resolver aparece, con los datos obrantes en el expediente, como nulo de pleno derecho (art. 62.1.e) de la Ley 30/1992, al que remite el 62.a) del Texto Refundido referido, debiendo la Administración iniciar el correspondiente procedimiento de revisión de oficio al respecto".

14. Con fecha 04/05/2009 se resolvió el contrato suscrito con Arenal 2000 S.L., quien interpuso contra tal acto recurso contencioso-administrativo.
15. Mediante Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga, sin analizar si concurrían los motivos de fondo determinantes del acuerdo de resolución del contrato, se estima el recurso interpuesto por Arenal 2000 SL., al entender que se ha producido la caducidad del expediente municipal de resolución contractual, al haber transcurrido más de tres meses entre la incoación y la culminación del mismo.
16. Mediante Resolución de la Alcaldía de 05/02/2014 y en ejecución de la Sentencia anterior se declarará la caducidad del expediente de resolución incoado el 01/08/08.
17. Mediante Resolución de la Alcaldía de 06/02/2014 se incoó nuevo expediente de resolución contractual por incumplimiento de la entidad Arenal 2000 SL, incorporándose al mismo informes y trámites efectuados en el anteriormente incoado el 01/08/2008.
18. Tras efectuarse trámite de audiencia a los interesados, mediante resolución de la Alcaldía de 28/04/2014 se solicitó dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía en relación a la resolución del contrato, estándose pendiente de la emisión del referido dictamen.

NORMATIVA APLICABLE.

1. La nulidad en materia contractual de las Administraciones Públicas se regula en la actualidad por el capítulo V, título I del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, artículos 31 a 39. Se significa al respecto que a la fecha de adjudicación del contrato, 23/01/2001, estaba vigente el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio.
 - 1.1. Así, entre las causas de nulidad de derecho administrativo, el artículo 32.a del citado TRLCSP, recoge “las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”. Este es el precepto (en su letra e) alegado por el interesado. El art. 62.a del TRLCAP remite igualmente al art. 62.1 de la LRJ y PAC, en cuanto a las causas de nulidad del Derecho Administrativo.
 - 1.2. El artículo 34 del TRLCSP, remite al contenido del capítulo I del título VII de la Ley 30/92. El art. 64 del TRLCAP remite igualmente al art. 102 de la Ley 30/92.
 - 1.3. Por lo que respecta al órgano competente para declarar la nulidad, el artículo 34.2 y 34.3 del TRLCSP disponen que será el órgano de contratación (en el caso de una Administración Pública) y que salvo determinación expresa en contrario, la competencia para declarar la nulidad se entiende delegada conjuntamente con la competencia para contratar, a excepción de la facultad de acordar indemnización por perjuicios. El art. 64 del TRLCAP igualmente disponía que el órgano competente para la declaración de nulidad es el órgano de contratación.

- 1.4. Por lo que respecta a los efectos de la nulidad, recordar que el art. 35 del TRLCSP señala que la nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación conlleva la nulidad del contrato, debiendo entrar el mismo en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria los daños y perjuicios que haya sufrido. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65 del TRLCAP.

2. Por su parte, la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de RJAP y PAC a la que remite tanto el TRLCSP, como el TRLCAP en su artículos 102 dispone que las Administraciones Públicas, en cualquier momento por iniciativa propia o a solicitud del interesado y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el art. 62.1.
Se dispone igualmente que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del órgano consultivo, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes iguales. Las Administraciones Públicas al declarar la nulidad, podrán establecer en la misma resolución las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141 de dicha Ley.
 - 2.1. Como límites a la revisión de oficio, el artículo 106 de la Ley 30/92 dispone que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.
 - 2.2. En cuanto a la causa alegada para la nulidad (art. 62.1.e de la Ley 30/92) recordemos que dicho precepto dispone: “ art. 62. Nulidad de pleno derecho.
 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los siguientes casos:
(...)
e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”.
 - 2.3. Mencionamos igualmente el contenido del art. 66 de la Ley 30/92, relativo a la conservación de actos y trámites, el cual señala que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.
 - 2.4. Conforme al art. 31.b, de la LRJAP, la solicitud de revisión de oficio ha de ser notificada a cuantos interesados aparezcan en el procedimiento o tengan derechos que puedan ser afectados por la resolución que se adopte, que habrán de ser traídos al procedimiento y participar en el mismo.
 - 2.5. El plazo máximo para resolver el presente expediente de nulidad, conforme a lo previsto en el art. 42.3.a de la LRJAP y PAC es de tres meses desde la solicitud del

interesado que tuvo lugar el 12/03/2014, posibilitándose no obstante la suspensión de dicho plazo por el tiempo que medie entre la solicitud y la recepción del dictamen del Consejo Consultivo (art. 42.5.c Ley 30/92, e incluso ampliarse por un mes y medio (art. 49 Ley 30/92)

INFORME.

A la vista de los antecedentes y normativa citada se informa lo siguiente:

1. Estamos ante la tramitación, a instancia de parte, de expediente de revisión de oficio del contrato de concesión de obra pública para la redacción y construcción de proyecto para la construcción de aparcamientos, zona comercial y tenencia de Alcaldía en Arroyo de la Miel, construcción de dichas instalaciones y posterior explotación del aparcamiento y zona comercial por el adjudicatario, alegando por el interesado se está ante el supuesto previsto en el art. 62.1.e de la Ley 30/92.

Recordemos en primer término, que la revisión de oficio supone una facultad excepcional para vicios especialmente graves (Sentencia Tribunal Supremo 18/05/2010).

Los motivos de nulidad de pleno derecho constituyen verdaderas causas tasadas, con enumeración exhaustiva y cuya especial gravedad, fundamenta esa potestad excepcional, como asimismo tanto el Consejo de Estado como la Jurisprudencia del T.S. han venido entendiendo de manera constante y reiterada, citándose por todos SSTS 30/03/28 y 17/10/00 y 12/03/02.

Igualmente, la Sentencia del T.S. de 3/12/08 indica que “los defectos formales necesarios para aplicar esta nulidad radical deben ser de tal dimensión que es preciso que se haya prescindido de modo completo y absoluto del procedimiento, no bastando la omisión de alguno de sus trámites (...) Debiendo valorarse singularmente las consecuencias producidas por tal omisión a la parte interesada, la falta de defensa que realmente haya originado y sobre todo, lo que hubiera podido variar el acto administrativo originario en caso de haberse observado el trámite omitido (SSTS de 17/10/91 y 31/05/00) (STS de 5/05/08).”

El Consejo de Estado en dictamen de 9/01/14 igualmente señala que para la apreciación de que existe una omisión absoluta de procedimiento resulta necesario que la conculcación del procedimiento debe ser de tal magnitud que suponga la concurrencia de anomalías en la tramitación que se caractericen por su especial gravedad y que a efectos de apreciar esta gravedad, resulta necesario tener en cuenta, en cada caso, las consecuencias producidas por tal conculcación a la parte interesada, y lo que hubiera podido variar el acto administrativo originario en caso de haberse observado el trámite omitido.

Como señalaba la S.T.S. de 21/10/80, una recta aplicación de la nulidad establecidas en dicho artículo, “el empleo de los adverbios allí reflejados –total y absolutamente– recalcan la necesidad de que se haya prescindido por entero de un modo manifiesto y terminante del procedimiento obligado para elaborar el correspondiente acto

administrativo, es decir, para que se dé esta nulidad de pleno derecho es imprescindible, no la infracción de alguno o algún de los trámites, sino la falta total del procedimiento para dictar al acto”.

Pues bien en el caso que nos ocupa, la petición de nulidad de Arenal 2000 SL se basa en que la adjudicación del contrato a la entidad Solares de Málaga SL se efectuó prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.

A tal efecto debe tenerse en cuenta que conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, no puede olvidarse que existió una licitación por procedimiento abierto, propiciando la máxima concurrencia y que sólo se presentó una oferta (la de la entidad Vidal y Canosa SL) que ni siquiera, en principio, cumplía los requisitos para la adjudicación de dicho procedimiento, entidad que no llegó a formalizar contrato, ni a iniciar su ejecución, como se indica en el escrito de la Alcaldía de 16/01/01 en el que se indica “la sociedad adjudicataria (Vidal y Canosa SL) ha mostrado dificultades para el inicio del contrato, (...)”

Asimismo, otra entidad, “Solares de Málaga SL”, ha propuesto ejecutar el contrato”.

Entendemos que el espíritu de las previsiones de los art. 140 y 141 del TRLCAP es propiciar la adjudicación por procedimiento negociado cuando la tramitación de un procedimiento abierto previo haya resultado infructuoso.

Esta Administración propició concurrencia para que un contratista ejecutase el contrato, lo que resultó infructuoso, lo que entendemos no es igual que si la Administración, sin tal antecedente de licitación previa, hubiese adjudicado, sin más el contrato por procedimiento negociado a una determinada empresa.

Ciertamente no consta en el expediente la consulta a tres empresas capacitadas, si bien, podría pensarse en su imposibilidad dada la complejidad del expediente que incluso en el procedimiento abierto con anuncio en el BOP sólo atrajo a un único ofertante.

No se trataría, entendemos, de un supuesto en que se dicta un acto de plano y sin procedimiento alguno, como si de una contratación verbal se tratase, pues igualmente los derechos y obligaciones de las partes quedaban claramente concretadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que si bien inicialmente rigieron en el procedimiento de adjudicación abierto, claramente se citan en la adjudicación a la entidad Solares de Málaga SL, adjuntándose copia de los mismos en el contrato administrativo suscrito el 23/02/01, citados igualmente en la escritura pública que elevó a público tal adjudicación y en la escritura pública de 22/07/04, de cesión del contrato a la entidad Arenal 2000 SL.

2. Asimismo entendemos que de conformidad con las previsiones del art. 106 de la Ley 30/92, aún en el caso de que pudiese entenderse que estamos ante una causa de nulidad de pleno derecho por haber prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, resultaría obligado examinar si concurre alguna de las circunstancias que dicho precepto recoge para determinar si la facultad

de revisión puede ser ejercitada. Entendemos que si bien el remedio extraordinario de la revisión de oficio tiene su fundamento en la defensa del principio de legalidad que debe regir el actuar de la Administración, también debe cohonestarse con otros principios tales como el interés público y buena administración. En este sentido el Consejo de Estado, en su memoria de 1990, se pronunció en el sentido de que la propuesta de resolución debería versar no sólo sobre la concurrencia de los requisitos legales que permitan el positivo ejercicio de aquellas potestades revisoras sino también sobre la ausencia de circunstancias que pudieran vedar su revisión.

Así, el citado art. 106 de la Ley 30/1992 obliga a formular un juicio de ponderación sobre la repercusión que, para el interés público y para el particular afectado, tendría la eliminación del acto del ordenamiento jurídico y la que comportaría su mantenimiento.

La Sentencia del Tribunal Supremo 17 de Enero de 2006 subraya que “la revisión de los actos administrativos firmes se sitúa entre dos exigencias contrapuestas: el principio de legalidad que postula la posibilidad de revocar actos cuando se constata su ilegalidad y el principio de seguridad jurídica, que trata de garantizar que una determinada situación jurídica que se pretenda como consolidada no pueda ser alterada en el futuro”.

Como apunta dicha sentencia “el problema que se presenta en estos supuestos es satisfacer dos intereses que son difícilmente conciliables, y la solución no puede ser otra que entender que dichos fines no tienen un valor absoluto”.

La única manera de compatibilizar estos derechos, precisa la referida sentencia, es arbitrando un sistema en el que se permite el ejercicio de ambos y en este plano, dada su redacción, parece evidente que la decisión última sobre la procedencia o no de la aplicación del art. 106 dependerá del caso concreto y de los bienes jurídicos en juego.

Citaremos también el dictamen 267/09 de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalidad de Cataluña, relativa a la revisión de oficio -instada a solicitud de un tercero interesado y en ejecución de sentencia- de un acuerdo de adjudicación de un contrato de concesión de obra pública para la construcción de un aparcamiento subterráneo en un municipio.

Se alegaba como causa de nulidad la ausencia de solvencia técnica, económica y financiera de la adjudicataria. En este supuesto en que la revisión de oficio se planteaba una vez realizadas las obras y ejecutadas e iniciadas tras la explotación del aparcamiento, la Comisión indicó que la aplicación del principio de proporcionalidad comportaba la necesidad de valorar y calibrar la justificación y la motivación de la declaración de nulidad del acuerdo municipal que, si bien el instante en su momento entendió no ajustado al ordenamiento jurídico, los hechos y las circunstancias posteriores habían comprobado que, en la actualidad, las reservas sobre la solvencia técnica y económica de la adjudicataria hubieran quedado desvirtuadas por la fuerza de los hechos. Considero además que en este supuesto la revisión de oficio era contraria a los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y buena administración.

En el expediente objeto del presente informe resultaría paradójico que quien a la postre se benefició de una adjudicación que pudiese considerarse nula de pleno derecho pudiera ahora beneficiarse de nuevo con la revisión de oficio. Queda patente en el expediente, que la entidad Arenal 2000 SL conocedora de todos los antecedentes del expediente se obligó voluntariamente a ejecutar un contrato, contrato que según consta en el informe que en su momento emitieron el Arquitecto Municipal el 30/09/2008, no se ejecutó, paralizándose las obras, manteniéndose “una situación intolerable, en el centro de Arroyo de la Miel con graves perjuicios para los vecinos de Benalmádena, comerciantes de la zona, personas residentes y usuarios de la vía pública”, constatando dicho informe “el estado de abandono de las obras, con riesgo grave para las personas y bienes”.

El informe del técnico municipal de 29/07/2008, adjuntándose fotografías del estado de las obras, constataba “el estado de abandono” de las mismas obra y el “riesgo inminente de actos vandálicos y riesgos sobre los bienes y personas”, a la vista de los elementos de seguridad de la obra.

En definitiva el incumplimiento patente del contratista Arenal 2000 SL, entendemos no debe obviarse al amparo de la pretendida nulidad de la adjudicación del contrato a favor de Solares de Málaga SL que evidentemente le benefició, pues la cesión del contrato a Arenal 2000 SL trae causa en la previa adjudicación. Cabría preguntarse entonces ¿Arenal 2000 SL incumplió las obligaciones a que se obligó por motivo de la nulidad del contrato? Si la adjudicación del contrato a favor de Solares de Málaga SL se hubiese efectuado por procedimiento abierto o por procedimiento negociado con constancia de solicitud de ofertas a tres empresas capacitadas ¿ello habría hecho que Arenal 2000 SL hubiese cumplido las obligaciones contraídas?.

A nuestro juicio más parece que el solicitante de la nulidad parece querer ampararse en la misma para justificar sus incumplimientos, pudiendo incluso paradójicamente obtener una indemnización a su favor, caso de acordarse la nulidad, lo que a nuestro juicio no puede entenderse sea adecuado a los principios de buena fe y equidad.

Asimismo, como se constató en el expediente de resolución contractual, existen numerosos terceros interesados que pueden ver también afectados sus derechos por la nulidad pretendida.

3. Por lo que respecta al órgano competente para acordar la nulidad, entendemos que para mayor seguridad, debe ser el Pleno de la Corporación, que resultó ser el órgano de contratación y ello asimismo a la vista de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20/04/2001 a favor de la Alcaldía que no recoge expresamente el acto de nulidad.
4. Entendemos que se requiere, conforme al art. 31.1.b y 31.1.c audiencia a los interesados que además de Solares de Málaga SL, serían asimismo todos los que fueron interesados en el expediente de resolución contractual.

5. Se requiere, como hemos indicado en la normativa aplicable informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.
6. Se entiende que dada la complejidad del expediente, en el que existen numerosos interesados, y estimándose no existe precepto en contra ni se perjudica derechos de terceros, procedería la ampliación del plazo para resolver el expediente en un mes y medio.

CONCLUSIÓN:

1. Por el funcionario informante se entiende no procede la declaración de nulidad pretendida por Arenal 2000 SL, debiéndose tramitar no obstante expediente al efecto.
2. Aún en el caso de que pudiese pensarse que sí existe causa de nulidad, no procedería ejecutar tal facultad en virtud de las circunstancias concretas de este expediente que han quedado señaladas, y ello en virtud del art. 106 de la Ley 30/92.
3. Procede, con carácter previo, otorgar trámite de audiencia a los interesados.
4. Resulta preceptivo el previo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.
5. Se aconseja la ampliación del plazo para resolver en un mes y medio y la suspensión de dicho plazo cuando se recabe el informe del Consejo Consultivo.

Por todo lo expuesto se estima procede que el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se dé por enterado del expediente iniciado, a instancia de Arenal 2000 S.L. para la revisión de oficio señalada, así como del informe emitido al respecto por la Sección de Contratación, procediéndose, en primer término a otorgar trámite de audiencia a los interesados y a ampliar el plazo para resolver dicho procedimiento de revisión en un mes y medio. Posteriormente y antes de que la Corporación adopte acuerdo al respecto, se solicitará el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, suspendiéndose el plazo para resolver el expediente desde la petición hasta la recepción del mencionado dictamen.”

Tras ello se suscita un debate sobre el expediente.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos de los grupos PP y UCB y la abstención del resto, elevándose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la propuesta que figura en el último párrafo del informe transcrito.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba el dictamen antes transcrito.

13º.- Aprobación adelanto fecha Pleno mes de junio.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 21.5.2014:

“Fuera del orden del día los señores de la Comisión acuerdan debatir y dictaminar los siguientes asuntos urgentes:

1. Adelanto fecha Pleno mes de Junio:

Se da cuenta del escrito de la Sra. Alcaldesa proponiendo que el Pleno del mes de Junio se celebre el día 19 debido a la celebración la semana siguiente de las fiestas locales.

Los señores de la comisión acuerdan por unanimidad y sucesivamente tratar el asunto por urgencia y dictaminarlo en sentido favorable, elevándose al Pleno para su aprobación.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba el dictamen antes transcrito.

14º.- Dar cuenta al Pleno, del Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 21.5.2014:

2. “Dación de cuentas al Pleno de la Corporación del informe de evaluación del cumplimiento de objetivos ley orgánica 2/2012.

Los señores de la comisión acuerdan por unanimidad debatir por urgencia este asunto.

Se da cuenta del informe fiscal del Interventor de 19/05/2014, del que se transcribe sus antecedentes, consideraciones y conclusiones, obviando la transcripción de la normativa aplicable que se recoge en ese informe por razones de economía:

“ANTECEDENTES

- Revisión Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Benalmádena en sesión Plenaria el día 26 de Septiembre de 2013.

- Listados relativos a la ejecución del Presupuesto del 2014 del Ayuntamiento obtenidos a fecha 31/03/2014.

- Modelo F.1.1.1.9. “Calendario, Presupuesto Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento relativos al primer trimestre de 2014” cumplimentado directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Tesorería Municipal.

- Modelo F.1.1.A3. “Dotación de plantillas y retribuciones” del Ayuntamiento relativos a la Ejecución del Presupuesto del primer trimestre de 2014 remitido por la Sección de Personal el 4 de Abril de 2014, y cumplimentado además con datos complementarios de la contabilidad municipal a fecha 31/03/2014.

- Formularios relativos a la Ejecución Trimestral del Presupuesto 2014 de las Entidades Locales del 1º Trimestre del 2014 a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, entregados a la Intervención Municipal por el Patronato Municipal de Deportes el 2 y el 5 de Mayo de 2014.

CONSIDERACIONES

INICIAL.- DATOS DEL PRESUPUESTO PRORROGADO.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales, como en trimestres anteriores, habilitó la plataforma de envío de los datos de la Ejecución del Presupuesto del primer trimestre 2014, con fecha límite de envío de datos el 7 de mayo de 2014. En dicha fecha estaba vigente el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2014, y por tanto son los datos que se han enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo establecido.

PRIMERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2014.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada norma legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 2012, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

EJERCICIOS	2013	2014	2015
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % del PIB	0,0	0,0	0,0

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, EJECUCION PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2014.

En las siguientes tablas se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Benalmádena ajustados al SEC, de la Estimación DR Netos a 31/12/2014 calculados con motivo de la rendición del 1º Trimestre del 2014.

A.1 INGRESOS

(Euros) _____

	Estimación DR Netos a 31/12/2014
Ingresos corrientes	98.700.708,35
Ingresos de capital	59.837,33
Ingresos no financieros	98.760.545,68
Ingresos financieros	49.500,00
Ingresos totales	98.810.045,68

- La columna Estimación DR Netos a 31/12/2014 se compone de la estimación calculada en base al Presupuesto para el ejercicio 2014.

A.2 GASTOS

	(Euros) Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2014
Gastos corrientes	75.975.481,22
Gastos de capital	3.712.342,02
Gastos no financieros	79.687.823,24
Gastos operaciones financieras	12.643.255,28
Gastos totales	92.331.078,52

- La columna Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31/12/2014 se compone de la estimación calculada en base al Presupuesto para el ejercicio 2014.

	(Euros) Estimación Liq. 2014
Saldo de operaciones no financieras	19.072.722,44
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	- 14.127.922,63
Capacidad o necesidad de financiación	4.944.799,81

(* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(*)Tabla 1. AJUSTES SEC

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto 2014 con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo presup previsto a final de 2014 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 8.636.569,85
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	107.806,15
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 3.384.011,84
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	

GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asuncion y cancelacion de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 2.215.147,09
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
GR099	Otros	
TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		- 14.127.922,63

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2014.

En la siguiente tabla se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Patronato Deportivo de Benalmádena, ajustados al SEC de la Estimación DR Netos a 31/12/2014 calculados con motivo de la rendición del 1º Trimestre del 2014, según los datos aportados por dicha entidad.

A.1 INGRESOS

	(Euros)
	Estimación DR Netos a 31/12/2014
Ingresos corrientes	1.794.214,73
Ingresos de capital	201.384,91
Ingresos no financieros	1.995.599,64
Ingresos financieros	4.000,00
Ingresos totales	1.999.599,64

A.2 GASTOS

	(Euros)
	Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2014
Gastos corrientes	1.913.123,99
Gastos de capital	63.500,00

Gastos no financieros	1.976.623,99
Gastos operaciones financieras	4.000,00
Gastos totales	1.980.623,99

(Euros)

	Estimación Liq. 2014
Saldo de operaciones no financieras	18.975,65
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	0,00
Capacidad o Necesidad de financiación	18.975,65

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEGÚN PLAN DE AJUSTE

En el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de marzo de 2012, y revisado el mismo en Sesiones Plenarias de fecha 15 de abril y 26 de septiembre de 2013, se estableció para el ejercicio 2014 una capacidad o necesidad de financiación positiva de 11.397.490,00 €.

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

(Euros)

	2014
Ahorro bruto	22.639.620,00
Ahorro neto	13.2498.870,00
Saldo de operaciones no financieras	20.596.930,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-9.199.440,00
Capacidad o necesidad de financiación	11.397.490,00

INFORME EVALUACION- RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento	98.760.545,68	79.687.823,24	-14.127.922,63	0,00	4.944.799,81
PDM	1.995.599,64	1.976.623,99	0,00	0,00	18.975,65

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local	4.963.775,46
Objetivo en 2014 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiera aprobado	11.397.490,00

SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 1º TRIMESTRE DE 2014.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de Junio de 2013, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	2014	2015	2016
Capacidad(+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % PIB	0,0	0,0	0,0
Objetivo de Deuda Pública, en % PIB	4,0	4,0	3,9
Regla de Gasto	1,5	1,7	1,9

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA. ACTUALIZACIÓN 1º TRIMESTRE 2014.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española.

Para poder valorar el cumplimiento de la regla de gasto, es necesario obtener previamente el importe del gasto computable aprobado para el ejercicio precedente, es decir la liquidación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2013.

El gasto computable del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2014 no puede superar en más de 1,5% el gasto computable del año anterior. Sin embargo este umbral de gasto computable puede variar al alza o a la baja, en caso de que se aprueben cambios normativos que supongan respectivamente aumentos o disminuciones permanentes en la recaudación, y por la cuantía equivalente.

F.1.1.B2 INFORMACIÓN PARA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO (ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL)	LIQ 2013	ESTIMACION LIQ 2014
1. Gastos de personal	31.094.000,19	32.454.733,97
2. Compras corrientes de bienes y servicios	19.695.413,08	24.113.140,81
3. Gastos financieros	5.221.571,07	7.159.007,27
4. Transferencias corrientes	10.715.781,82	12.248.599,17

6. Inversiones reales	2.851.493,65	3.612.342,02
7. Transferencias de capital	0,00	100.000,00
I- GASTO NO FINANCIERO:	69.578.259,81	79.687.823,24
(-) Intereses de la deuda	-5.171.030,16	-7.108.466,36
(-) Gastos financiados con subvenciones finalistas (ingresos finalistas cap 4 y 7) (*)	-3.279.085,99	-4.497.620,08
II- GASTO COMPUTABLE (art. 12.2 LOEPSF):	61.128.143,66	68.081.736,80
(+/-) Ajustes SEC95, para adaptación a contabilidad nacional	1.752.965,95	2.215.147,09
(-) Ajustes por consolidación (transferencias a entes dependientes)	-1.045.753,38	-1.075.688,22
III- GASTO COMPUTABLE AJUSTADO:	61.835.356,23	69.221.195,67
Tasa de referencia del crecimiento del PIB publicada por el MINHAP (art. 12.3 LOEPSF):		1,50%
IV- LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE:		62.762.886,57
(+/-) Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación (arts. 12.4 y 12.5 LOEPSF)		-1.699.071,01
V- LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE FINAL:		61.063.815,56

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. ACTUALIZACIÓN 1º TRIMESTRE 2014.

Según los datos aportados por el Patronato Municipal de Deportes en los formularios entregados para la actualización de la ejecución del Presupuestos 2014 1º Trimestre de las Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, entregados a la Intervención Municipal, el cálculo del límite de la Regla de Gastos sería el siguiente:

F.1.1.B2 INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO (ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL)	LIQUID. 2013	ESTIMACIÓN LIQUID. 2014
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	1.854.318,05	1.874.123,99
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	0,00	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda	1.854.318,05	1.874.123,99

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-3.076,43	-3.000,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	0,00	-3.400,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	-3.400,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	-15.000,00	-15.000,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	1.832.841,62	1.856.123,99
Tasa de referencia del crecimiento del PIB publicada por el MINHAP (art. 12.3 LOEPSF):		1,50%
IV- LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO:		1.860.334,24

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUALIZACIÓN 1º TRIMESTRE EJERCICIO 2014

Entidad	Gasto Computable liq 2012 (1)	Tasa de referencia (2)	Aumentos/ disminuc. (3)	Límite de la Regla Gasto (4)	Gasto Computable Prev Liq 2014 (5)
Ayuntamiento	61.835.356,23	62.762.886,57	-1.699.071,01	61.063.815,56	69.221.195,67
PDM	1.832.841,62	1.860.334,24	0,00	1.860.334,24	1.856.123,99
Total de gasto computable	63.668.197,85	64.623.220,81	-1.699.071,01	62.924.149,80	71.077.319,66

Gasto computable límite para el ejercicio 2014 previsto en el PEF.	73.465.243,25
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2013 PEF vigente" y el "Gasto computable Pto. 2013" Lim. PEF – (5)	2.387.923,59
% incremento gasto computable 2013 s/ 2012 ((5)-(1))/(1)	11,64

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA A 31/12/2014.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 2012, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2013	2014	2015
------------	------	------	------

Objetivo de Deuda Pública, en % PIB	3,8	3,8	3,8
-------------------------------------	-----	-----	-----

DEUDA VIVA A 31/12/2014								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Oper de credito	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva A 31/12/13
Ayuntamiento	0,00	0,00	58.558.884,19	0,00	0,00	0,00	74.801.491,17	133.360.375,36
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	58.558.884,19	0,00	0,00	0,00	74.801.491,17	133.360.375,36

Nivel Deuda Viva: 133.360.375,36

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores de la comisión quedan enterados, acordándose igualmente que el asunto se eleve a Pleno para dar cuenta.”

El Pleno quedó enterado.

15°.- Dar cuenta liquidación Presupuesto 2013.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 21.5.2014:

3. “Dar cuenta de la liquidación del presupuesto de 2013.

Los señores de la comisión acuerdan por unanimidad debatir por urgencia este asunto.

Se da cuenta del expediente de liquidación del presupuesto de 2013 integrado por la siguiente documentación:

- Decreto del Sr. Concejal de Hacienda de fecha 21 de Marzo de 2014 aprobando la liquidación del ejercicio 2013.
- Informe Fiscal a la Liquidación del ejercicio 2013 del Interventor Municipal de fecha 20 de Marzo de 2014 que contiene los siguientes anexos: Informes sobre la Depuración y Aclaraciones de la Contabilidad del ejercicio 2013 e informe sobre la Integración del Inventario en la Contabilidad Municipal.
- Informe de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2013 del Interventor Municipal de fecha 20 de Marzo de 2014.

- Listados del Resumen de la Liquidación del ejercicio 2013:
 - Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos.
 - Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
 - Resultado Presupuestario.
 - Estado de Remanente de Tesorería.
 - Liquidación de Presupuesto Cerrados.
 - Estado de Situación y Movimientos de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería.
 - Estado de Situación de Existencias de Tesorería Tesorería.
 - Estado de Gastos con financiación Afectada.
 - Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
 - Facturas en curso a 31/12/2013.
 - Información sobre el endeudamiento.
- CD-ROM de la Liquidación del ejercicio 2013.

El decreto del Concejal de Hacienda aprobatorio de la liquidación es del siguiente tenor literal:

“En virtud de la facultad que me confiere el 2º párrafo del 3º apartado del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto los informes de la Intervención Municipal, de fecha 20/03/2014 vengo a tomar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al año 2013, de acuerdo con los estados que se adjuntan, constando de:

- Estado de Liquidación del presupuesto de gastos.
- Estado de Liquidación del presupuesto de ingresos.
- Resultado Presupuestario.
- Estado del Remanente de Tesorería.
- Presupuestos Cerrados.- Obligaciones de Presupuestos Cerrados.
- Presupuestos Cerrados.- Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.
- Estado de Situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
- Estado de Tesorería.
- Estado de Gastos con financiación afectada.
- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

- Facturas en curso a 31/12/13.
- Información sobre el endeudamiento.

Cuyas magnitudes más importantes son las que a continuación se detallan:

- a) Liquidación Estado de Ingresos. Derechos reconocidos netos: 110.253.722,27 euros (CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VENTISIETE CÉNTIMOS DE EURO).
- b) Liquidación Estado de gastos. Obligaciones reconocidas netas: 78.700.177,50 euros (SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO).
- c) Los Derechos Reconocidos corrientes por capítulos ascienden:

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	62.641.867,65
II	Impuestos Indirectos	193.036,44
III	Tasas y Otros Ingresos	17.947.568,13
IV	Transferencias Corrientes	19.481.847,11
V	Ingresos Patrimoniales	1.795.271,94
Total Ingresos Corrientes		102.059.591,27
VI	Enajenación de Inversiones Reales	24.727,87
VII	Transferencias de Capital	139.403,40
VIII	Activos Financieros	68.341,86
IX	Pasivos Financieros	7.961.657,87
Total Ingresos de Capital		8.194.131,00
Total Ingresos		110.253.722,27

- d) Las Obligaciones Reconocidas corrientes por capítulos ascienden:

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	31.094.000,19
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	19.695.413,08
III	Gastos Financieros	5.221.571,07
IV	Transferencias Corrientes	10.715.781,82
Total Gastos Corrientes		66.726.766,16

VI	Inversiones Reales	2.851.493,65
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	68.700,00
IX	Pasivos Financieros	9.053.217,69
Total Gastos de Capital		11.973.411,34
Total Gastos		78.700.177,50

e) El Ahorro bruto (antes de atender los intereses y la amortización de la deuda) asciende a:

GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS (Cap. 1 + 2 +4)		
CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	31.094.000,19
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	19.695.413,08
IV	Transferencias Corrientes	10.715.781,82
Total Gastos Corrientes no Financieros		61.505.195,09
AHORRO NETO DE LA LIQUIDACIÓN		
DESCRIPCIÓN	EUROS	
Ingresos corrientes	102.059.591,27	
- Gastos no financieros	61.505.195,09	
<u>Ahorro Bruto antes de intereses</u>		40.554.396,18
- Gastos financieros	5.221.571,07	
<u>Ahorro Bruto</u>		35.332.825,11
- Pasivos financieros	9.053.217,69	
<u>Ahorro Neto de la Liquidación</u>		26.279.607,42

f) El Estado de Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a 47.746.266,81 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS DE EURO).

g) Al objeto de preservar el principio de imagen fiel se hace constar el saldo de las siguientes cuentas, que contienen, la primera, expedientes de reconocimiento de obligaciones conclusos sin consignación y la segunda, expedientes del mismo tipo en trámite.

413 "Acreedores por operaciones ptes. aplicar a presupuesto	9.940.243,29
415 "Acreedores por facturas en curso"	1.042.358,76

h) Al mismo objeto se hace constar que los saldos de dudoso cobro calculados de acuerdo a las Bases de Ejecución y adecuados a la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local asciende a 60.770.253,90 euros.

SEGUNDA. Las cifras aprobadas servirán para las certificaciones necesarias para la concertación de préstamos, contrataciones administrativas, enajenación de inversiones reales y en general para todos aquellos expedientes que requieran los datos de la liquidación.

TERCERA. De esta liquidación se dará cuenta al Pleno a través de esta Alcaldía."

Dada la complejidad y volumen de la documentación reseñada, se indica a los señores de la oposición que pueden retirar copia de la misma en la Intervención Municipal.

Los señores de la comisión quedan enterados, acordándose igualmente que el asunto se eleve a Pleno para dar cuenta."

El Pleno quedó enterado.

16º.- Alegaciones Presupuesto 2014 y Aprobación Definitiva del mismo.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 21.5.2014:

4. "Alegaciones presupuesto 2014 y aprobación definitiva del mismo.

Los señores de la comisión acuerdan por unanimidad debatir por urgencia este asunto.

Se da cuenta del expediente compuesto por los siguientes documentos:

- Informe Fiscal de fecha 19 de mayo de 2014, sobre las alegaciones al Presupuesto General Consolidado correspondiente al ejercicio 2014.
- Alegación de D. R. C. R., de fecha 16 de abril de 2014, con número de registro de entrada municipal 11273.
- Alegación de Dña. A. M. L. C., en representación de la Entidad IELCO SL, de fecha 24 de abril de 2014, con número de registro de entrada municipal 11791.
- Alegación de D. P. G. O., presentado en el Ayuntamiento el 28 de abril de 2014, con número de registro de entrada municipal de 12057.
- Alegación de Dña. Encarnación González, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena, presentado en la Oficina de Correos el

25 de abril de 20145, con entrada en el registro municipal el 29 de abril de 2014 con número 12299.

- Alegación de D. Juan Antonio Lara Martín, Concejal No Adscrito del Ayuntamiento de Benalmádena, presentado en la Oficina de Correos el 26 de abril de 20145, con entrada en el registro municipal el 29 de abril de 2014 con número 12298.

Diligencia de A.G.I.P de 6 de mayo de 2014 haciendo constar que el Edicto del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de marzo de 2014 ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento entre los días 8 y 26 de abril de 2014, con referencia a las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública del expediente de referencia.

Se da cuenta asimismo del Informe Fiscal de fecha 19 de mayo de 2014 del que se transcriben las consideraciones y conclusiones, obviando los antecedentes y normativa aplicable por razones de economía:

“CONSIDERACIONES

PRIMERA.- LEGITIMACIÓN ACTIVA

La legitimación de D. R. C. R., que actúa en nombre y representación de EQUIGESTIÓN, S.L., no se aporta el documento público al que hace mención en a su escrito de alegaciones, en el que conste como acreditado ante el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, si bien no reúne las condiciones anteriormente indicadas, sí se encuentra amparada por el art. 170.1.b) del citado Real Decreto Legislativo, puesto que representa intereses que están directamente afectados por la gestión del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, aunque la Entidad no se encuentre domiciliada en el Término Municipal de Benalmádena.

La legitimación de Dña. A. M. L. C., que actúa en nombre y representación de IELCO, S.L., se aporta con copia del documento público al que hace mención en a su escrito de alegaciones, en el que conste como acreditada ante el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, y se encuentra amparada por el art. 170.1.b) del citado Real Decreto Legislativo, puesto que representa intereses que están directamente afectados por la gestión del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, aunque la Entidad no se encuentre domiciliada en el Término Municipal de Benalmádena.

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de P. G. O., en su condición de vecino de Benalmádena, puesto que como tal está legitimado según el artículo 170.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de Encarnación González Pérez, con doble condición de vecina del municipio y Concejala de la Corporación Municipal, puesto que, como vecina está legitimada según el art 170.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y como Concejala es interesada en cualquier procedimiento municipal de forma genérica, de acuerdo con la normativa vigente del Régimen Local.

Igualmente, a juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de Juan Antonio Lara Martín, con doble condición de vecino del municipio y Concejal de la Corporación Municipal, puesto que, como vecino está legitimado según el art 170.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y como Concejal es interesado en cualquier procedimiento municipal de forma genérica, de acuerdo con la normativa vigente del Régimen Local.

SEGUNDA.- PLAZO

El Presupuesto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 21/03/14, publicándose el acuerdo inicial en el BOP N° 66 (Suplemento 5) Edicto 4657/2014 y en el tablón de anuncios el 07/04/14, siendo la Exposición Pública del 08/04/14 al 26/04/14 (15 días hábiles), durante los cuales, los interesados han podido examinarlos. En cuanto al plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, éste expiró el 26 de abril de 2014.

Los escritos presentados son:

- EQUIGESTIÓN, S.L., con fecha registro entrada 16/04/14 y nº 11.273
- IELCO, S.L., con fecha de registro entrada 24/04/2014 (22/04/2014 en Correos) y nº 11.791.
- P. G. O., con fecha de registro de entrada 28/04/14 y nº 12.057. Dado que el plazo para la presentación de reclamaciones finalizó el 26 de abril de 2014, este escrito es extemporáneo, razón por la cual no ha de ser admitida la reclamación efectuada ni entrar a ser considerada.
- Encarnación González Pérez, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 29/04/14 (25/04/14 en Correos) y nº 12.299.
- Juan Antonio Lara Martín, como Concejal No Adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, con fecha de registro de entrada 29/04/14 (26/04/14 en Correos) y nº 12.298.

TERCERA.-VALORACIÓN GENERAL DE LAS PETICIONES

Entrando a fondo en el asunto, en primera valoración de éstas, se observa la naturaleza diferencial de cada una de ellos.

En la reclamación de EQUIGESTIÓN, S.L. están registrados sus intereses legítimos referentes a una deuda reclamada a la mercantil PROWISE, S.L. y que afirman no está reconocida por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

En la reclamación de IELCO, S.L. están registrados sus intereses legítimos referentes a unos intereses moratorios y que afirman no están reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

La reclamación de Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo PSOE, hace referencia a las dotaciones a diversas partidas presupuestarias para este ejercicio indicando

distintos cálculos y valoraciones cuyo objetivo es la modificación puntual de las mismas, en base a éstos.

La reclamación de Juan Antonio Lara Martín, como Concejal no Adscrito, también se refiere a las dotaciones a diversas partidas presupuestarias para este ejercicio indicando distintos cálculos y valoraciones cuyo objetivo es la modificación puntual de las mismas, en base a éstos.

Siendo que la naturaleza material del contenido de los distintos documentos es diferente, procede, para una mejor técnica expositiva, examinar cada una de ellas por su titularidad, sin agrupar por contenidos.

CUARTA.- RECLAMACIÓN DE LA EMPRESA, EQUIGESTIÓN, S.L

La empresa Equigestión, S.L. reclamó el pago de una deuda a Provisé Benamiel, S.L., entidad que fue condenada por Sentencia de 16 de abril de 2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga nº 5, en el P.O. 346/2008, al pago de 420.763,96 € por trabajos de consultoría y asistencia técnica de promociones materializadas, más IVA; 195.613 € por trabajos de consultoría y asistencia técnica de promociones no materializadas, más IVA; más los intereses devengados. Dicha sentencia fue recurrida por Provisé Benamiel, S.L. en apelación, y fue confirmada por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga de 5 de julio de 2012. Para su cumplimiento se ha instado la Ejecución Forzosa el 15/05/2013, sin que se haya aportado copia de posteriores actuaciones judiciales, como un auto de ejecución, lo cual sería clarificador dado que en su escrito instando la ejecución forzosa reclaman cantidades como indemnización por costes de cobro, que no fueron incluidos en la sentencia.

En su mismo escrito reconocen que Provisé Benamiel tiene registrada en el Balance una provisión por el importe a pagar tras la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, y que han recibido dos propuestas de pago que han considerado "ficticias" e "irrisorias", lo cual es indicativo de la voluntad de Provisé para pagar y regularizar su situación con Equigestión.

Por otra parte, reclaman que se incluya en el presupuesto del Ayuntamiento la cantidad de 1.164.852,46 €, comprensivos de principal, IVA, intereses, costas y gastos legales, lo cual incluye cantidades aún no determinadas ni exigibles (como los intereses legales contra la morosidad y las costas), e incluye otras como los gastos legales para el cobro a cuyo pago no ha sido condenada Provisé Benamiel por las citadas sentencias.

Por tanto, se reclama una cantidad total que no es obligación exigible a la entidad local (como requiere el artículo 170.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004) por incluir cantidades aún no liquidadas (como los intereses), e incluso cantidades de las que no hay obligación de pagar (como los gastos legales de cobro).

QUINTA.- RECLAMACIÓN DE IELCO S.L.

Vistos los documentos presentados, no aporta ninguno acreditativo de la cantidad de 1.130.581,00 € que según manifiestan el Ayuntamiento les adeuda tras haber efectuado un pago parcial de las cuantías adeudadas tras el Plan de Pago a Proveedores, por lo que no puede entrarse a valorar la posición de una posible modificación presupuestaria.

Reclaman también que se incluya en el presupuesto al menos la cantidad de 760.467, 24 €, a los que consideran que ascienden los intereses moratorios y los gastos devengados por el pago tardío de facturas, y que reclamaron judicialmente por importe de 853.504, 75 €, lo que culminó en la Sentencia de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga en el P.O. 44/2011. En dicha sentencia se falló que el Ayuntamiento deberá abonar los intereses moratorios *“que se calcularán conforme a lo establecido en el fundamento jurídico cuarto de esta sentencia, sin imposición de las costas procesales”*. No consta que los intereses hayan sido liquidados aún, por lo que no es una obligación exigible (como requiere el artículo 170.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004) por no estar liquidada.

SEXTA.- ALEGACIONES DEL GRUPO POLÍTICO P.S.O.E.

Alegaciones del Grupo Socialista presentadas en su primer escrito descrito en los antecedentes como 5ª alegación relativa al Presupuesto del Ayuntamiento.

La alegación primera del escrito recoge el incumplimiento del Plan de Saneamiento del RDL 8/2013, por no coincidir los ingresos por operaciones corrientes y las operaciones de capital determinados en él con las determinadas en el Presupuesto de 2014. Igual ocurre con los importes de gastos corrientes. Alega que hay un desajuste excesivo, y solicita que se adapte el Presupuesto al Plan de Ajuste, o bien se modifique éste.

Al respecto hay que aclarar que el artículo 7.2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales establece que *“El plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste”*. El Presupuesto se considera consistente con el Plan de Ajuste vigente, por cuanto que tanto en los gastos como en los ingresos hay incremento, respetando el principio de estabilidad presupuestaria que exige el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, tal como se indica en el Informe Fiscal de la Intervención Municipal al Presupuesto, la variación de cifras se ajusta a la realidad de los datos que se establecen en el presupuesto, debido a las medidas de ajuste y control que se están produciendo y que repercuten ya en el siguiente ejercicio al de aplicación del R.D.L. 8/2013.

En la alegación segunda se señala que los gastos del Programa 162 (Recogida, Eliminación y Tratamiento de Residuos), cifrados en 6.421.918, 83 €, no se corresponden con los determinados en el Informe Fiscal para la modificación de la Tasa. En efecto, no se corresponden porque se calculan con conceptos distintos: la tasa, con costes directos e indirectos, incluidos los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga; y los gastos a presupuestar no incluyen los costes financieros ni los de amortización. Por esta razón no coinciden los gastos con los costes.

En concordancia con ello, la alegación tercera manifiesta que en los ingresos del Capítulo 3 constan que los ingresos por recogida de basura doméstica e industrial son en total 9.572.069, 82 €, que exceden del coste del servicio, en contra de lo que dispone el artículo 24. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En efecto, la hora de calcular la cuota de la tasa, *“el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”*. Como hemos señalado antes, el coste real (que incluye los directos e indirectos) no se corresponde con los gastos presupuestados por la recogida de residuos, por elaborarse con conceptos distintos. No se incumple, por tanto, lo dispuesto en el artículo 24. 2 de la Ley de Haciendas Locales.

En cuanto a la alegación cuarta, sobre la partida presupuestaria dedicada a la conservación y mantenimiento de jardines, lo presupuestado en cada partida para los distintos gastos entra dentro del ámbito de las decisiones políticas, y tendrá que ejecutarse un plan de reducción de gasto en esta área para poder ajustar el gasto real al presupuesto.

La alegación quinta se refiere al presunto incumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, que tras la reforma de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, fijaba el número máximo de personal eventual en 12 personas. Tal como consta en el Catálogo de Puestos de Trabajo que se adjunta al Presupuesto, el personal eventual de este Ayuntamiento se compone de 12 puestos. En cuanto a la dotación presupuestaria para los gastos de dicho personal, que el alegante considera excesivamente generosa, nos remitimos de nuevo a la puntualización de que es una decisión política la fijación del importe de las partidas.

La alegación sexta recoge que en la gestión de la deuda y tesorería (económica 22708 del programa 934) se presupuestan los servicios de recaudación a favor de la entidad en 600.232, 54 €. Si la Agencia Tributaria por esos servicios cobra un 4%, calculan que debe haber un ingreso para el Ayuntamiento de unos 15 millones de euros que no figuran en la partida de ingresos. Hay que aclarar que lo que recauda la Agencia Tributaria se incluye en los Capítulos de ingresos correspondientes a cada uno de los tributos, sin que puedan figurar contabilizados en una partida aparte. Por tanto, sí se encuentran incluidos como Ingresos.

En la alegación séptima se refieren a una Operación a Corto Plazo de Tesorería por 10.000.000, sobre la que se dijo en la aprobación inicial del Pleno que se reduciría a 8.000.000 €, aunque los datos correspondientes a gastos de formalización, modificación y cancelación y a intereses corresponden a la póliza por importe de 10.000.000 €. La póliza de 8.000.000 € todavía no se ha concretado, por lo que en virtud del principio de prudencia, este órgano fiscal considera que los gastos se deben consignar por los 10.000.000 €.

La alegación octava se refiere a un aumento en los gastos de personal que incumple el Proyecto de Presupuestos del Estado de 2014. Nos remitimos a lo expuesto en el Informe Fiscal.

En cuanto a que no quedan claras diversas partidas de Laborales Temporales por no identificar el personal dentro del Catálogo de Puestos de Trabajo, dicho catálogo recoge los

puestos, no las plazas, siendo más fácil identificarlos en la Relación de Personal Contratados (131), que recoge cada una de las Funcionales.

Sobre la disminución de la partida "Postales" del programa 934 (gestión de la deuda), referida en la alegación novena, aclaramos que de los 67.278, 94 € presupuestados en el 2013 para "Tesorería. Postales" se gastaron sólo 85, 44 €, ya que los gastos de postales se concentraron e imputaron a la cuenta 920 22201, por importe final de 104.751, 05 €. Por ello, este año la partida "Tesorería. Postales" (943 22201) ha disminuido a 393, 37, y la de "Admon. Gral. Postales" ha aumentado a 107.848, 79 €, habiendo sido en el año anterior de 12.982, 93 € presupuestados.

La alegación décima considera que si tenemos una efectividad de cobro de impuestos y tasas de un 70%, deberían reducirse los 80 millones presupuestados en los tres primeros capítulos a unos 60 millones. Sin embargo, hemos de recordar que el artículo 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos autónomos, y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio. Por tanto, se presupuestan los derechos que se prevén liquidar, y no los que se prevean recaudar, como se propone.

La alegación undécima no considera lógico un aumento en las retribuciones de los órganos de gobierno. Sobre ello volvemos a incidir en que es una cuestión política a decidir por el Pleno.

Por último, la alegación duodécima señala que en el informe fiscal se modificó el capítulo 8 para permitir préstamos a la sociedad Provisé, suponiendo que se trata de los 117.353 € que aparecen en el programa 152 subconcepto 82090, no constando dicha cantidad en el presupuesto de Provisé. Aclaramos que la partida mencionada corresponde a la cantidad transferida para los gastos generados por las viviendas sociales de las que es titular el Ayuntamiento, y que son las de Béjar y C/Finoso. Por ello no aparece como préstamo recibido por Provisé.

Alegaciones del Concejal No Adscrito presentadas en su escrito descrito en los antecedentes como 5ª alegación relativa al Presupuesto del Ayuntamiento.

En la alegación primera, el Sr. Lara Martín plantea que en el Capítulo 1 de Ingresos se deberían recoger los ingresos que se prevean recaudar para ajustar los gastos a los ingresos reales. Sin embargo, como se ha señalado con anterioridad, el artículo 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, no los que se prevean recaudar, como se propone.

Señala también que se ha aumentado la cantidad de ingresos correspondientes al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con respecto

a los años anteriores, considerando que puede producirse un desfase entre lo liquidado con respecto a lo presupuestado. Al respecto, hay que señalar que el incremento de lo presupuestado por ingresos de este Impuesto se basa en que debido a la obligación de colaboración que tienen los Notarios, que les supone remitir telemáticamente todas las escrituras de compraventa firmadas, así como al requisito de acreditar la presentación de la escritura en el Ayuntamiento para la liquidación del Impuesto para poder acceder a la inscripción registral de los inmuebles tras la modificación del artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria efectuada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, ha habido un considerable aumento de las plusvalías liquidadas a lo largo del ejercicio 2013, que se ha plasmado en lo presupuestado para el 2014. Así, de los 8.702.395, 36 € presupuestados para el ejercicio 2013, aumentó a 13.061.712, 14 € lo finalmente liquidado.

La alegación segunda sugiere que se disminuya lo presupuestado por el ingreso por la tasa de servicio de recogida de basuras domésticas (8.574.020 €), ya que la recaudación neta de 2012 fue de 7.319.216, 93 €. Sobre este punto insistimos en que la cantidad presupuestada debe referirse a derechos a liquidar, en base a los inmuebles existentes en el municipio y las tarifas fijadas, no a la cantidad a recaudar por dicho concepto.

En cuanto al aumento de los ingresos por “Tasa por venta ambulante”, se debe a lo estipulado en la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de quioscos, puestos, mercadillos, industrias callejeras y rodaje cinematográfico en vías públicas efectuada en el 2010, que a lo largo de cinco años introdujo una subida gradual de las tarifas para adaptarlas a las de los municipios limítrofes. La subida de las cuotas a liquidar este año motiva la subida de los ingresos presupuestados.

Igualmente, como supone D. Juan Antonio Lara, el aumento en los ingresos presupuestados por la “Utilización Dependencia Municipales” se debe al incremento de las tarifas aprobadas con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles, y el aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas. A pesar del aumento de las tasas, se espera que la demanda de la utilización de dependencias municipales se mantenga en la línea del ejercicio anterior, al ser motivadas por eventos especiales.

El aumento de los ingresos por “Multas de infracción a la Ordenanza de Circulación” se debe al aumento de lo recaudado por este concepto en el ejercicio 2013: de 336.241, 73 € presupuestados a 990.360, 67€ que se liquidaron finalmente.

Por otra parte, el aumento de los ingresos por “Recargo declaraciones Extemporáneas, Recargos de apremio” se basa en el informe de la Tesorería Municipal de 7 de noviembre de 2013. Sobre ello aclaramos que en el ejercicio 2013 no se presupuestó nada para Recargos por declaraciones extemporáneas, y se liquidaron derechos por importe de 349.880, 68 €. Y de la partida Recargo de apremio se pasó de los 550.000 € presupuestados a los 802.092, 96 € liquidados. Por ello, para el ejercicio 2014 se han presupuestado por un importe de 929.957 € entre ambas partidas.

En cuanto a la alegación tercera, sobre diversas partidas del Capítulo 2, como se ha indicado ut supra en referencia a otras alegaciones, lo presupuestado en cada partida para los distintos gastos pertenece al ámbito de las decisiones políticas, sin que corresponda a este Intervención la valoración de dicho punto, ya que depende de la voluntad plenaria.

Las partidas correspondientes a 22100 (energía eléctrica y alumbrado público), 22101 (abastecimiento agua), 22610 (festejos populares), 22611 (cursos de formación ocupacional), 22700 (limpieza y aseo), y 22710 (trabajos de conservación y mantenimiento de jardines) han disminuido, posiblemente por la voluntad política de ahorrar en gastos para cumplir con el Plan de Ajuste vigente. A estos efectos se recomienda que se adjunte detalle y timing de esa disminución en cuanto a las partidas 22100 y 22101 (las demás son cuestiones políticas y/o se contestado ya).

Por otra parte, lo presupuestado en el subconcepto 600 (287.793, 99 €), se corresponde con las inversiones a realizar con la expropiación de parcelas y con la firma de un Convenio Consindicatura de Sociedad Torremuelle, como consta en el documento de Inversiones por Partidas del Presupuesto.

Igual ocurre con lo presupuestado en el subconcepto 619 (1.242.838, 32 €), que se corresponde con las inversiones a realizar con reposiciones de infraestructuras en vías públicas y en parques y jardines que también se recogen en el documento de Inversiones por Partidas del Presupuesto.

Sobre la alegación cuarta, relativa al Capítulo 9 de gastos (amortización de préstamos a largo plazo de entes de deuda pública), tal como cree el Sr. Lara, el aumento de la cuantía se debe a que a partir de julio se comienza a amortizar capital de los préstamos solicitados con motivo de los distintos planes de pagos a proveedores, y de los cuales, hasta ahora, sólo se pagaban intereses.

En la alegación quinta, hace referencia a que no se acredita la coordinación del anexo de inversiones al Plan de Etapa del Plan General de Ordenación Urbana en los términos señalados por el art. 13 del RD 500/90. Al respecto, esta observación se recoge en el Informe Fiscal al Presupuesto elaborado por Intervención, que recoge que “bastaría con un documento de conciliación entre el anexo de inversiones y el plan de etapas, no siendo preciso que se ajusten y cuadren el Presupuesto de Inversiones incluyendo todas las inversiones del Plan General”.

La alegación sexta señala que no se tienen previstas medidas de ahorro sectoriales para cubrir la diferencia entre lo realmente gastado y lo liquidado, considerando que se debería redactar un documento de planificación de objetivos por capítulos o centros de gastos para permitir un control proactivo de los ahorros para que se ajusten a los gastos presupuestados. Esto recoge lo expuesto también por la Intervención en el Informe Fiscal al Presupuesto.

En la alegación séptima se plantea la misma cuestión que en la alegación primera del Grupo Socialista: no coinciden los datos incluidos en el presupuesto de 2014 con el Plan de Saneamiento del RDL 8/2013, por no coincidir los ingresos por operaciones corrientes y las

operaciones de capital determinados en él. Reiteramos que el Presupuesto se considera consistente con el Plan de Ajuste vigente, por cuanto que tanto en los gastos como en los ingresos hay incremento, respetando el principio de estabilidad presupuestaria que exige el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La alegación octava advierte de la necesidad y obligación de marcar un plan de medidas recaudatorias que permitan disminuir el pendiente de cobro, en consonancia con lo manifestado por la Intervención en el Informe Fiscal al Presupuestos.

Recoge, además, lo concluido por el Informe de evaluación de cumplimientos de objetivos de la L.O. 2/2012 de la Intervención Municipal, de fecha 13 de marzo de 2014, que fija la capacidad de financiación SEC-95 de 3.997.546, 65 €, y un déficit del cumplimiento de la regla del gasto de 544.579, 50 €.

Las medidas solicitadas en su alegación novena son sugeridas, en su mayoría, en el Informe anteriormente mencionado.

La alegación décima, referida a la sociedad municipal Provisé Benamiel, S.L., señala que en su Presupuesto no recogen el incremento de la tasa por estacionamiento. Efectivamente, la modificación de la tasa no se había aprobado cuando se elaboraron los presupuestos de la sociedad, razón por la cual no se ha incluido el aumento de los ingresos, que supondrán un superávit para la sociedad. Por el principio contable de prudencia, no han de presupuestarse ingresos a liquidar en base a una norma aún no aprobada.

Por otra parte, afirma el Sr. Lara Martín que al cierre de 2012, la sociedad Provisé Benamiel, S.L. aparece con una deuda de 2 millones de euros. Lo cierto es que el pasivo en esa fecha es de 1.772.791, 50 €, pero a “Deudas a corto plazo” corresponden sólo 264.486, 93 € y a “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” 713.232, 69 €, lo que no suman 2 millones de euros. Hay que aclarar, demás, que lo que se integra en el Presupuesto de la entidad local es el estado de ingresos y gastos de la sociedad, de la cual existen más ingresos que gastos, por lo que resulta un superávit con el que se podrán afrontar deudas.

En cuanto a la Disposición Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, que tras la modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local obliga a corregir el desequilibrio financiero antes del 31 de diciembre de 2014 con un plan de corrección. Según dicha disposición, *“esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos”*. Ya que la sociedad Provisé Benamiel no está considerada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como “administración pública”, y al no haber tenido durante dos años consecutivos resultado negativo de explotación (ya que el resultado de 2011 fue de - 697.165 €, pero el de 2012 fue de 94.348, 41 €, estando avanzado el de 2013 a 31/08/2013 en 124.932, 99 €) no se le puede considerar en situación de desequilibrio financiero a corregir.

La alegación décimoprimer a insta a poner en marcha medidas recaudatorias, tal como también se propone en el Informe Fiscal de Intervención sobre el Presupuesto.

En la alegación décimosegunda se propone que dentro de los presupuestos exista un marco de coordinación entre el Ayuntamiento y las empresas municipales o entes dependientes. Esta es una decisión política que deberá adoptar el órgano competente y que ya ha sido sugerida por la Intervención.

En cuanto a la alegación décimotercera, considerando que se destinan suficientes recursos para la formación e incorporación al mercado laboral, se recuerda que las asignaciones de gastos a las distintas partidas es una cuestión meramente política.

Para terminar, la alegación décimocuarta alude a que no se integra en el presupuesto documentación alguna sobre las sociedades municipales Benalrenta S.L. y Benaltronic, S.L. que están en liquidación, pero que según el Sr. Lara Martín deberían ser incluidas en el Presupuesto. En relación a ellos nos remitimos a lo expuesto en el Informe Fiscal al Presupuesto, en el que consta que el Sr. Concejal de Hacienda ha aportado copia simple de la escritura de disolución y liquidación de Benalrenta, S.L. firmada el 6 de febrero de 2014, y que de Benaltronic, S.L. no se aporta nada ninguna documentación, cuando a juicio de esta Intervención debería adjuntarse.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones anteriores se resumen en

- 1) Sobre la reclamación efectuada por la Mercantil EQUIGESTIÓN, S.L. esta Intervención recomienda desestimar.
- 2) Sobre la reclamación efectuada por la Mercantil IELCO, S.L. esta Intervención recomienda desestimar.
- 3) Sobre la reclamación efectuada por P. G. O., este órgano fiscal la ha inadmitido por extemporánea.
- 4) Las alegaciones que han sido presentadas por el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento sobre el Presupuesto del Ayuntamiento no se encajan en los supuestos tasados de motivos de reclamaciones al presupuesto que recogen el artículo 170. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del acierto o error de las mismas, y que se contestan según el detalle del informe.
- 5) Las alegaciones que han sido presentadas por el Concejal No Adscrito D. Juan Antonio Lara Martín sobre Presupuesto del Ayuntamiento tampoco entran en los supuestos tasados de motivos de reclamaciones al presupuesto que recogen el artículo 170. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del acierto o error de las mismas, y que también se contestan según el detalle del informe.

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal.”

En este punto se ausenta de la sesión el Sr. Moya Barrionuevo, incorporándose las concejales Macías Guerrero y Peña Vera.

Por parte del Sr. Interventor se ofrecen diversas explicaciones sobre el contenido de su informe.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PP y UCB y el voto en contra del resto (PSOE, IULVCA y Sr Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

1. Desestimar en base al informe fiscal parcialmente transcrito las alegaciones presentadas tras la aprobación inicial del presupuesto 2014.
2. Aprobar definitivamente el presupuesto municipal consolidado 2014 en los términos de la aprobación inicial.”

El Sr. Lara Martín, miembro no adscrito, comienza su intervención sobre la alegación primera, sobre que se realicen unos presupuestos sobre todo en materia de ingresos, en función a lo que se prevea recaudar en vez de los que se prevean liquidar, ya que en el Capítulo 1 de los ingresos, se puede estar hablando de un desfase de un 30% menos de los previstos a lo que se pretende recaudar, que se puede estar hablando de unos 18 millones de euros menos, que no se podrán gastar, ya que no se recaudan.

Por ello proponen que se dote de un fondo por “insolvencia” o por “impagos”, que cubra la cuantía suficiente que produce el déficit entre lo presupuestado y lo recaudado.

Sobre la alegación segunda, al igual advierten del desfase negativo en ingresos por servicio de recogida de basuras domésticas.

Que ven elevado los ingresos por tasas presupuestados por la utilización de dependencias municipales, cuestión que tras la subida de tarifas, tras su oposición a las mismas, no saben que efecto se va a producir, por lo que debería de haberse realizado una previsión prudente.

Ven, incongruentemente con todo lo anterior que los ingresos por multa de infracción a la Ordenanza de Circulación, sí que se presupuesta en función a lo recaudado, que para unas partidas sí y para otras no. Que esto le lleva a pensar que no haya un criterio homogéneo a la hora de elaborar el presupuesto.

Sobre la alegación tercera, en relación con las partidas de gastos, se les contesta que es una decisión política, sin que Intervención entre en valoraciones. Pues creen que no debe de entrar en valoraciones, pero sí en explicaciones ya que dichas partidas de gastos presupuestados deben de estar en todo momento desarrolladas y motivadas.

Ante la advertencia que hicieron sobre la disminución de las partidas presupuestarias de gastos de energía eléctrica, alumbrado público, abastecimiento de agua, festejos populares, trabajos de conservación y mantenimiento de jardines, sí que por parte de la Intervención les da la razón de que se adjunte el detalle y un timing justificando esta disminución, que no se encuentra.

El gasto por inversión por expropiación de parcelas y firma de convenio con Torremuelle de 287.793,99 €, no se justifica su fin.

No se justifica el fin de la partida de gastos de inversión en vías públicas, parques y jardines de 1.242.838,32 €, habiendo otra partida que recoge 421.603,24 €.

Sobre la alegación quinta, alegan que no se acredita la coordinación del anexo de inversiones al plan de etapa del plan general de ordenación urbana, según el art. 13 del R.D. 500/90, que aunque el Sr. Interventor lo señala, no lo ve preciso. Esto, desde su punto de vista, es presentar unos presupuestos incompletos y falta de argumentos.

Sobre la alegación sexta no se tienen en cuenta medidas de ahorro sectoriales para cubrir la diferencia entre lo realmente gastado y lo liquidado, de ejercicios anteriores, como presentes, cuestión que se recoge también por parte del Informe Fiscal del Sr. Interventor. Presupuestos incompletos y falta de argumentos.

Sobre la alegación séptima, alegan que no coinciden los datos presupuestados para 2014 con el plan de saneamiento del RDL 8/2013, argumentándose por Intervención, que tanto los gastos como los ingresos se incrementan, por consiguiente se respeta el principio de estabilidad presupuestaria, cuestión que debe justificarse su presentación o no, que en ningún momento, lo ha sido, ante el correspondiente Ministerio para que se proceda a su corrección o reestructuración.

Sobre la alegación octava, alegan la necesidad y obligación de marcar un plan de medidas recaudatorias, que ya reclamaron en presupuestos anteriores.

Sobre la alegación novena, alegan que se instaure:

-Un plan rigorista de medidas recaudatorias.

-Planes de ahorro por programas, con objetivos y metas que controlen el gasto.

-Programa plurianual para asegurar que la deuda, tanto a proveedores, servicios e incluso el propio personal del Ayuntamiento, se atienda.

Puntos que avala el Sr. Interventor en su informe, por lo que también creen que estos presupuestos están incompletos y falta de argumentos.

Sobre la alegación décima, reclaman que dentro de la entidad Provisé Benamiel, S.L., ante su negativa de subida de las tasas en las zonas azules, y ser aprobado por el actual equipo de gobierno, se contemplara en dichos presupuestos el aumento de ingresos por dichas tasas, y en este caso, se les dice que no debido al principio de prudencia, principio de prudencia que incongruentemente por su parte no ha se ha aplicado el mismo a la subida de las tasas por utilización de las dependencias municipales.

Al mismo tiempo exponen que la Ley 27/2013, dice que aquellos entes que tengan la consideración de Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, tendrán que corregir su desequilibrio antes del 31/12/2014, queriendo resaltar que el Sr. Interventor expone que Provisé Benamiel, S.L., empresa de la que participa al 100% del Ayuntamiento, no está considerado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como "Administración Pública", posición que respetan, pero que tienen sus dudas.

Provisé Benamiel, S.L., está causa de disolución según la Ley de Sociedades de Capital, como así lo certifica el auditor sobre las cuentas del ejercicio 2011, presenta fondos propios negativos, sin un plan de saneamiento para revertir la situación, pero sobre todo según el Sr. Interventor, dice que "existe superávit con el que se podrán afrontar las deudas". Con los 24.550 € previstos de beneficio para 2014, asumiendo unas deudas reconocidas de casi 1.000.000 €, más las no reconocidas y no contabilizadas (que estima mínimo será de otro millón de euros), pregunta que cuánto va a tardar Provisé Benamiel, S.L., un mínimo de 40 años en devolver la deuda?, pregunta si es esta la aplicación del principio de prudencia.

Sobre la alegación duodécima, exigen, de nuevo, la coordinación entre Ayuntamiento y empresas municipales o entes dependientes del mismo.

Sobre la alegación decimotercera, instan a que se destinen más recursos para formación e incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. A lo que el Interventor dice que es una decisión política.

Sobre la alegación decimocuarta, vuelven a insistir en que Benalrenta, S.L. y Benaltronic, S.L., tienen que incorporarse dentro de los presupuestos, ya que aunque se aporte la disolución de la primera en 2014, se pregunta que tendrá que haberse pagado dichos trámites con algún dinero, y se pregunta si es de obligado cumplimiento el presupuestarlo en dicho ente. Al igual que Benaltronic, S.L., si se pretende hacer lo mismo.

Para concluir, y como conclusión de sus alegaciones presentadas al Presupuesto 2014 de este Ayuntamiento, se les dice por parte del Sr. Interventor, que dichas alegaciones presentadas no entran en los supuestos tasados de motivos de reclamaciones del presupuesto según el art. 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose por su parte lo contrario, ya que estos presupuestos producirán un desequilibrio real genérico que provocará un incremento en el endeudamiento de esta Administración. Ya que el mismo expone: "artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas. 2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto.

El Sr. Arroyo García, del grupo municipal PSOE, comenta que no entienden que el procedimiento de aprobación de los Presupuestos haya tardado casi 5 meses, pudiéndose ya casi hablar de post-presupuesto.

Que en enero se le dijo que se les daría el presupuesto y que al final se aprobó en marzo. Que no hubo mucha prisa en su publicación en el BOP. Un mes después de acabar el plazo de presentación de alegaciones, se trata en la Comisión como Moción de Urgencia, sin incluirlo en el punto del orden del día.

Que las alegaciones debieran votarse por separado, una a una.

La primera alegación de su grupo es en relación al incumplimiento del Plan de Saneamiento: o se ajusta el presupuesto o se revisa el plan para ajustarlo a los datos reales.

La segunda y tercera alegación es en relación a la tasa de basura. Los datos del presupuesto no coinciden con los del informe. Hay un desfase de 2.606.000 €, que se les dice que en esa partida de gastos no se incluyen ni los gastos financieros, ni los de amortización. Que 2.606.000 € de gastos financieros y de amortización es excesivo. Que hay una desviación importante, y eso debe revisarse.

Que la alegación cuarta es en relación a la Partida de conservación y mantenimiento de jardines. El Plan de Saneamiento dice que todos los contratos deben revisarse a la baja. No se ha hecho y sin embargo se incrementa por encima la partida del actual contrato con la concesionaria. El informe fiscal dice que es decisión política pero advierte que deberá haber un ajuste de las partidas de gastos para ajustarse al Plan de Saneamiento. Hay ahí una discrepancia extraña.

La quinta alegación es en relación a la aplicación de la Ley 27/2013. Que no les quedaba claro que aunque el Ayuntamiento no podría contar con la excepcionalidad por no cumplir los parámetros del Decreto, no se ha cumplido desde el 30 de enero de 2014, que es cuando la Disposición Adicional Sexta entraba en vigor. No entendían tampoco la partida presupuestaria porque hay una desviación de más de 70.000 € al alza.

La alegación sexta es en relación a que dentro del Servicio de Recaudación, se incluía un presupuesto de 600.000 €, que supuestamente sería lo que se quedaría Hacienda por la tramitación de deudas enviadas, debería suponer un ingreso en las Arcas Municipales de 15.000.000 €. En el informe fiscal, se les dice que esas partidas una vez ingresadas se destinan al capítulo que correspondan, pero no ven eso reflejado en el Presupuesto.

La siguiente alegación es en relación al incremento de gastos de personal, que incumple el Proyecto de Presupuestos del Estado de 2014. Hay partidas que aumenta el personal

eventual. El informe fiscal dice que el aumento de la partida de personal es por recalificación de puestos, incumple el art. 20 y el 21 de la Ley de Presupuestos del Estado de 2014.

Sobre la disminución excesiva de las partidas postales. En el informe se les contesta y están de acuerdo con la misma.

La necesidad de minoración de las partidas de ingresos en el presupuesto. Basta con leer las consideraciones de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En la séptima dice que es necesario un Plan de Medidas Recaudatorias, para aproximar lo cobrado a lo devengado.

En la liquidación del Presupuesto de 2013 hay un desfase entre el papel puesto al cobro y lo realmente cobrado de 23 millones de euros, lo que supone un agujero importante.

En la alegación novena en relación a los órganos de gobierno, en la partida 11ª, no les queda claro el aumento de una partida en 6.837,71 €. Que se pregunto en el Pleno y no se les respondió. Les gustaría saber a qué es debido ese aumento en esa partida.

Sobre el préstamo a PROWISE, se les dice que corresponde a gastos generados por las viviendas sociales, pero en la partida correspondiente no se detecta.

Les gustaría que se modificaran algunas partidas para que el Presupuesto fuera lo más cercano a la realidad.

El Concejal-Delegado de Hacienda responde que las alegaciones tienen su informe fiscal y se han desestimado en base al mismo.

Algunas son extemporáneas. Las alegaciones las presentó el grupo municipal PSOE el último día del plazo.

El Sr. Arroyo García, del grupo municipal PSOE, contesta que un mes se ha tardado en traer el Presupuesto desde que se presentaron.

La Sra. Alcaldesa añade, que los presupuestos son realistas, equilibrados y que apuestan por la estabilidad laboral, por las políticas sociales y la inversión.

El Plan de Ajuste aprobado por el equipo anterior, no contemplaba partida alguna para inversión y sin embargo han previsto más de 1.500.000 €, elevándose la partida a los 3.800.000 €.

Quiere agradecer al Concejal de Hacienda y a los Técnicos de la Intervención Municipal el trabajo realizado.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos PP y UCB) y 11 en contra (7,2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA y los Señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito y desestimar en base al informe fiscal parcialmente transcrito las alegaciones presentadas tras la aprobación inicial del presupuesto 2014.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos PP y UCB) y 11 en contra (7,2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA y los Señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito y aprobar definitivamente el presupuesto municipal consolidado 2014 en los términos de la aprobación inicial.

17º.- Moción grupo municipal PSOE sobre modificación IVA Turismo dentro de la Reforma Fiscal.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueban dejar en mesa este punto.

18º.- Moción grupo municipal PP sobre medidas específicas para favorecer el Empleo Joven.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de 21.5.2014, cuya moción da lectura el Concejal-Delegado de Juventud:

“3.- Moción del grupo político P.P. sobre medidas específicas para favorecer el empleo joven..

Se da cuenta de la moción del PP del siguiente tenor literal:

<< D. Rafael Obrero Atienza como concejal del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

MEDIDAS ESPECIFICAS PARA FAVORECER EL EMPLEO JOVEN

La situación del desempleo juvenil en nuestra Comunidad llega a límites alarmantes, con una tasa de paro del 64% con 210.000 jóvenes de hasta 29 años en paro en Andalucía según la EPA y llegando esa tasa al 75% para los jóvenes de hasta 19 años que quieren trabajar.

Tal y como contempla el Gobierno central en muchas de sus medidas, el PPA quiere garantizar medidas con mayor vocación de permanencia, estableciendo un ámbito temporal amplio y estable, que ofrezca mayor seguridad a jóvenes y empresas.

En Andalucía las medidas para incentivar el empleo joven han sido escasas y han llegado tarde, pero además tienen un corto recorrido y ninguna vocación de permanencia. El fracaso de la propuesta “estrella” del gobierno socialista de la Junta de Andalucía, el “Bono de Empleo Joven”, reconocido hasta por sus propios consejeros, es buena muestra de ello.

El gobierno andaluz parece estar esperando a percibir los fondos europeos para el empleo juvenil conseguidos por el Presidente Rajoy, otras Comunidades ya han hecho su trabajo y van por delante y tienen activas medidas que complementan la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/ 2016.

Una Comunidad en la que más de 6 de cada 10 activos juveniles están en paro, que lidera el paro juvenil de España y de Europa, no puede permitirse no seguir impulsando medidas para luchar contra la lacra del paro juvenil. Los jóvenes andaluces no merecen que mientras que otras Comunidades tienen activadas medidas, aquí no puedan acceder a una ayuda para convertirse en autónomos, para incorporarse como socios a una cooperativa, o que las empresas no cuenten con todos los incentivos para contratar que sí tienen en otras regiones.

Frente a esa inactividad del gobierno socialista de la Junta, el gobierno de España ha logrado que la Unión Europea apruebe un refuerzo económico de 6.000 millones bajo la denominada Iniciativa de Empleo Juvenil para el periodo 2014-2020 del que se beneficiarían todas las regiones que tengan tasas de desempleo juvenil por encima del 25%. El 50% de ese fondo procede de una línea presupuestaria específica y el resto de una parte de la asignación del Fondo Social Europeo a cada uno de los países.

España recibirá 1.887 millones de euros, incluida la aportación procedente del Fondo Social Europeo, de los cuales el 24,5% se destinarán a Andalucía (462 M€). El 50% de los fondos para Andalucía se gestionarán desde la Junta y el resto desde la Administración General del Estado.

En este sentido, aprovechando esos fondos que recibirá nuestra comunidad proponemos que el Pleno de este Ayuntamiento adopte los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a que apruebe un programa de estímulos a la creación y al mantenimiento del empleo joven, que contemple nuevos y atractivos incentivos a la contratación que complementen las muchas medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación, para ofrecer una primera experiencia laboral a los jóvenes que aún no la han tenido, para fomentar la estabilidad en el empleo, para impulsar la formación dual.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que como medidas concretas dentro de ese programa de estímulos incluya las siguientes medidas:

Incentivo a la contratación para facilitar la adquisición de una primera experiencia laboral a través de la incorporación de jóvenes a las empresas por un período mínimo de 6 meses. Ayuda que del equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) durante un máximo de un año y que se abonará en un pago único (3.900 euros/ 325 euros mensuales). Se trata de un incentivo excepcional a la contratación de duración determinada (temporal) para jóvenes sin cualificación o formación entre 18 y 24 años.

Incentivos a la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años, mejorando y ampliando los incentivos a la contratación estable (de nuevo empleo o transformación de contrato temporal) con ayudas directas y en pago único de 6.000 euros en cualquier sector económico, que podrán llegar hasta los 10.000 euros en sectores estratégicos y colectivos de jóvenes y territorios más desfavorecidos

3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía así como a los distintos grupos que forman parte del Parlamento de Andalucía.

En Benalmádena a 07 de mayo de 2014

Fdo.: Rafael Obrero Atienza
Concejal del Grupo Popular de Benalmádena>>

Igualmente se da cuenta del Informe de la Secretaría del siguiente tenor literal:

<< INFORME SECRETARÍA

Expediente: MOCIÓN GRUPO POLÍTICO P.P. RELATIVA A FAVORECER EL EMPLEO JOVEN .-

La Moción propone la adopción de los siguientes acuerdos :

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena , el siguiente acuerdo :

Instar a la Junta de Andalucía a que se apruebe un programa de estímulos a la creación y al mantenimiento del empleo joven, que contemple nuevos y atractivos incentivos a la contratación que complementen las muchas medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación , para ofrecer una primera experiencia laboral a los jóvenes que aún no la han tenido , para fomentar la estabilidad en el empleo , para impulsar la formación dual.

Instar a la Junta de Andalucía a que como medidas concretas dentro de ese programa de estímulos incluya las siguientes medidas :

- incentivo a la contratación para facilitar la adquisición de una primera experiencia laboral a través de la incorporación de jóvenes a las empresas por un período mínimo de 6 meses . Ayuda que del equivalente al 50% del SMI durante un máximo de un año y que se abonará en un pago único (3900 euros / 325 euros mensuales). Se trata de un incentivo excepcional a la contratación de duración determinada (temporal) para jóvenes sin cualificación o formación entre 18 y 24 años.
- Incentivo a la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años , mejorando y ampliando los incentivos a la contratación estable con ayudas directas y en pago único de 6000 euros en cualquier sector económico , que podrán llegar hasta los 10000 euros en sectores estratégicos y colectivos de jóvenes y territorios mas desfavorecidos .
- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía así como a los distintos grupos que forman parte del Parlamento de Andalucía.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la C.E. , Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC) , Ley 7/1985 de 2 de Abril (LBRL) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre (ROF)

SEGUNDO. El art. 4 de la LRJAP , así como el art. 55 de la LBRL determinan que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán, entre otros aspectos respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

TERCERO. El art. 53 de la LRJAP establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

CUARTO.- El art. 62 de la norma citada determina que los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes , los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

QUINTO .- La LBRL regula las competencias de los Entes Locales , determinando el art. 25 que el Municipio , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado 2º enumera la totalidad de las competencias.

SEXTO.- La STC 4/1981 reconoce que los órganos generales del Estado no ejercen la totalidad del poder público , porque la Constitución prevé con arreglo a una distribución vertical de poderes , la participación en el ejercicio del poder de entidades territoriales de distinto rango , tal como se expresa en el art. 137 de la C.E. , que refleja una concepción amplia y compleja del Estado , compuesto por una pluralidad de organizaciones de carácter territorial dotadas de autonomía . La autonomía hace referencia a un poder limitado . Autonomía no es soberanía , y dado que cada organización dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad , sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, y la STC 84/1982 pone de manifiesto que los entes locales tienen autonomía constitucionalmente garantizada para la gestión de sus respectivos intereses ; la determinación de cuáles sean esos intereses es obra de la ley , que les atribuye, en consecuencia, competencias concretas , pero que, en todo caso , debe respetar la autonomía y, como substrato inexcusable de ésta , reconocerles personalidad propia.

SÉPTIMO.- El contenido de la presente Moción se encuentra incardinado dentro de la competencia que tiene la Comunidad Autónoma de Andalucía en su Estatuto de Autonomía en el art. 63 .1 1º que se refiere al fomento del empleo , relacionado con el art. 45 que se refiere a la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias a través de subvenciones .

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- La moción contempla que el pleno adopte acuerdos de manifestación de voluntad instando a la Junta de Andalucía a que adopte medidas de fomento del empleo entre los jóvenes .

SEGUNDA .- Las competencias del municipio , como Ente Local Territorial , son tasadas , se circunscriben a su reconocimiento expreso por las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materias y con alcance determinado , bien en el catálogo de la Ley 7/1985 , en la Ley de Autonomía Local de Andalucía , o en las distintas Leyes sectoriales , estándoles vedado el menoscabo de las del Estado, de las CCAA , o el ejercicio de las no previstas en la ley.

TERCERA.- El contenido de la Moción , tratándose de un ciudadano español, se identificaría con el derecho fundamental de libre opinión.

CUARTA.- Por la materia contenida en la Moción , no se invadirían atribuciones del Estado ni de la C.A. Andaluza.

QUINTA .- El objeto de la Moción es asimilable al control que ejercen los partidos y Grupos Políticos a la acción del gobierno en los Parlamentos del Estado y Autonómico.

SEXTA.- Directamente carece de relación con los servicios y competencias municipales , previstos en las leyes , por lo que es competencia ajena.

SÉPTIMA .- No obstante, ha hecho fortuna trasladar este control , reprobación o auxilio , al foro del debate plenario .

OCTAVA.- El procedimiento para la adopción del acuerdo, es dictamen por Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía , así como acuerdo declarativo del Pleno , por mayoría simple.

En Benalmádena a 9 de Mayo de 2014

La Secretaria General Accidental

(Por Delegación del Secretario)

Fdo: Rocío C. García Aparicio >>

La Sra. González señala que la Junta de Andalucía ya ha aprobado un Plan de Empleo Joven que contempla muchas de las medidas a las que se refiere la moción.

El Delegado del ramo, Sr. Obrero, explica que la moción es anterior a ese Plan y que tendrá que comprobarse si los contenidos son coincidentes.

El Sr. Rodríguez manifiesta que la moción contiene un enfrentamiento gratuito. Los argumentos para su aprobación no pueden ser reproches a otras Administraciones o formaciones políticas. Aporta copia del Programa de Empleo Joven de la Junta de Andalucía, reseñando que en el mismo figura un importe para Benalmádena de 1.199.529,98 €.

El Sr. Obrero dice que analizará si este Plan coincide con su moción.

Votación : Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de PP y UCB y la abstención del resto (, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación de dicha moción.”

El Concejal-Delegado de Juventud señala que después de presentar la moción a la Comisión, la Junta ha aprobado un Decreto con ciertas medidas, pero estas medidas que son distintas, le gustaría que se incluyeran en el Decreto que se ha aprobado.

El Sr. Rodríguez Fernández, portavoz del grupo municipal IULVCA contesta, que el Concejal presenta esta moción aunque ya en la Comisión Informativa se les dio el Decreto-Ley de la Junta de Andalucía, donde se contemplaban todas las medidas de ésta.

La Junta de Andalucía ha creado un Plan de Empleo Joven, viniendo para Benalmádena la cuantía de 1.192.000 €.

Esta moción confunde a la ciudadanía y devalúa la política.

El Gobierno Central respecto a la partida de fomento de empleo joven la minora en 585 millones de euros.

Y piden que el PP retire la moción.

La Sra. González Pérez, portavoz del grupo municipal PSOE comenta que, en el mismo sentido, ya la Junta de Andalucía ha aprobado unas medidas incluidas en el Plan de Empleo, dirigido a una población de 18 a 29 años en paro y en Benalmádena hay 1336 jóvenes inscritos en el SAE.

La Junta de Andalucía ha aprobado el Plan que se puede asumir en los 5 pilares siguientes:

- 1) Activar el empleo joven-cooperación social.
- 2) Prácticas profesionales, con contratos de 6 meses. Hay 1000 prácticas concedidas.
- 3) Bono empleo joven.
- 4) Becas para proyectos de I+D+I, de 9 meses de duración, 500 becas.
- 5) Iniciativa @emprende, que está cofinanciado con fondos de la Unión Europea.

Que les hubiera gustado que el PP hubiera mostrado interés por el empleo joven, pidiendo medidas al Gobierno Central.

Rajoy aprueba una reforma laboral nefasta para los jóvenes.

Por todo esto van a votar en contra de la moción porque consideran que ya se han aprobado por la Junta, las medidas correspondientes.

El Sr. Lara Martín, miembro no adscrito expone que, es evidente que la crisis económica está teniendo una grave repercusión entre los jóvenes, y en concreto con los de nuestro municipio.

Que la creación de empleo para nuestros vecinos/as debe ser nuestro reto, y que no tiene la menor duda, y una de las medidas para luchar contra el desempleo es diseñar programas destinados a crear empleo, y en este caso para los jóvenes.

Que la moción que les ocupa, presentada por el Concejal del área de empleo, con fecha de entrada en el registro de este Ayuntamiento el día 7 de presente mes de mayo, no la ve desacertada, pero la misma ya ha sido contestada por la Junta de Andalucía y con anterioridad a la presentación de la presente moción, por el Decreto Ley de fecha 29 de abril del presente año, aprobando el Programa [Emple@Joven](#) e Iniciativa @mprende+.

Que teniendo en cuenta todo esto y dado que el plazo de solicitud de este Programa por parte de los Municipios comenzó el día 8 del presente mes de mayo, es decir, un día después de que se presentará por el PP, la presente moción, y que concluirá el 8 del mes de julio, dónde se sufragará la Junta al 100% del coste salarial y de Seguridad Social. Traslada la siguiente pregunta:

¿Si se están llevando a cabo las acciones y gestiones oportunas para poder acogernos a esta línea de ayudas? ¿En qué paso se encuentra dicho trámite?

En el caso de que así sea, ¿qué criterio de selección o baremo se va a seguir para la selección de participantes? ¿Qué método de publicación pública se va a seguir?

¿Qué tipo de proyectos, duración y jornada cubrirán las personas seleccionadas?

A sabiendas que existe este programa, que solapa y amplía a la moción presentada, cree que no es hora, a los señores del equipo de gobierno, de mirar hacia otro lado, de presentado alternativas similares a lo ya aprobado, porque ahora y con este programa lo que toca es recibir con las manos abiertas dicha ayuda, aunque sea de otra Administración, y sobre todo para una cosa tan importante como es el empleo hacia nuestros jóvenes, y al mismo tiempo comprometerse con ellos, ayudarlos, y trabajar por los intereses de nuestros ciudadanos y ciudadanas, independientemente del color político, y sí, que incentivar al equipo de gobierno a trabajar para otras personas desempleadas no cubiertas por este programa. El interés de todas las Administraciones en materia de empleo debe ser común, tanto para luchar contra el desempleo, como para incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo. Finalmente quiere decir, que no se debe de olvidar nunca, que hay que invertir en nuestros jóvenes, ya que ellos van a ser nuestro futuro y el de nuestro Municipio.

El Concejal-Delegado de Juventud replica que, tiene que seguir con estas medidas porque las medidas de la Junta se publicaron con posterioridad, y que manifiesta su interés en estas medidas, que no se recogen el Plan de Empleo.

Que la Junta de Andalucía, ha podido aprobar este Plan de Empleo, gracias al PP, gracias al Gobierno Central que ha gestionado los fondos europeos, con 6000 millones para el período 2014-2020.

La Junta de Andalucía se ha visto obligada a aprobar un Plan de Empleo Juvenil y las medidas no ve que amparen a todos los jóvenes de Andalucía.

Que no se fía de la Junta en la gestión, ya que, se pregunta si van a pagar a los Ayuntamientos. Que es muy fácil hacer algo y no demostrarlo. Que las nóminas luego las tiene que adelantar el Ayuntamiento. Que todo eso es vender humo.

Que no podemos ser el referente del paro en España. Que 7 de cada 10 jóvenes están desempleados y muchos jóvenes han tenido que emigrar.

El Sr. Rodríguez Fernández, portavoz del grupo municipal IULVCA rebate que, la Junta ha sido la que ha hecho el Plan de Empleo, con 1.200.000 €, para Benalmádena. Que no se le puede quitar la esperanza a la gente joven; que el PP ha recortado la aportación a formación a la Junta; que el PP no ha planteado hasta ahora ningún Plan de Empleo en Benalmádena.

La Sra. González Pérez, portavoz del grupo municipal PSOE añade que, parece que el sentido de la moción es decir que Rajoy se ha traído el dinero de Europa y no la preocupación por la formación de los jóvenes.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos PP y UCB) y 9 en contra (7, 2 de los Grupos PSOE, IULVCA), y 2 abstenciones de los Señores Cortés Gallardo y Lara Martín, de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

19º.- Moción grupo municipal IULVCA relativa al Impacto de las Políticas Educativas del Gobierno en la Provincia de Málaga.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de 21.5.2014, cuya moción da lectura la Sra. Galán Jurado, del grupo municipal IULVCA:

“4.- Moción del grupo político IULV-CA relativa al impacto de las políticas educativas del Gobierno en la Provincia de Málaga.

Se da cuenta de la moción de IULV-CA PP del siguiente tenor literal:

<< D. Salvador Rodríguez Fernández portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA AL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL GOBIERNO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Los recortes y la contrarreforma educativa no tienen realmente que ver con la crisis-saqueo actual, sino con un modelo ideológico que el Gobierno del PP quiere implantar, apostando por la escuela privada y concertada buscando el desmantelamiento de la educación pública y la práctica desaparición de la igualdad de oportunidades en el acceso al derecho a la educación. Los reales decretos de Primaria y Formación Profesional Básica que ya se plantean como desarrollo de la LOMCE así lo demuestran, donde incluso el Consejo Escolar del Estado critica la puesta en marcha de unas enseñanzas que se configuran como un callejón sin salida, siendo una estafa para el alumnado y sus familias.

Con la LOMCE, el PP quiere volver a la antigua ley de educación de la época de Aznar, profundizando aún más en este proceso de privatización, segregación y desmantelamiento de la educación pública. Los ejes básicos de su contrarreforma giran en torno a seis principios:

1. Orientar en gran medida la educación obligatoria a preparar mano de obra barata, flexible y polivalente dotada con los conocimientos instrumentales básicos para acceder a un futuro mercado laboral precario y en constante rotación.
2. Segregar, seleccionar y clasificar cuanto antes al alumnado mediante “itinerarios”. Se adelantan programas de cualificación profesional a partir de 2º de la ESO, con menos de 15 años, empujando a estos programas al alumnado que tenga “situación socioeconómica desfavorable”, equiparando pobreza y poca capacidad para el estudio. Se adelanta también la vía hacia la FP a 3º de la ESO, a través de asignaturas optativas, para que en 4º los itinerarios hacia la FP o el Bachillerato estén “bien diferenciados”.
3. Convertir la educación en una carrera constante de obstáculos y superación de pruebas y reválidas al final de cada etapa (Primaria, ESO y Bachillerato), apostando por un modelo de enseñanza basado en la presión del examen, frente a un modelo centrado en las necesidades y motivaciones del alumnado. Es lo que el PP entiende por “cultura del esfuerzo” y “modelo meritocrático”.
4. Someter los centros educativos a las exigencias del mercado, especialmente a la competitividad, estableciendo pruebas externas a nivel nacional, para que los

“clientes” puedan comparar el rendimiento de los centros (mediante una clasificación en rankings pública) y puedan elegir aquellos que más ventajas competitivas les aporten a sus hijos e hijas en el futuro mercado laboral. Las escuelas así procurarán hacerse más selectivas, huyendo del alumnado que presente mayores dificultades y que pueda hacer descender sus resultados y su posición en el mercado educativo.

5. Gestionar los centros públicos según el modelo de la empresa privada, mediante una mayor autonomía financiera que requiera de fuentes de financiación privadas ante la insuficiencia de la financiación pública. A ello se añade la especialización de los centros para ofrecer una oferta competitiva y especializada a la clientela; así como la “profesionalización” de la dirección, como gerentes especializados en gestión empresarial y de recursos humanos.
6. Se complementa con la filosofía del “pago por resultados”. Se trata de aplicar refuerzos e incentivos a los centros públicos, no ya en función de las necesidades del centro y de su alumnado, sino de acuerdo con los resultados que obtienen a través de la rendición de cuentas.

Este proceso también se da en las universidades públicas, donde en los dos últimos años el precio final de la matrícula se ha encarecido un 66% de media. Se ha llegado a un punto en el que el primer curso de la carrera más barata costará 1620€, y repitiendo asignatura, se necesita pagar hasta cinco veces más. Por otro lado los y las estudiantes de FP se han visto afectados por el aumento de las tasas, una FP de grado superior cuesta 480€, y una de grado medio entre 120€ y 220€ de media.

Los recortes aplicados suponen además la eliminación progresiva de la educación de 0 a 3 años como etapa educativa, la práctica desaparición de la formación permanente del profesorado, la precarización de la función docente (más horario lectivo, menos retribuciones, sustitución de bajas a partir del décimo día, mayor número de alumnado a cargo de cada docente), la masificación de las aulas (brutal aumento del 20% de la ratio alumnado-aula), junto a una reducción drástica de becas y de la oferta educativa en ESO, Bachillerato, FP y Escuelas de Idiomas, mediante un recorte del 66% en transferencias a las CCAA.

Asimismo, y en el ámbito municipal, la Reforma de la Administración Local está significando la eliminación de las actividades complementarias que en materia educativa venían desarrollando ayuntamientos y Diputaciones. La Reforma implica limitaciones en el ámbito competencial pero también está significando en gran medida como coartada para eliminar servicios que pudieran ser mantenidos si hubiere voluntad política.

La Red de Ciudades Educadoras, de la que forman parte ayuntamientos como el de Benalmádena, viene defendiendo el papel central que los ayuntamientos y la política municipal ha de desempeñar en el ámbito educativo, entendiendo este en un sentido amplio y partiendo de la premisa de que el conjunto de actores sociales e institucionales han de corresponsabilizarse de la educación, en sus diferentes ámbitos y estructuras.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida apoyará todas las movilizaciones convocadas por la comunidad educativa en defensa de la educación pública, y continuará

pidiendo la derogación de la LOMCE y luchando en las instituciones y en la calle para impedir la destrucción de la educación pública.

El grupo municipal de IU propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. El Ayto. de Benalmádena exige derogar la Reforma de la Administración Local, en tanto esta dificulta el desarrollo de los principios contenidos en el marco de la Red de Ciudades Educadoras.
2. El Ayto. de Benalmádena se compromete a mantener los programas educativos desde el año 2011.
3. El Ayto. de Benalmádena insta al Gobierno de España a derogar la LOMCE y a restituir la financiación recortada a las comunidades autónomas para la prestación por parte de estas de la competencia en educación.
4. Dar cuenta de estos acuerdos a las AMPAS, asociaciones de estudiantes, organizaciones sindicales y consejos escolares del municipio.

Benalmádena 4 de Abril de 2014

Grupo Municipal IU-LV-C.A. de Benalmádena



Fdo. Salvador Rodríguez Fernández

Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA >>

Igualmente se da cuenta del Informe de la Secretaría del siguiente tenor literal:

<< INFORME SECRETARÍA

Expediente: MOCIÓN GRUPO POLÍTICO I.U.L.V.C.A. RELATIVA AL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL GOBIERNO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA .-

La Moción propone la adopción de los siguientes acuerdos :

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena , el siguiente acuerdo :

Exigir derogar la reforma de la Administración Local , en tanto ésta dificulta el desarrollo de los principios contenidos en el marco de la Red de Ciudades Educadoras.

Comprometerse el Ayuntamiento a mantener los programas educativos desde le año 2011.

Instar al Gobierno de España a derogar la LOMCE y a restituir la financiación recortada a las comunidades autónomas para la prestación por parte de estas de la competencia en la educación.

Dar traslado de este acuerdo a las AMPAS , asociaciones de estudiantes , organizaciones sindicales y consejos escolares del municipio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la C.E. , Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC) , Ley 7/1985 de 2 de Abril (LBRL) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre (ROF)

SEGUNDO. El art. 4 de la LRJAP , así como el art. 55 de la LBRL determinan que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán, entre otros aspectos respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

TERCERO. El art. 53 de la LRJAP establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

CUARTO.- El art. 62 de la norma citada determina que los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes , los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

QUINTO .- La LBRL regula las competencias de los Entes Locales , determinando el art. 25 que el Municipio , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado 2º enumera la totalidad de las competencias.

SEXTO.- La STC 4/1981 reconoce que los órganos generales del Estado no ejercen la totalidad del poder público , porque la Constitución prevé con arreglo a una distribución vertical de poderes , la participación en el ejercicio del poder de entidades territoriales de distinto rango , tal como se expresa en el art. 137 de la C.E. , que refleja una concepción amplia y compleja del Estado , compuesto por una pluralidad de organizaciones de carácter territorial dotadas de autonomía . La autonomía hace referencia a un poder limitado . Autonomía no es soberanía , y dado que cada organización dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad , sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, y la STC 84/1982 pone de manifiesto que los entes locales tienen autonomía constitucionalmente garantizada para la gestión de sus respectivos intereses ; la determinación de cuáles sean esos intereses es obra de la ley , que les atribuye, en consecuencia, competencias concretas , pero que, en todo caso , debe respetar la autonomía y, como substrato inexcusable de ésta , reconocerles personalidad propia.

SÉPTIMO.- El contenido de la presente Moción se encuentra incardinado dentro de la competencia exclusiva que tiene el Estado para establecer las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución , a fin de garantizar el cumplimiento de las

obligaciones de los poderes públicos en esta materia (art. 149.1 30 de la C.E.), así como las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas (art. 149.1.18 C.E.).

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- La moción contempla que el pleno adopte acuerdos de manifestación de voluntad instando al Gobierno a que derogue la reforma de la Administración Local , en tanto que ésta dificulta el desarrollo de los principios contenidos en el marco de la Red de Ciudades Educadoras , así como que derogue la LOMCE y restituya la financiación recortada a las comunidades autónomas para la prestación por parte de éstas de la competencia en educación . Respecto al punto segundo de mantener los programas educativos desde el año 2011 debe informar Intervención.

SEGUNDA .- Las competencias del municipio , como Ente Local Territorial , son tasadas , se circunscriben a su reconocimiento expreso por las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materias y con alcance determinado , bien en el catálogo de la Ley 7/1985 , en la Ley de Autonomía Local de Andalucía , o en las distintas Leyes sectoriales , estándoles vedado el menoscabo de las del Estado, de las CCAA , o el ejercicio de las no previstas en la ley.

TERCERA.- El contenido de la Moción , tratándose de un ciudadano español, se identificaría con el derecho fundamental de libre opinión.

CUARTA.- Por la materia contenida en la Moción , no se invadirían atribuciones del Estado ni de la C.A. Andaluza.

QUINTA .- El objeto de la Moción es asimilable al control que ejercen los partidos y Grupos Políticos a la acción del gobierno en los Parlamentos del Estado y Autonómico.

SEXTA.- Directamente carece de relación con los servicios y competencias municipales , previstos en las leyes , por lo que es competencia ajena.

SÉPTIMA .- No obstante, ha hecho fortuna trasladar este control , reprobación o auxilio , al foro del debate plenario .

OCTAVA.- El procedimiento para la adopción del acuerdo, una vez informado por Intervención, es dictamen por Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía , así como acuerdo declarativo del Pleno , por mayoría simple.

En Benalmádena a 8 de Abril de 2014
La Secretaria General Accidental
Fdo: Rocío C. García Aparicio >>

El Sr. Rodríguez (IULV_CA) declara que la LOMCE responde a un modelo ideológico del PP que apuesta por lo privado. Su grupo también pide la modificación de la Ley 27/13, pues consideran que deja fuera del sistema educativo a los que no pueden costearse una educación privada. Va a suponer un sistema de educación clasista , que excluirá a los que

no tengan recurso. Cita como ejemplo que un curso académico universitario tiene un coste de 1.600 € y otro de F.P. asciende a 480 €.

La Sra. González (PSOE) manifiesta su total conformidad con la moción. Opina que la Ley 27/13 va a ser nefasta, poniendo como ejemplo la repercusión negativa que las restricciones en guarderías municipales supondrán sobre el principio de igualdad.

El Sr. Rodríguez quiere que se sigan manteniendo las actividades municipales en materia de cultura y educación .

La Sra. Alcaldesa dice que no se ha eliminado ninguna competencia. Recuerda que la educación es una competencia estatal y autonómica y el Ayuntamiento está cumpliendo con las labores de mantenimiento y educación que establece la normativa, además de múltiples actuaciones que se vienen realizando. NO es cierto que se esté impidiendo el acceso a la educación por razones económicas.

El Sr. Rodríguez muestra su disconformidad con esa afirmación , que a su juicio supone desconocer la realidad n del país.

Votación : Sometido el asunto a votación se dictamina desfavorablemente con los votos a favor de PSOE e IULV-CA, la abstención del Sr. Lara y el voto en contra del grupo PP y UCB, proponiéndose en consecuencia al Pleno la desestimación de dicha moción.”

La Sra. González Pérez, portavoz del grupo municipal PSOE interviene para decir que apoyan la moción, porque hay peligro de que queden desmantelados los servicios desde la aprobación de la ley de Racionalización. Que su grupo cree en una educación basada en valores, igualdad de oportunidades y eso sólo se puede hacer desde una defensa de la educación pública.

La Sra. Concejala-Delegada de Educación manifiesta que, lo que se ha dicho es una interpretación de la LOMCE, que su grupo apoya la reforma educativa porque valora el esfuerzo.

Que su equipo de gobierno defiende y apoya la reforma educativa del Gobierno del PP, porque creen que va a beneficiar a los alumnos y a sus familias, elevando la calidad del sistema educativo, y garantizando la igualdad de oportunidades y valorando el esfuerzo.

Que la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), va a vincular estrechamente formación y empleo, y va a garantizar la mejora de la calidad del sistema educativo actual, que arrastra unos resultados pésimos, según todos los informes internacionales en comparación con otros países del entorno.

Qué está fundamentada en datos absolutamente objetivos y que recoge lo mejor de los sistemas educativos, que mayores éxitos han experimentado, porque creen que España no se puede permitir tener un sistema educativo que permite que una cuarta parte de los alumnos abandonen sin ningún tipo de titulación.

Que desde el Partido Popular quieren ayudar a terminar con la alta tasa de paro juvenil, que es mayor en los alumnos que menor formación tienen, con esa finalidad se pone en marcha esta reforma, para ofrecer a los alumnos, un sistema que garantice más oportunidades, que se ajuste más a sus aptitudes e intereses, que les ofrezca diferentes vías y les permita una

formación por un mayor acceso al empleo, es decir, esta ley no segrega, sino que da la opción al alumno a que coja su itinerario para los estudios que quiera realizar.

Que esta reforma es ambiciosa y creen que es la que necesita el país, sobre todo pensando en el futuro de las nuevas generaciones, que tendrán que competir en un mercado de trabajo global y en el que el éxito en su formación es imprescindible.

Que según el último informe de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE), España invierte más recursos en la educación que otros países del entorno en todos los niveles educativos, un 21% más que la media de los países de la OCDE. Sin embargo, este importante esfuerzo no ha dado los resultados en términos de calidad, como muestran las últimas pruebas del informe Pisa (Informe del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes), que sitúa a España 12 puntos menos que los alcanzados por nuestro país, en el año 2000, con lo cual, el problema del sistema educativo español es el modelo, no los recursos, si se sigue invirtiendo en un mal sistema no se logrará mejorar los resultados.

Que es lamentable que se diga que hay menos profesores y más alumnos por aula, cuando ese mismo informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico explica, que el número de estudiantes por profesor en España es inferior al de otros países. El ratio profesor-alumno es de 8,6, mientras que la media de la OCDE es de 13,5 y la Unión Europea es 11,4, lo que demuestra que España optimiza los recursos humanos en menor medida que el resto de países.

Que no se crean obstáculos con las evaluaciones o reválidas, sino se inculca el valor de la superación y el esfuerzo con el trabajo del día a día.

Que todos los indicadores nacionales e internacionales demuestran el fracaso del modelo educativo español anterior, que sirva como ejemplo la alta tasa de abandono escolar temprano, que dobla la media europea y el número de jóvenes que ni estudian ni trabajan, que es el 27,3%. Un sistema que se conformaba con escolarizar a los alumnos sin importarles los resultados, y que expulsa a un tercio de los alumnos sin ayudarles ni ofrecerles una sola alternativa, porque entienden que su único compromiso es que permanezcan en el sistema hasta los 16 años, sin importarles el día después y que además es el culpable de que más de 1,2 millones de jóvenes ni estudien ni trabajen en nuestro país.

Que por todo ello su grupo cree que es un acierto esta reforma educativa.

Que con la reforma educativa que ahora emprende el Gobierno de Rajoy, las familias españolas podrán tener la seguridad de que sus hijos reciben la mejor educación posible, con independencia al centro que decidan enviarles y de la Comunidad Autónoma en la que residan.

Que se logrará además que los alumnos españoles puedan competir en igualdad de oportunidades con el resto de alumnos europeos y que tengan un acceso más fácil al mercado laboral.

Que con respecto a los programas educativos, se mantienen todos.

Que el equipo de gobierno sigue y seguirá apoyando y apostando por todos los programas educativos que este Municipio tiene.

La Sra. Galán Jurado, del grupo municipal IULVCA contesta que, le sorprende que de todas las medidas que presenta y que es la que profesores/as aplaudirían, es la disminución de la ratio, que eso no lo han tocado. Para que un niño tenga éxito en los estudios, no pueden tener 30 ó 40 niños por clase.

La Sra. Concejala-Delegada de Educación responde que la escolarización la hace la Delegación, no el Ayuntamiento. Que no hay clases con 40 alumnos en Benalmádena, en ningún colegio.

El Pleno por 9 votos a favor (7 y 2, de los Grupos PSOE e IULVCA), 2 abstenciones (1 y 1, de los Señores Lara Martín y Cortés Gallardo) y 14 votos en contra (11 y 3, de los grupos PP y UCB) de los 25 de derecho, desestima elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

ASUNTOS URGENTES

Interviene el Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE, para aclarar la Moción, antes de votar su urgencia. Añade que esta está amparada por la inminente obra de rehabilitación de la Casa de la Cultura. Que esta Moción se firma por toda la oposición y por 4000 firmas de ciudadanos, así como de una plataforma. A continuación realiza la lectura de la misma, que se transcribe a tenor literal:

“MOCIÓN DE LA OPOSICIÓN EN BLOQUE PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A SOLICITAR COMO CORPORACIÓN EN PLENO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL “REPLANTEARNOS LA INVERSIÓN DE UN MILLÓN DE EUROS PARA REMODELAR LA CASA DE LA CULTURA DE ARROYO DE LA MIEL”.

En Benalmádena, a 20 de mayo de 2014.

Exposición de motivos

Visto que la Diputación Provincial de Málaga ha concedido a Benalmádena la cantidad de un millón de euros en el llamado Plan de Inversiones Productivas.

Visto que el destino del millón de euros en Inversiones Productivas será destinado para la remodelación y rehabilitación de la Casa de la Cultura, referente y emblema de nuestro municipio.

Visto que el edificio de la Casa de la Cultura aparentemente no presenta señales de deterioro o ruina que hagan necesario una inversión de tal calado.

Admitiendo que disponer de una instalación de uso cultural con mayor aforo es importante para Benalmádena, pero creyendo que hoy por hoy la situación que vivimos de grave crisis económica no es la ideal para realizar este tipo de inversiones.

Considerando que nuestro municipio debido a la grave crisis económica que nos azota tiene otras prioridades que debemos cubrir, nuestros ciudadanos tienen otra serie de necesidades más importantes que debemos de satisfacer, cultivar la cultura es importante pero acceder a un trabajo y así poder vivir con un mínimo de calidad es lo esencial.

Considerando que no es ético gastar lo que no tenemos, debemos como obligación priorizar el gasto público, crear proyectos y buscar inversiones que generen economía, lo esencial en este momento es la creación de empleo.

Considerando que no es ético realizar políticas de recorte en los sectores más importantes y a la vez malgastar partidas de dinero en algo que, si es importante para nuestros vecinos, no es lo más vital ahora mismo en sus vidas.

Sometemos a la consideración de este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Primero: Solicitar a la Diputación Provincial, o a cuantos órganos competentes sea necesario, que cambie el fin de la Inversión Productiva de un millón de euros destinados ahora para la remodelación de la Casa de la Cultura.

Segundo: Que dicha cantidad se utilice para el desarrollo social, generación y redistribución de la riqueza, así como fomento del empleo, en proyectos e inversiones útiles y prioritarias para nuestros vecinos del municipio.

Firmado:

Salvador Rodríguez Fernández. Portavoz Grupo Izquierda Unida.

Encarnación González Pérez. Portavoz Grupo PSOE Benalmádena.

Juan Antonio Lara Martín. Concejala no adscrita.

Encarnación Cortés Gallardo. Concejala no adscrita.”

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del grupo municipal IULVCA manifiesta que, tenemos una Concejalía de Participación Ciudadana que no se está aprovechando suficientemente.

Que no es normal que en una situación de crisis se gaste ese millón de euros y sin preguntar a todos los vecinos. Esto se hace en muchos países de Europa.

Que en este tema hay un respaldo de 4000 firmas.

Que ya dijeron que a través de la Concejalía de Participación Ciudadana se pregunte que qué piensa la ciudadanía de gastarse el millón de euros en esta obra.

El Sr. Salido Porras, del grupo municipal UCB manifiesta que, a él no se ha dirigido ninguna plataforma.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del grupo municipal PP responde que, la oposición está formulando preguntas que no responden a una realidad.

Que el proyecto está basado en subvenciones finalistas y estas tienen un fin concreto al igual que un Plan de Empleo Juvenil de la Junta de Andalucía, que procede de fondos finalistas.

Es un dinero que no se puede gastar en empleo por ejemplo, sino sólo en infraestructuras. La oposición está mintiendo a la ciudadanía.

Que en el presupuesto municipal se destinan 3.000.000 € a inversiones productivas, y ahí sí se va a crear empleo. Que eso la oposición no lo hizo, que los presupuestos de la oposición no tenían ni un euro de inversiones.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE contesta que, siempre han dicho que ese dinero tiene que ser para la Casa de la Cultura, y acaban de decir que el dinero puede ser para proyectos de inversión productiva, y hay muchos proyectos posibles, no sólo la Casa de la Cultura. Que para qué remodelar algo que está nuevo.

Que se utilice ese dinero en algo realmente productivo.

Que en Marbella se cambió el fin, con apoyo de todo el Gobierno Municipal. Que aquí por qué no podemos. Que se intente.

Que la Casa de la Cultura no necesita remodelación. Nadie lo apoya.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del grupo municipal IULVCA manifiesta que, quisiera que le aclararan en qué mienten su grupo. Pregunta que si no puede pedir que se pregunte a los ciudadanos en qué quieren gastar el dinero.

Que su grupo ha pedido algo diferente y que eso no es mentir.

Que en ningún momento han mentido. Sólo han dicho que ese dinero se puede preguntar en qué gastar, en qué obra.

El Sr. Fortes Ruiz, del grupo municipal PP añade que, él siempre ha hecho oposición, pero desde una perspectiva razonable.

Que se ha conseguido desde la Diputación, gracias a la gestión realizada, dinero para los municipios, pero dinero dirigido. A lo mejor, se podría haber destinado a otras cosas pero que nunca pensó que el dinero que se va a recibir desde la Diputación fuera tema de discusión política.

Que el dinero que se va a recibir no puede ir a un Plan de Empleo.

Los plazos están agotados, por lo que no se puede hacer cambios. Cuando se trató en Diputación, las inversiones productivas, y cuando se dijo que para Benalmádena era para este fin, le pareció correcto.

Ya que no se trata de arreglar algo que ya tenemos, sino que se trata de que en el centro de Arroyo se dote de un espacio escénico de 400 localidades, ya que compañías profesionales hasta ahora no podían venir por no tener un espacio como el que ahora se va a hacer, para que éstas puedan venir en invierno. Que es una revitalización empresarial y comercial de Benalmádena. Esto sirve para que muchas personas vengan a Benalmádena, lo que al final supone crear puestos de trabajo.

Se trata de dotar de algo que no dispone Benalmádena.

La Sra. Presidenta somete a la consideración del Pleno la Proposición indicada y la declaración de su urgencia, al no figurar como asunto en el Orden del Día.

El Pleno, por 14 votos en contra (11 y 3, de los Grupos PP y UCB), 11 a favor (7, 2, 1 y 1, del Grupo PSOE, IULVCA, Sr. Lara Martín y la Sra. Cortés Gallardo), acuerda no declarar urgente el asunto.

20º.- Pregunta grupo municipal IULVCA relativa denuncia de vecinos sobre Plaza de la Mezquita.

La Sra. Galán Jurado, la expone:

“PREGUNTA

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación denuncia vecinos sobre la Plaza de la Mezquita.

Vecinos y vecinas de C/Navarra y C/Noelia, se han puesto en contacto con el Grupo Municipal de Izquierda Unida para manifestarnos que llevan más de 40 escritos dirigidos al Ayuntamiento de Benalmádena comunicando:

el exceso de ruido producido por los eventos realizados en la plaza de la Mezquita, el ruido de los bares por el alto nivel de música, el uso de patinetes y juegos a cualquier hora del día. Manifestando a su vez el incumplimiento del horario de locales de ocio. Estos hechos están ocasionando molestias graves y problemas de salud a los vecinos de dichas zonas.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

- 1.- ¿Es conocedor el Equipo de Gobierno de esta situación?
- 2.- Si es así ¿Por qué no se han tomado medidas para solucionar el problema?
- 3.- ¿Qué medidas piensa tomar el Equipo de Gobierno al respecto?
- 4.- ¿Para cuando estarán solucionados estos problemas?

Benalmádena, 19 de mayo de 2014.

Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Grupo municipal de IULVCA.”

La Concejala-Delegada de Festejos responde que los escritos han llegado dos a la Delegación de Festejos.

Se ha intentado que se respeten los horarios en el último evento.

Que para el año que viene se perfilará mejor el evento. Que cree que a las 12:30 ó 1 se había cortado la música.

Respecto a la realización de diversos eventos es porque con la situación de crisis que tenemos, estas actividades crean riqueza en el municipio.

La Sra. Galán Jurado añade que, los vecinos les comunican que en la verbena de mayo, el problema estuvo no sólo en el horario de la música, sino en el horario de la retirada de los cacharritos que fue sobre las 5 y media. Los vecinos no están en contra de la realización de eventos.

La Concejala-Delegada de Festejos dice que, discrepa en cuanto al horario.

En relación a la recogida de los cacharritos, recuerda que la hora no se tuvo en cuenta, pero si se hará para el año que viene.

Que en referencia a los de patinetes y juegos, desde que se cerró ya no están.

Que ella lo comprobó el día anterior, que sólo había niños jugando al balón.

La Sra. Galán Jurado sugiere que, se reúna con los vecinos de la zona para llegar a un acuerdo con ellos.

21º.- Pregunta grupo municipal IULVCA en relación a Plan de Empleo.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del grupo, lee la pregunta:

“PREGUNTAS

Que formulan el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Tras el anuncio de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, que Andalucía recibirá más de 2.700 millones de euros para políticas de empleo entre los años 2014 y 2020. Y que, de la asignación del Fondo Social Europeo, la comunidad autónoma andaluza recibirá un total de 1.200 millones de euros entre 2014 y 2020, a lo que habrá que añadir un total de 1.500 millones procedentes del Gobierno central.

Lo que supondrá un nuevo recorte de casi 600 millones de euros en políticas activas de empleo (589 millones de euros) en los próximos 7 años en Andalucía.

Ya que si tomamos como base lo que recibió Andalucía para políticas activas de empleo en 2013, esto es, 298,5 millones de euros, hasta el año 2020 Andalucía debería recibir 2.089 millones de euros, frente a los 1.500 anunciados por la Ministra.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía forma las siguientes:

PREGUNTA

1.- ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno tras este anuncio, la exigencia al Gobierno Central Plan de Empleo Urgente?

Benalmádena, 11 de mayo de 2014.

Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Grupo Municipal de IULV-CA”

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del grupo municipal PP contesta que, hemos destinado 3.800.000 euros para inversiones que van a crear empleo.

El Sr. Rodríguez Fernández replica que, esa no es la pregunta, que la pregunta es si van a solicitar un Plan de Empleo al Gobierno Central, que esa es la pregunta.

22º.- Pregunta grupo municipal IULVCA en relación a torre de tendido eléctrico.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del grupo, plantea la pregunta:

“PREGUNTA

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación torre de tendido eléctrico.

El Grupo Municipal de IU-LVCA pregunta por la situación de una torre de tendido eléctrico situada en la Avd. Juan Luis Peralta, muy cerca de la entrada a Benalmádena Pueblo.

Dicha torre supone un riesgo al estar ubicada en plena acera por donde pasan a diario muchas personas y a pesar de tener indicado mediante carteles en la misma torre el peligro que supone, no dejar de ser un contrasentido pues el espacio para pasar por la acera es

mínimo y es muy difícil no tocar la estructura metálica, si esto ocurre en días lluviosos el peligro puede ser aun más serio.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía forma las siguientes:

PREGUNTA

1.- ¿Piensa el Equipo de Gobierno ponerse en contacto con la empresa propietaria de la línea eléctrica a la cual pertenece esta torre para solucionar el problema?

Se adjunta fotos.

Benalmádena, 19 de mayo 2014

Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Grupo Municipal de IULV-CA.”

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del grupo municipal PP responde que, el Sr. Coronillas informa sobre la torreta que lleva más de 30 años y lee el informe del Técnico municipal que dice lo siguiente:

“Que para autorizar la instalación y puesta en servicio de la mencionada línea aérea de alta tensión, el promotor previamente ha tenido que tramitar la documentación y justificar ante el organismo competente (delegación de industrial, hoy D.P. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo) que sus características y condiciones de instalación, cumplen con todas las medidas de seguridad exigibles legalmente, y posteriormente realizar un mantenimiento adecuado, por lo cual, independientemente de las molestias que ocasionen a los peatones, las condiciones de seguridad reglamentarias para las personas y bienes están garantizadas.

Que en relación al trazado aéreo que discurre por zonas privadas, esto se ha de considerar como una servidumbre que afecta solamente a los propietarios de los solares y/o viviendas por los que pasa la línea.

Que el apoyo es parte integrante de una línea de distribución propiedad de la compañía ENDESA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., por lo cual, para realizar cualquier actuación es necesario contar con su autorización y cumplir los condicionantes técnicos-economicos que impongan. En relación a la actuación necesaria y aunque en estos Servicios Industriales se desconocen actualmente los condicionantes, basándome en las exigencias para otras actuaciones y en el escrito que enviaron al Sr. Alcalde - Presidente en fecha 15 de febrero del 2006, considero que ENDESA exigirá al menos, el soterramiento de la línea desde la rotonda de la Plaza de Toros hasta la Urbanización La Vista (400 metros aproximadamente) cuyo coste y dependiendo de las exigencias será del orden de 70/80.000 euros.”

23º.- Pregunta grupo municipal IULVCA en relación a islas ecológicas de C/ Eros.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del grupo, formula la pregunta:

“PREGUNTA

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación islas ecológicas de C/Eros.

Izquierda Unida ha venido observando desde hace bastante meses que en la C/ Eros de Benalmádena y sus alrededores existen 7 plataformas de islas ecológicas, encontrándose estas inutilizadas y en un estado deteriorado. Viéndose bolsas de basuras depositadas en las aceras por los vecinos, dando una imagen lamentable y perjudicial para la salud y aun más por la zona en la que se encuentran, cerca de un colegio y centros sanitarios cercanos.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía forma las siguientes:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Cuáles son los motivos para que no se puedan utilizar dichas islas ecológicas?
- 2.- ¿Para cuando piensa el Equipo de Gobierno ponerlas en funcionamiento?

Benalmádena, 19 de mayo 2014

Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Grupo Municipal de IULV-CA.”

El Sr. Concejal-Delegado de Residuos Sólidos Urbanos contesta que, en la zona de Arenal, cuando se realizaron los viales, se realizaron este tipo de infraestructuras y el uso, la costumbre en la zona, es que los vecinos van pidiendo, conforme se van realizando las promociones de viviendas, se van abriendo las islas ecológicas. 2 islas ecológicas, como no tienen todavía vecinos en las proximidades, se van a reponer los carteles y se va a intensificar la recogida de los rebosos.

24º.- Pregunta grupo municipal IULVCA en relación a la celebración de un Pleno monográfico para tratar el tema de Empleo en el Municipio de Benalmádena.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del grupo, realiza la pregunta:

“PREGUNTAS

Que formulan el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a la celebración de un pleno monográfico para tratar el tema de Empleo en el Municipio de Benalmádena.

Asistimos a un desempleo escandalosamente elevado, un deterioro de la calidad del empleo y un aumento de la desigualdad y la pobreza. Una situación provocada por la aplicación de las políticas de austeridad, los recortes sociales y una regresiva reforma laboral que está teniendo efectos muy negativos sobre el mercado de trabajo.

El paro de larga duración, más de un año en situación de desempleo, ya afecta a casi 3,6 millones de personas representando al 61% del total de personas desempleadas. Y de este colectivo, más de 2,3 millones están desempleados desde hace más de dos años.

Existen 1,8 millones de hogares en los que ninguno de sus miembros trabaja y el número de hogares en los que ninguno de sus miembros tiene ingresos se ha multiplicado por dos desde que se inició la crisis económica hasta computar 686.600.

Solo el 47,5% de las personas desempleadas que estima la EPA percibe una prestación por desempleo. En otras palabras, más de 3 millones de personas en paro carecen de cobertura por desempleo.

Centrándonos en Benalmádena según los datos que aparecen en la Agencia ARGOS, refleja que en enero del 2014 el número de Personas Demandantes de Empleo en Benalmádena eran de 9.520 de las cuales 4.145 eran hombres y 5.375 mujeres.

Así mismo con fecha abril 2014 el número de parados entre 18 a 29 años en Benalmádena asciende a 1.336.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía forma las siguientes:

PREGUNTAS:

1.- ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno la celebración de un pleno monográfico para discutir una estrategia urgente de creación de Empleo, cuyos objetivos principales sean los parados de larga duración y los jóvenes menores de 35 años? En caso afirmativo ¿En qué fecha?

2.- ¿Ante las elevadas cifras de desempleo de nuestro municipio tiene el Equipo de Gobierno la intención de poner en marcha un Plan de Empleo-Formación que permita atender la situación de quienes han agotado las prestaciones por desempleo? En caso afirmativo ¿En qué fecha?

Benalmádena, 19 de mayo 2014

Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Grupo Municipal de IULV-CA.”

La Sra. Alcaldesa contesta que se puede hacer un Pleno monográfico y que una fecha puede ser el 5 de agosto.

Que ella no sabe si IULVCA sabe que en el Parque Innova no se dejan de hacer cursos de este tipo, así como el resto de Delegaciones para facilitar las cosas a los jóvenes emprendedores.

25º.- Pregunta grupo municipal PSOE relativa al gasto de lavandería en la Guardería Arco Iris.

La Sra. González Pérez, Portavoz del grupo municipal realiza la pregunta:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

En estos tiempos de ahora donde el Ayuntamiento tiene como objetivo optimizar los gastos obligado por las políticas de austeridad, nos parece sorprendente que a la hora de la verdad en las cuestiones más cotidianas no se cumpla con ese objetivo. Esto ocurre, por ejemplo, en la Guardería Arco Iris, donde se envían a la lavandería todos los días las sábanas y los baberos con un desembolso de 25 € diarios, lo que supone al mes un gasto de 500 € de media, importe suficiente para comprar una lavadora nueva.

¿Por qué no se realiza esta inversión?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

La Concejala-Delegada de Educación contesta y dice que, a través de caja fija no puede hacerse inversiones.

Que cuando la lavadora se estropeó no había consignación presupuestaria, por eso se decidió como solución temporal llevar los baberos y las sábanas a la tintorería.

Es un gasto, pero haciendo la comparativa de los gastos de las 2 escuelas resulta que en el período 2011-2012 se gastó 93.910 € y en el período 2012-2013 se gastó 43.323,4 €.

Que esto es el resultado de una buena gestión.

26º.- Pregunta grupo municipal PSOE relativa al socavón en la Avenida Cibeles.

El Sr. Villazón Aramendi, del grupo municipal formula la pregunta:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

En la Avenida Cibeles hay un socavón que corta un carril de circulación y permanece en este mal estado desde hace más de un año.

¿Por qué lleva más de un año sin arreglar?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

La Concejala-Delegada de Vías y Obras contesta que, es un tema que le ha importado mucho. Esto es de una actuación que no les compete y son necesarios una serie de trámites para poder hacerlo. Los trámites se han hecho por parte del Ayuntamiento.

PRIENESUR es la empresa que debe realizarlo. Finalmente lo que se ha hecho es la ejecución de avales. Hay 179.000 € y se van a utilizar ya, para la realización de la obra de forma subsidiaria.

La Sra. Hernández Rodríguez, se marcha en este momento del Pleno, siendo las 12 horas y 25 minutos.

27º.- Pregunta grupo municipal PSOE relativa a la gestión por Provise Benamiel S.L. de la grúa municipal.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal, lee la pregunta:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

La empresa municipal PROWISE Benamiel, S.L., posee entre sus funciones la gestión de la grúa municipal.

Cuando un vehículo se encuentra mal estacionado es la Policía Local quien denuncia la infracción y la grúa municipal quien retira el vehículo, cargándose el coste del servicio al infractor o propietario del vehículo.

Sin embargo, cuando los vehículos son retirados sin que medie denuncia de la Policía Local, ya sea por la organización de un evento en la vía pública, comienzo de obras, por requerimiento, etc..., no sabemos quien asume el coste del servicio, pues no se produce infracción alguna.

En estos casos

¿Quién asume el coste del servicio?

¿Qué coste supone dicho servicio?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

La Sra. Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana responde que, cuando por organización de un evento en la vía pública, comienzo de obras, etc... hay vehículos que siguen estacionados en estos lugares y que estaban ahí antes de la colocación de señalización de prohibición de estacionamiento por parte de la Policía Local, ésta requiere los servicios de las grúas municipales para efectuar un desplazamiento de los mismos sin que esto conlleve ningún gasto económico para el titular, por no existir ninguna infracción y por lo tanto no genera denuncia alguna. Estos servicios se prestan siempre y únicamente a requerimiento de la Policía Local y son facturados al Ayuntamiento según Convenio de gestión y cooperación entre el Ayuntamiento y Prowise Benamiel, S.L., de fecha 15/05/2010 siendo los importes facturados lo que figuran en el mismo.

Cuando por accidente de tráfico, la Policía Local considera que la situación en la que han quedado los vehículos implicados necesita un desplazamiento urgente, por obstaculización de la vía pública, requiere los servicios de las grúas municipales y los gastos generados por dichos traslados son facturados a las distintas compañías de seguro de los vehículos en cuestión.

El coste de los servicios incluidos está en el convenio:

Turismos 50€. Furgonetas y camionetas 75€. Camiones y autocares 100 €. Motocicletas 40 €. Ciclomotores 30 €.

28º.- Pregunta grupo municipal PSOE relativa a la gestión por Provise Benamiel S.L. del inventario de viviendas y la Policía Local.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal, formula la pregunta:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

Desde octubre, nuestro grupo municipal ha estado solicitando acceso a la información pública de la empresa municipal PROWISE Benamiel SL, siendo el pasado mes de marzo cuando tuvimos acceso a la misma por primera vez.

Nos llamó la atención una empresa que se dedicaba al control e inventario de las viviendas sociales competencia de la Junta y gestionadas por la empresa municipal. Dicha empresa fue la mejor oferta de tres que se solicitaron y cuya labor consistía en visitar una por una las viviendas sociales de calle Finoso y Bejar, para comprobar el estado en el que se encontraban y las familias que las habitaban.

Por tal gestión la empresa Distbal SC, que así es como se llama, cobra mensualmente 975 euros de dinero público, es decir, casi doce mil euros anuales. Y todo ello revestido de normalidad y dentro de la mas estricta legalidad.

Pero algo no nos cuadra.

Entendemos que es necesario llevar un control exhaustivo y un inventario de las viviendas sociales y sus beneficiarios, pero igualmente entendemos que dicho control deberían llevarlo los técnicos municipales, o en su defecto, la Junta de Andalucía, de quien depende la competencia.

Sin embargo, en Benalmádena asumimos el gasto, nos olvidamos de los posibles inventarios que pudiesen existir en la Junta, o en la propio Delegación de Asuntos Sociales, y creamos nuestro propio inventario. Nos cueste los que nos cueste.

Para más INRI, la mejor oferta de las tres que se solicitan, la presenta una empresa local, constituida en 2011 -frente a la dilatada experiencia que pudiesen tener las demás- y cuya actividad comercial es el comercio al por menor de Alimentos, Bebidas y Tabaco en maquinas expendedoras.

Se nos informa además que a la mencionada empresa le suele acompañar la Policía Local, para facilitarles el trabajo encomendado y para revestir de oficialidad la gestión del inventario. Algo desde luego sorprendente.

Por todo lo anterior y ante las dudas que nos surgen:

¿En qué consiste realmente el inventario de viviendas?

¿Creen ustedes que una empresa recientemente constituida y sin experiencia en el sector es la más apropiada para realizar este tipo de trabajos?

¿Es legal que la Policía Local en el desempeño de sus funciones acompañe a una empresa privada que ha sido contratada mercantilmente para la prestación de un servicio?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

La Sra. Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana contesta que, en cuanto a la actividad comercial dicha en la pregunta, no es posible que PROWISE contrate a una empresa con ese objeto social para hacer un inventario.

Que el Sr. Navas se ha confundido de empresa, respecto a su objeto social. Si ha de hacer un inventario de viviendas la empresa no puede tener el objeto social que dicen.

Que la Junta General Extraordinaria del Consejo de Administración de 6/11/2012 lo aprobó por unanimidad, estando el grupo del PSOE en el Consejo.

En el punto quinto del Acta consta lo siguiente:

“Se da a conocer a los consejeros la necesidad de aperturar un servicio de inspección a los usuarios de las viviendas adjudicadas en Régimen de Arrendamiento, motivado por el alto porcentaje de morosidad en las cuotas vencidas en concepto de renta, y ante la falta de control en la posesión por parte del adjudicatario originario de la vivienda.

Se aprueba por unanimidad de los consejeros la propuesta presentada.”

Que la empresa ha realizado este trabajo durante 1 año, desde abril de 2013 a abril 2014.

La Policía acompaña para verificar si las personas que habitan en las viviendas, son las que constan en el registro de PROWISE.

El Sr. Navas Pérez sigue manteniendo que el objeto social es del de comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco. Así está inscrita en el Registro Mercantil, que le sigue sorprendiendo.

La Sra. Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana replica que esa no es la empresa.

El Sr. Navas Pérez dice que, dispone del CIF de la empresa.

Pregunta además a la Vicesecretaría si es legal que la Policía acompañe a la empresa privada, a lo que ésta le responde que no tiene conocimiento del expediente ni de los hechos, por lo que en ese momento no puede informar.

El Sr. Navas Pérez mantiene que esto es extraño.

La Sra. Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana dice que, la Policía Local acompaña a empresas en muchos eventos.

El Sr. Navas Pérez le contesta que, eso es distinto porque ahí la Policía Local lo que hace es velar por la seguridad ciudadana.

La Sra. Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana mantiene que, la Policía Local lo que hace no es acompañar sino identificar.

El Sr. Navas Pérez dice también que, aún está esperando el informe del Jefe de la Policía Local donde conste, las funciones y horarios que estos Policías Locales o división está destinando para esta función y eso hace un mes y no se la ha contestado. A lo que vuelve a preguntar si la empresa es DISTBAL.

La Sra. Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana lo confirma y añade “DISTBAL, S.C., con el fin de explotar un negocio del sector de Gestión-Inmobiliaria-Asesoramiento integral materia de vivienda, en el ámbito nacional.

29º.- Pregunta grupo municipal PSOE en relación al traslado de expediente a la Junta de Andalucía relativa a una fiesta universitaria organizada en el municipio.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal, realiza la pregunta:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

Desde hace meses venimos denunciando públicamente el trato de favor que parece está teniendo una empresa, que organizó una fiesta universitaria hace un año en nuestro municipio, sin permiso, y que además no ha sido sancionada por ello.

Sorprendentemente, el expediente se ha dejado caducar, o al menos eso parece, y sin embargo se nos informó en el último pleno que se había dado traslado al organismo competente de la Junta de Andalucía para que actuase.

Hace un mes solicitamos, sin éxito, copia del expediente remitido a la Junta de Andalucía, con su correspondiente sello del registro de entrada en la administración andaluza. Y seguimos esperando.

Por ello preguntamos

¿Se ha dado realmente traslado del expediente de la Junta de Andalucía o se ha guardado el mismo en un cajón?

¿Podría demostrarlo?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

La Sra. Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana responde que, el trabajo municipal concluyó el 3 de abril, cuando fue trasladado el expediente a la Junta de Andalucía y se califica como infracción muy grave. Que la oposición puede tener acceso y copia del expediente.

30º.- Pregunta grupo municipal PSOE relativa al viaje realizado por el Sr. Salido a Denia y su coste.

La Sra. González Pérez, Portavoz del grupo municipal formula la pregunta:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

El pasado día 13 de mayo aparecía en la prensa que el Sr. Salido había visitado a los jubilados en Denia, lugar en el que se encontraban disfrutando de su viaje anual. Según se detalla almorzó con ellos, realizó una visita programada, cenó, pernoctó y al día siguiente regresó de nuevo a nuestro municipio.

Nos gustaría saber algunos detalles de este insólito viaje:

1. ¿Por quién fue acompañado a dicho viaje?
2. ¿Cuánto ha costado?
3. ¿A qué partida se carga dicho gasto?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

El Concejal-Delegado de Bienestar Social contesta que, el viaje lo ha pagado él, que fue con su coche y que le acompañó quién él consideró conveniente, que él no ha ido a costa de nadie.

31º.- Pregunta grupo municipal PSOE relativa a las obras de traslado de la barrera que da acceso al edificio de Capitanía y su coste.

El Sr. Villazón Aramendi, del grupo municipal lee la pregunta:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

Sabido es la dificultad económica que presenta en la actualidad las arcas del Puerto Deportivo de Benalmádena (parece ser que ese es uno de los motivos de no poder encargar el proyecto de construcción de la ampliación del Puerto); sin embargo, se acometen actuaciones que no se nos antojan imprescindibles para el normal funcionamiento de la actividad cotidiana de dicha entidad.

Una de las obras llevadas a cabo ha sido el traslado de la barrera que da acceso al edificio de Capitanía. Quisiéramos saber:

1. ¿Qué ha motivado dicha actuación?
2. ¿Cuál ha sido su coste?
3. ¿Qué empresa la ha llevado a cabo?

4. ¿Qué procedimiento administrativo se ha seguido para la adjudicación?

En esa barrera se ha añadido un anagrama del Puerto de gran tamaño, de color plateado:

1. ¿Cuál ha sido su coste?
2. ¿Qué empresa lo ha realizado?
3. ¿Qué procedimiento administrativo se ha seguido?
4. ¿Cuál ha sido el coste de la colocación?

En prensa siempre aparece la buena gestión que se lleva por parte de los dirigentes del Puerto Deportivo; sin embargo, hemos comprobado como en la contabilidad la cantidad de 600.000 € ha pasado de estar de plazo fijo a gasto corriente.

1. ¿Cuál es el motivo de dicho cambio?
2. ¿Quién lo ha autorizado?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

El Sr. Concejal-Delegado del Puerto responde que, la viabilidad económica del Puerto no tiene nada que ver con la ampliación del Puerto, puesto que esto está ligado al Ayuntamiento.

La barrera se colocó para dar mayor seguridad a la zona de embarcaciones del muelle de honor y ha sido a petición de ellos. Las embarcaciones que hay en esa zona pagan un canon bastante más alto.

El coste es una actuación llevada a cabo con personal de mantenimiento del Puerto y sin coste adicional. Se han aprovechado las barreras existentes. Esto por tanto, no lleva procedimiento.

El anagrama lo ha hecho ESTEL, por 4.690 €.

El coste de la colocación fue 0 porque lo hizo el personal del Puerto.

El plazo fijo que ha pasado a gasto corriente se hace porque ha finalizado. No necesita ninguna autorización por tanto. Se está negociando y aún no está decidido lo que se va a hacer con el dinero.

32º.- Pregunta grupo municipal PSOE en relación a las obras del aparcamiento construido por el Ayuntamiento en el subsuelo de la zona deportiva del Hotel Balmoral.

El Sr. Villazón Aramendi, del grupo municipal realiza la pregunta:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

El pasado pleno ordinario del mes de octubre nuestro grupo municipal preguntó por el aparcamiento que el Ayuntamiento construyó en el subsuelo de la zona deportiva del Hotel Balmoral. Nos respondieron que pensaban vender los aparcamientos previa tasación real y

con el importe obtenido realizar las obras pendientes. Después de siete meses, ¿se ha llevado a cabo alguna actuación al respecto?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

La Concejala-Delegada de Vías y Obras responde que, se han realizado numerosas gestiones.

En cuanto a los aparcamientos, se están devolviendo cantidades entregadas como entrada a los vecinos que han renunciado.

Que se han encontrado con un edificio que tiene numerosas anomalías desde el principio. A IELCO se le ha exigido el arreglo de las irregularidades.

Cuando el Ayuntamiento intentó ejecutar el aval se presentaron por la empresa alegaciones. Se ha llegado a un acuerdo. El Convenio que se va a firmar, es comprometerse a arreglar los desperfectos del edificio para ponerlo en servicio, independientemente de lo que resulte del juicio y si es favorable a ellos, el Ayuntamiento asumirá el gasto.

Al mismo tiempo, se está en contacto con el Hotel Balmoral para hacer uso de las pistas deportivas.

En cuanto a la venta de los aparcamientos, ha habido vecinos, que necesitan para poder obtener licencia de primera ocupación, una serie de aparcamientos.

Siendo ellos colindantes, pueden ser ellos quienes adquieran dichos aparcamientos, aunque si bien, para ello es necesario hacer una modificación de elementos y en eso están los técnicos.

Los vecinos cederían una zona donde éstos tenían previsto los aparcamientos y ésta pasaría a ser zona verde pública.

Hay que soterrar también unos cables de alta tensión.

33º.- Pregunta grupo municipal PSOE relativa a las subvenciones concedidas por e Puerto Deportivo a una asociación denominada Ben-Ami.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal, formula la pregunta:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

Durante los últimos meses venimos siendo víctimas, una vez más, de la opacidad y falta de transparencia del gobierno municipal, en lo que a gestión se refiere. Concretamente seguimos sin poder acceder a información del Puerto Deportivo.

Quizás porque la gestión está llena de irregularidades, o porque nuestra presencia desmonta su propaganda diaria de trabajo por el pueblo a coste cero.

Se nos ponen excusas de todo tipo, desde que el personal que tiene que atendernos no tiempo para ello; o que los Concejales no tenemos acceso a la información pública, algo que consideramos autoritario y falto de sentido en una democracia como la nuestra.

Por tal motivo y ante la falta de respuesta en la empresa municipal Puerto Deportivo traemos a este Pleno las siguientes cuestiones, para que la Alcaldesa, como máxima responsable de la corporación, tome nota y actúe.

Ya hemos preguntado en otros plenos, y varias veces en el Puerto Deportivo, el motivo para subvencionar a una asociación, denominada Ben-AMI, con más de veinte mil euros anuales. Y nos cuestionamos la subvención en base a lo siguiente:

-La asociación se constituye 5 días antes de llegar a un acuerdo con el Puerto Deportivo, por lo que resulta evidente que se constituyó a propósito para tal acuerdo.

-No encontramos, y lo hemos solicitado en el Puerto Deportivo, el Acta Fundacional de la Asociación, por lo que no podemos saber quienes son sus cargos: presidente, vicepresidente, tesorero y secretario.

-Aparentemente Ben-AMI firma un contrato de colaboración con el Puerto Deportivo de 20.000 €, IVA aparte, por acciones varias (organización de fiestas, clases de apoyo, psicólogo, etc..) en el comedor social y en el centro social de Carola. Algo que el propio concejal, Francisco Salido, había asegurado se realizaba a coste cero para las arcas municipales, y que parece ser era falso.

-En el Expositivo I del acuerdo de colaboración entre la empresa Puerto Deportivo y la asociación Ben-AMI, hablan de la misma como una asociación con tradición y trayectoria en el municipio, algo que choca cuando comprobamos que se constituyó 5 días antes de firmar el acuerdo de colaboración con la empresa municipal, como hemos mencionado anteriormente, y que además carece de socios, algo extraño tratándose precisamente de eso, de una asociación.

-En el acuerdo que firma Ben-AMI y el Puerto Deportivo tampoco queda claro cual es el objeto del acuerdo, solo que recibirá 20.000 euros y poco más.

-No existe una memoria clara de las actividades realizadas, ni nada por el estilo.

-El asesor fiscal que constituye la sociedad resulta ser curiosamente el mismo que constituyó el Comedor Social, y que además figura como cargo directivo del mismo.

Pero es que además:

-Legalmente el objeto social de la empresa Puerto Deportivo impide que se puedan contratar este tipo de actividades. Ya que la empresa Puerto Deportivo debe realizar, entre otras, labores relacionadas con la marina del Puerto y no con los centros sociales del municipio. Para ello existe un Área de Participación Ciudadana o la Delegación de Asuntos Sociales.

-Las subvenciones en las empresas de capital tienen que ser concedidas minorando el beneficio de las cuentas y antes de distribuir resultados, nunca directamente a gastos tal y como están contabilizados, algo a todas luces irregular.

-Y por último, para recibir subvenciones públicas deberían al menos estar inscritas en el registro de asociaciones municipales, algo que tampoco ocurre con Ben-AMI.

En resumen, demasiadas irregularidades que deberían preocupar, y mucho, a la Alcaldesa.

Por todo lo anterior:

¿Podría explicar en este Pleno alguien de la corporación por qué se subvencionó con dinero público a una asociación que no lo merecía?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

El Concejal-Delegado del Puerto contesta que el PSOE estaba en el gobierno con UCB cuando aquello se firmó. Que mezcla a un Señor que tiene una empresa en el municipio (una gestoría) con el Presidente del Comedor Social, que es el que le elabora los Estatutos a Ben-AMI. Que él cree que el Sr. Navas Pérez hace daño a un empresario del municipio que con el Comedor Social no solo no se lucra sino que le cuesta el dinero.

Sigue conestando que el Sr. Navas Pérez dice que nunca se le enseña documentación. Y que él tiene de fecha 19 de marzo de 2014, un escrito, donde consta que el PSOE estuvo viendo documentación. También el 22 de enero de 2014, referida a la Asociación.

El Sr. Navas Pérez replica que se pidió el Acta Fundacional y no se les dio.

El Concejal-Delegado del Puerto insiste en que, se les ha enseñado todo lo que había. Que no pueden tener al personal a disposición del PSOE, paralizando la Administración Pública.

Que no van a encontrar nada, porque él es honesto.

El Sr. Navas Pérez dice que esto era a coste 0 y que ven que no es así, porque le ha costado al Puerto.

El Concejal-Delegado del Puerto responde que eso fue en el 2011, cuando se contrata esta empresa porque no había otra que se dedicase a ésto en el Municipio: alfabetización, apoyo escolar a los niños, etc...

Que fue después, cuando hicieron el convenio.

El Sr. Navas Pérez señala que quiere que conste en Acta, que el Sr. Salido Porras, ha dicho una cosa muy grave y es que el Puerto paga cosas de Asuntos Sociales. El Tribunal de Cuentas ha denunciado a este Ayuntamiento y habrá que pagar cosas de Festejos que se pagaron desde el Puerto.

Que se están haciendo preguntas y formulaciones muy graves.

El Concejal-Delegado del Puerto manifiesta que, conste en Acta que el Puerto Deportivo hace convenios de colaboración con asociaciones que tienen un interés público y con la Delegación de Asuntos Sociales.

34º.- Pregunta grupo municipal PSOE relativa al Informe de Fiscalización al Comedor Social.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal, lee la pregunta:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

Desde octubre del año pasado, nuestro grupo municipal lleva solicitando, por escrito y oralmente en este Pleno, diversa documentación a la Delegación de Asuntos Sociales. Entre ella:

Informe de los técnicos municipales sobre numero de familias derivadas al comedor social, incluso perfil de las mismas y requisitos exigidos para la derivación.

Ya en el pleno de diciembre, y dos meses después de nuestra primera petición, el Concejil Francisco Salido nos invito a su Delegación para conocer de primera mano los datos solicitados. Y así hicimos acudiendo a primeros de enero a la oficina del Concejil para comprobar “in situ” la información solicitada.

Desgraciadamente no pudimos verla pues según palabras del propio concejal “se encontraba en la Intervención Municipal para su fiscalización”

Cinco meses después, y sin haber podido tener acceso a la información que solicitamos hace meses, hemos solicitado copia del Informe sobre Fiscalización, que suponemos se inició en enero, y motivo por el cual no pudimos acceder a la información.

Hace ya un mes que lo pedimos y desde entonces no hemos obtenido respuesta. Por todo ello:

¿Existe o no Informe de Fiscalización?

Si no existe, ¿cuándo podremos ver la información que solicitamos hace meses?

Si existe, ¿podemos obtener una copia del informe tal y como hemos pedido?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

El Concejil-Delegado de Bienestar Social dice que es cierto, que se hizo una solicitud. Que el 26 de mayo de 2014 ha mandado por escrito la contestación.

El Sr. Navas Pérez replica que ya tiene esa contestación pero sólo lleva su firma y no la de un Técnico.

El Concejil-Delegado de Bienestar Social pregunta que si no le basta con su firma.

El Sr. Navas Pérez responde que quiere que lo firme un Técnico.

El Concejal-Delegado de Bienestar Social añade que en 2013 hubo 95.475 servicios de comida, que si quiere lo pueden examinar y contarlas y que en 2014 asciende más o menos a 26.000.

El Concejal-Delegado de Hacienda expone que se ha instruido un control financiero sobre el Comedor Social por la subvención que se le ha dado por el Ayuntamiento. Que el Departamento está fiscalizando esa subvención y en el momento en que se tenga se trasladará. Que su equipo de gobierno está a entera disposición de la oposición y repite que cuando se tenga se les trasladará. También quiere él saber la situación y cuanto antes se tenga mejor, pero cree que será en breve.

35º.- Ruego grupo municipal PSOE sobre el estado de dejadez del entorno del Campo de Golf Torrequebrada.

La Sra. Florido Flores, del grupo municipal, lee el ruego:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario el siguiente ruego:

El campo de golf de Torrequebrada, uno de los enclaves utilizado por numerosos deportistas, tanto nacionales como extranjeros, presenta a su alrededor una imagen de dejadez deplorable y que en absoluto se corresponde con la que debe ofrecer una instalación de esta categoría.

Por ello, rogamos a que desde el Consistorio se inste a los responsables del citado campo para que lo adecuenten adecuadamente y, especialmente:

-El brezo que circunda el campo se halla en un estado de abandono total, la valla alamburada que debiera sujetarlo está rota y el brezo y la propia valla se extienden por la acera.

-La entrada a la Ronda del Golf, por la zona del Flathotel, también debido al deterioro del brezo, presenta un aspecto que no merece un municipio turístico como el nuestro.

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

La Sra. Alcaldesa responde que se acepta el ruego y que seguirán insistiendo.

36º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre banderas azules en el municipio, contratación empresa Medios Acuáticos, S.L. y distinciones ADEAC y “Q”.

El Sr. Lara Martín formula la pregunta:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Este año 2014, España bate un nuevo récord histórico de banderas azules, 681, 34 más que el año pasado. Por desgracia, nuestro Municipio es noticia por no haber podido recuperarlas. Dato triste y muy relevante en un Municipio como el nuestro que vive por y para el Turismo, partiendo de que ya el año pasado nos retiraron dos de nuestras banderas azules, las situadas en la playa de Malapesquera y Carvajal.

Una de las causas que motivaron la retirada de las banderas fue las deficiencias en el servicio de salvamento y socorrismo, que basándonos en la pregunta realizada por la Sra. Portavoz del PSOE de Benalmádena, en Pleno de 30/5/2013, sobre cuantas banderas azules se habían solicitado para la pasada temporada estival del 2013, el Sr. Delegado Municipal de Playas, contestó que de todas las banderas que se habían solicitado sólo dos se habían concedido (dejándonos con la duda de cuantas fueron solicitadas), al mismo tiempo manifestó haber sacado a concurso conjuntamente la motora, el salvamento, etc., para mejorar así el servicio anterior existente, pudiendo cubrir así todas las playas, asegurando que “el resultado se apreciaría en 2014”.

Estando ya en el 2014, y habiendo sido adjudicado el 21/6/2013 en mesa de contratación dicho servicio a la entidad Medios Acuáticos, S.L., el contrato de servicio, salvamento, vigilancia, primeros auxilios, etc., empresa de Tomares, Sevilla, con domicilio social en Sevilla, y entendiendo, que han sido solventadas las deficiencias observadas en años pasados.

PREGUNTA

PRIMERO: ¿Se han solicitado para este año 2014 alguna bandera azul para nuestro Municipio?. ¿Cuántas en número?

SEGUNDO: ¿Se han obtenido los resultados previstos por este Ayuntamiento con la contratación de la empresa Medios Acuáticos, S.L.?

TERCERO: ¿Ha sido solicitado por nuestro Municipio algún otro distintivo como el Sr. Delegado de Playas anunció en prensa en Agosto del año pasado, en el cual manifestó la intención del Ayuntamiento de no solicitar para este año las distinciones que otorga ADEAC “y sí otras etiquetas de calidad de mayor prestigio como la ‘Q’? De calidad que avala el Ministerio de Turismo”?

Benalmádena a 23 de mayo de 2014.”

El Concejal-Delegado de Playas contesta que, el año pasado anunciaron que no iban a solicitarlas temporalmente porque no podían funcionar con la constante incidencia en zonas que entendían, que teníamos que mejorar, y que por más que justificaban que lo habían hecho no lo entendían.

Que respecto a satisfacción de la empresa es buena. No hay quejas.

En cuanto a iniciar expedientes de otras distinciones están trabajando en ello. La forma en que trabajan ellos es totalmente distinta a la que trabajan los de las banderas azules.

37º.- Pregunta del Sr. Lara Martín relativa al Plan Infoca en Benalmádena.

El Sr. Lara Martín realiza la pregunta:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Comienza la época estival y por desgracia la época de incendios, y ante la defensa contra las graves consecuencias que estos puedan producir se deben realizar un conjunto de acciones encaminadas a la prevención de los mismos.

La mejor manera de prevenir la aparición de incendios forestales es conservar el monte limpio de material seco e inflamable, para evitar que el incendio se inicie y se propague con facilidad.

Al mismo tiempo es muy importante sensibilizar e influir sobre el comportamiento del hombre en el monte para que no utilice el fuego de manera que pueda provocar un incendio, ya sea accidental o intencionado.

Al igual, que protegemos nuestros monumentos porque son nuestro patrimonio histórico, debemos proteger nuestros montes porque son nuestro patrimonio natural, preservar el monte es preservar el futuro.

PREGUNTO

PRIMERO: Por parte de este Ayuntamiento ¿se están realizando todas las actividades necesarias para mantener nuestros montes y nuestros caminos limpios de vegetación?. Ya que según el Plan INFOCA, nuestro Municipio, en su totalidad, está incluido en las zonas de peligro por riesgo de incendios forestales, y existe obligación de actualizar y revisar el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

SEGUNDO: ¿Existe una red de vigilancia para poder actuar rápidamente si se inicia un incendio o si se observan actividades que puedan dar lugar al incendio, ya sea por descuidos o intencionadamente?

TERCERO: ¿Existe asesoramiento por parte de los técnicos del Ayuntamiento hacia los vecinos que residen en urbanizaciones y viviendas aisladas en nuestro Municipio a fin de contar con un plan de autoprotección para prevenir incendios forestales?.

CUARTO: ¿Existe o se prevé hacer en el presente año 2014 alguna campaña con el objetivo de difundir pautas de prevención de incendios forestales entre los ciudadanos de nuestro Municipio así como mejorar su conocimiento sobre la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en esta región, a fin de evitar costes ecológicos, económicos y humanos que provocan los incendios forestales?

Benalmádena a 23 de mayo de 2014.”

La Concejala-Delegada de Gestión de Emergencias contesta que, con relación a los montes, hay un operario destinado durante todo el año al mantenimiento de los caminos, por parte de la Delegación de Medio Ambiente y Servicios Operativos, que realiza limpieza, poda de vegetación y nuevas plantaciones. Por otra parte los montes privados como son la "sierra de castillejo", se encuentra consorciada desde el año 1969 con el Estado, para el mantenimiento y conservación de la misma, además de estar incluido todo el municipio dentro del plan infoca. Por otra parte, el plan municipal contra incendios forestales, aún tiene una vigencia de dos años, que como es bien sabido este se aprobó en Pleno el 24/2/11 y homologado por la Junta de Andalucía el 4/12/12. Mencionar también que bianualmente se reúne la "Junta Local de Prevención y Extinción de Incendios Forestales", con todas las partes implicadas tanto locales como provinciales.

Que la red de vigilancia es la existente por el propio plan infoca, además del acuerdo alcanzado con el parque municipal y diferentes cuerpos de bomberos limítrofes con relación a protocolos de coordinación, el cual se pone en conocimiento de la Junta de Andalucía a fin de mantener reuniones anuales en la prevención de incendios forestales.

Que desde la Dirección de Gestión de Emergencias, y desde hace cuatro años, se viene trabajando incansablemente en este punto. Se han mantenido reuniones con los presidentes y administradores de las urbanizaciones, de la importancia de disponer del correspondiente plan de autoprotección, fruto de ello disponen de cinco planes de urbanizaciones y cuatro más se han solicitado y están en su redacción, además se ha editado un tríptico informativo y preventivo exclusivo para la "interfaz urbano-forestal", o sea viviendas aisladas y urbanizaciones, el cual se ha distribuido por el municipio, principalmente en las urbanizaciones.

Que en relación a la cuarta pregunta, está relacionada con las tres anteriores, no obstante, todos los años por estas fechas, se publica un bando municipal recordatorio, a todos los vecinos, sobre unas normas básicas para minimizar el riesgo de que se produzcan incendios, así como publicitar la Orden de 21 de mayo de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, prohibiendo totalmente el uso del fuego desde el 1 de junio al 15 de octubre.

Que felicitan al Área de Emergencias por el trabajo realizado.

38º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre la previsión del pago a proveedores y las posibles sanciones o retenciones de la PIE.

El Sr. Lara Martín lee la pregunta:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

A la vista del informe de morosidad del primer trimestre del presente, presentado en la Comisión Económica Administrativa del día 21 de mayo, se desprende básicamente lo siguiente:

- a) Se han pagado dentro de plazo 46 facturas por 538.633,20 €, y fuera de plazo, 665 facturas por importe de 3.430.240,11 €, teniendo estas últimas un período medio de pago de 479 días (1 año y 3 meses).

- b) También, existen 1018 facturas o documentos justificativos pendientes de pago, por un importe de 6.040.026,11 €, que llevan a un período medio de pago de facturas pendientes de 1.738 días (4 años y 8 meses).
- c) Al mismo tiempo a 31 de marzo del presente, existen 657 facturas registradas y pendientes de reconocerse su obligación por importe de 5.716.322,22€, con una media de pago de 609 días. A sabiendas que la legislación obliga a reconocerlas como máximo en un período de 30 días de su registro.

Es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Está prevista la confección de algún plan en tesorería con una previsión de pago a proveedores para reducir los plazos medios citados y aproximarlos a los obligados por Ley?

SEGUNDO: ¿Se pueden derivar sanciones o retenciones de la PIE como consecuencia del incumplimiento manifiesto de los referidos plazos medios?

Benalmádena a 23 de mayo de 2014.”

El Concejal-Delegado de Hacienda responde que va a salir un Anteproyecto de Decreto-Ley que quiere excluir del período medio de pago a aquellos que están pendientes de sentencias judiciales.

Que ahora mismo las empresas que solicitan el pago en vía judicial están incluidas y por tanto eso rompe el período medio de pago. Esta claro que hay que mejorar. Que se han pagado 8 millones de euros de intereses.

Los bancos son preferentes sobre las nóminas y eso lo aprobó Zapatero y no el Gobierno del PP.

De los años 2005, 2006 y 2007 es de donde viene la deuda por lo que el equipo de gobierno actual no ha intervenido.

Decir también que no hay retenciones de la PIE en este momento.

39º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre cláusula concesión bar en Plaza Las Velas y Ruego sobre habilitación servicios públicos para los usuarios del Puerto.

El Sr. Lara Martín formula la pregunta:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Son muchas las actuaciones de mejora en la estética de la zona del Puerto Deportivo de Benalmádena, que vemos en la necesidad de que sean realizadas, sobre todo, esos “pequeños detalles” que hacen que los que nos visitan tengan una buena imagen de el. Mejoras, que en diversas ocasiones han sido motivo de numerosos escritos y reuniones mantenidas con comerciantes y vecinos, y que a día de hoy muchas siguen sin solución.

A reseñar dos cuestiones a tener en cuenta, una que en un radio de 150 metros existe un catálogo variado de papeleras, que además presentan un estado lamentable.

Y segunda, la falta de unos servicios públicos abiertos, que lamentablemente no existen, ya que en todos ellos hay que pasar por caja, previo pago de una tarjeta que venden en capitanía para poder utilizarlos y sólo a disposición de aquellas personas que disponen de barco atracado, y los visitantes ocasionales tienen que buscar algún restaurante que les ceda sus instalaciones en el mejor de los casos, buscando, por desgracia, muchos de ellos un lugar recóndito para tal urgencia, viéndose en dicho aprieto fundamentalmente niños, mayores y minusválidos.

Los últimos servicios construidos en el Puerto son los ubicados en la Plaza Las Velas, dónde la Comunidad Dársena solicitó que fuesen servicios públicos, y en realidad lo son, ya que permanecen están cerrados excepto para clientes del bar, previa solicitud de llave. Por lo que cuando el bar de dicha plaza está cerrado, como puede ser en invierno, los servicios también lo están. Todo ello, a pesar que en las cláusulas de la concesión de dicho bar, en lo referente a las faltas, dentro del apartado j, se señala como falta muy grave el “Mantener cerrado o negar acceso a los aseos de las instalaciones, que ostentan la condición de servicio publico a cualquier visitante”.

Es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se ha advertido y tenido en cuenta por el responsable del Puerto el cumplimiento de esta cláusula?

RUEGO

PRIMERO: Sean habilitados servicios públicos, para que tanto los visitantes como los usuarios del Puerto puedan tener acceso a ellos.

SEGUNDO: Se proceda en el Puerto a la sustitución de aquellas papeleras que se encuentran en mal estado, así como a la colocación de las que sean necesarias debiendo, respetando, a ser posible, una homogeneidad y estética.

Benalmádena a 23 de mayo de 2014.”

El Concejal-Delegado del Puerto interviene para decir que, los servicios del Puerto no son públicos sino para aquellos que usan los atraques.

Sobre el servicio público en la Plaza de las Velas se sabe que la plaza, ha estado cerrada en invierno, ya que la concesión ha tenido que adaptarse y ha estado cerrado hasta que ha obtenido la licencia correspondiente.

Que respecto a las papeleras, en 2007 se compraron muchas papeleras, que eran de hierro y tienen un deterioro desmesurado y se está intentando arreglar poco a poco, unas arreglándolas y otras comprándose.

Se puede estudiar el tema de los servicios públicos para los visitantes.

40º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre si se ha investigado de la filtración al periódico La Voz y Ruego para depurar responsabilidades sobre la filtración.

El Sr. Lara Martín realiza la pregunta:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En el Pleno ordinario del pasado mes de abril del presente, sufrimos una desagradable sorpresa al comprobar que se había filtrado a la prensa una pregunta presentada para el Pleno, que ni había sido incluida en el orden del día de dicha convocatoria, como fue la pregunta realizada por mi parte de Benalmádena Market de Puerto Marina. Me causo tal sorpresa, al ver cómo un periódico local denominado La Voz, hablaba de una pregunta que iba a realizar, y que ni parte de los Concejales de este Ayuntamiento tenían constancia de la misma, ni incluso la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, según visita guiada por mí personalmente.

Ante esto, la Sra. Alcaldesa manifestó no tener conocimiento de los ocurrido y aseguro, ante los miembros de esta corporación, que procedería a investigar sobre lo sucedido y se depurarían responsabilidades.

Es por lo que ante la obligación como Alcaldesa de este Municipio a defender a todos y cada uno de los miembros de esta corporación antes estos actos de filtraciones de noticias,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se han realizado las investigaciones necesarias para averiguar como y quien filtró las preguntas a la prensa, en este caso al periódico La Voz?.

RUEGO

PRIMERO: Se tomen las medidas oportunas para depurar responsabilidades, y sobre todo, para evitar que en un futuro vuelvan a filtrarse a los distintos medios de comunicación las preguntas que sean presentadas para sesión plenaria, y así, garantizar las reglas del juego democrático.

Benalmádena a 23 de mayo de 2014.”

La Sra. Alcaldesa contesta que una vez que las preguntas entran en el Registro de Entrada tienen carácter público y eso no es motivo de expediente.

Que esta semana, ya otro periódico local habla de una pregunta de hoy en el Pleno.

Que la pregunta se presentó el 16 de abril. Una vez que llegan a Alcaldía se remiten a los Concejales del Equipo de Gobierno, para que se pueda preparar para el pleno y se puedan incluir en el Orden del día.

Que según le consta, el periódico La Voz salió el 21 de abril, por lo que no se ha publicado el periódico antes de que tuviera entrada en el Ayuntamiento. Que el camino ha sido ese.

41º.- Ruego del Sr. Lara Martín sobre la sustancia pegajosa que segregan algunos árboles del municipio.

El Sr. Lara Martín formula la pregunta:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Otro año más, ha vuelto a aparecer de nuevo el problema con algunos árboles de nuestro Municipio, los cuales segregan o exudan una sustancia muy molesta para los vecinos. Desde que comenzó la primavera esta sustancia pegajosa ensucian las aceras, vehículos que se encuentran estacionados bajo dichos árboles, y demás que se encuentre bajo los mismos, causando inconvenientes a nuestros vecinos.

Ante la vuelta del problema, como cada año, los vecinos se vuelven a quejar, y con razón, que al ir andando por la calle se nota que el calzado “se pega” literalmente al suelo.

A esto, hay que añadir los problemas que dicha sustancia desprenden sobre los vehículos que estacionan en estas zonas, que al mismo tiempo hacen que dificulten la limpieza de la correspondiente superficie afectada.

Es por ello, por lo que

RUEGO

PRIMERO: Se busque una solución al problema por parte de los técnicos del Ayuntamiento, ya que este problema surge año tras año, para que estos dejen de exudar esa sustancia pegajosa.

SEGUNDO: Se proceda a limpiar los lugares de paso y aceras afectados por dicha sustancia que desprenden dichos árboles.

Benalmádena, a 23 de mayo de 2014”

El Concejel-Delegado de Parques y Jardines contesta diciendo que, las actuaciones desde el Área de Parques y Jardines, son las siguientes: algunas de las especies a las que se refiere son las jacarandas que en primavera la flor se cae, llevan polen y es lo que provoca esa sustancia pegajosa. Esto ha sido siempre así.

Que la solución que están aportando en muchos lugares como C/ San Juan, zona del Patronato, C/ La Paloma, es que se están retirando este tipo de árboles y plantan naranjos.

Que trabajando están, pero no pueden cambiar todos los árboles de golpe, pero sí se está trabajando en esas zonas, donde hay mayor queja.

42º.- Ruegos y preguntas.

42.1 Pregunta del grupo municipal IULVCA, sobre documentación solicitada para el próximo Consejo de Administración del Puerto.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del grupo municipal IULVCA manifiesta que, la documentación del Consejo de Administración del Puerto para el próximo día 30, que fue pedida ayer y no se nos dio.

El Concejal-Delegado del Puerto contesta que, se pusieron unas normas y no hubo acuerdo por lo que mientras no haya unas normas consensuadas, aplicarán la Ley.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del grupo municipal IULVCA señala que, lo más normal es que si van al Consejo, vayan informados, con la documentación. Que esto, como se está haciendo, no tiene sentido.

El Concejal-Delegado del Puerto dice que, no hay inconveniente, en que se aprueben unas normas consensuadas.

42.2 Ruego del grupo municipal PSOE, sobre nóminas pendientes de cobrar por los trabajadores del Patronato Deportivo.

El Sr. Villazón Aramendi, del grupo municipal PSOE expone que, le comentan los trabajadores del Patronato Deportivo que se les debe dinero.

El Concejal-Delegado de Deportes contesta que, la nómina se cobra mensualmente y los complementarios se están tramitando. Que hay retrasos en algunos conceptos, que son los habituales.

42.3 Ruego del grupo municipal PSOE, sobre Plan de limpieza tras la Semana Santa.

La Sra. González Pérez, Portavoz del grupo municipal PSOE lee el siguiente ruego:

“Como cada año tras la Semana Santa, vemos nuestras calles sucias de cera de las velas, y como cada año los vecinos protestan por la mala imagen y por el riesgo de accidente de caídas.

Este año vimos en prensa que el Delegado de Servicios Operativos, vendió que se había previsto y realizado este Plan de Limpieza, que yo considero que debe ser rutinario y no especial, pero que resulta que no se ha concluido, y que los vecinos nos siguen dando las quejas.

¿Cuándo se va a finalizar este Plan?

Pues le ruego que no venda algo que aún no se ha hecho.”

El Concejal-Delegado de Servicios Operativos responde que, no ha vendido nada que no se haya terminado.

Que ha vendido que se va a hacer un Plan de Organización para después de Semana Santa y así se ha iniciado.

Lo que ha sucedido, es que la maquinaria que se utiliza, que es de agua caliente ha tenido una pieza rota, que se devolvió ayer arreglada y hoy han vuelto a trabajar.

El año que viene, van a trabajar con las Cofradías para intentar que la cera no esté en la calzada.

Después de Semana Santa se empezó en Arroyo de la Miel, y lo que faltaba era parte del Pueblo, que como ha dicho hoy han vuelto a empezar.

42.4 Ruego del grupo municipal PSOE, sobre respuesta a una pregunta realizada en el pleno de abril, sobre contactos con empresas del municipio para facilitar acceso al mercado laboral.

La Sra. González Pérez, Portavoz del grupo municipal PSOE formula el siguiente ruego:

“En el Pleno de abril, por segunda vez, pregunté al Concejal de Empleo por el balance de la toma de contactos con empresas del Municipio, para facilitar el acceso al mercado laboral.

¿Enumerar las empresas con las que se ha mantenido contacto?

¿Dónde tendrían que dirigirse los ciudadanos para inscribirse para tal fin?

¿Existe un baremo para clasificar las solicitudes?

¿Podría dar datos sobre las contrataciones realizadas gracias a su mediación?

Ruego que me mande la contestación.

Le voy a dar mi correo, porque no he recibido nada.

Debe ser que se han equivocado de Encarna”

El Concejal-Delegado de Empleo responde que se le envió la notificación y no sabe por qué no le ha llegado.

42.5 Pregunta del grupo municipal PSOE, sobre el estado de la concesión del Club de Raqueta.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal formula la pregunta:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

En 2011 y al inicio de la presente legislatura, el Concejal de Deportes Juan Olea, sacó a concurso tras varios años de concesión la explotación del Club de Raqueta Municipal, alegando interés general y una supuesta falta de inversión por parte de los anteriores concesionarios, los cuales se encontraban al día en el pago de su canon anual al Patronato de Deportes.

En palabras textuales del propio Concejal: “Éste era un compromiso que llevábamos en nuestro programa: la revisión de las concesiones municipales, en base a tres criterios fundamentales. El primero, mejora en las instalaciones municipales a cuenta del adjudicatario, y no del Ayuntamiento; la segunda, mejora del canon económico de explotación; y en tercer lugar, un mayor control y supervisor por parte del Patronato del cumplimiento de los compromisos contractuales”.

Tras conceder la concesión en 2012 a otra empresa del sector, motivos poco transparentes obligaron a la nueva concesionaria a abandonar la explotación pocos meses después de su concesión, y a la necesidad urgente, por parte del PDM, de buscar un nuevo concesionario, el tercero en solo un año, que se hiciese cargo de las instalaciones.

El nuevo concesionario accede a la concesión en 2012 con los siguientes condicionantes: programa de inversiones,, programación deportiva y pago anual del canon fijado.

Ahora sabemos que tras dos años desde la llegada del último concesionario, ni se han pagado las cantidades correspondientes al canon, ni se ha llevado a cabo el programa de inversiones, sin mencionar los aspectos deportivos, donde ni hay ni se prevé equipos en competición.

Y es que la empresa concesionaria que explotaba las instalaciones a su llegada a la Concejalía de Deportes, mantenía cinco equipos de competición señor por toda Andalucía, más uno de menores y más de 100 deportistas federados compitiendo. Hoy nada de nada.

Pero es que además el canon que pagaba la concesionaria presente a su llegada a la Delegación de Deportes suponía cerca de cuarenta mil euros anuales más un variable de ocho mil, frente a los cuarenta y dos mil euros anuales mas siete mil euros variables que ingresa la actual concesionaria. Es decir solo mil euros de diferencia, sin equipos deportivos, sin inversiones, y además debidos al Ayuntamiento.

Nuestros números son claros. A la falta de inversión y el deterioro de las instalaciones, hay que sumar que nuestro Ayuntamiento ha dejado de ingresar, o ha perdido, por su excelente gestión más de setenta mil euros.

Por tal motivo:

¿Cómo podría calificar el Concejal su gestión al frente de la Delegación de Deportes?

¿Cómo piensa reclamar a la concesionaria las cantidades debidas en concepto de canon?

¿Podría enumerar a este Pleno en que consiste el programa de inversiones de la empresa adjudicataria y cuando se ejecutarán?

¿Por qué si no ha pagado la actual concesionaria se mantiene la concesión y un trato de favor, cuando en anteriores ocasiones se ha actuado de forma totalmente diferente?

¿Es consciente el Concejal de Deportes de la merma económica que ha supuesto para el PDM los tres cambios de concesionarios en lo que va de legislatura?

¿Cómo piensa el Concejal de Deportes arreglar este desaguisado?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

El Concejal-Delegado de Deportes responde que necesita tiempo para contestar con precisión.

Que el Patronato está enviando todos los requerimientos posibles para que se pague y se cumpla, que contestará cuando tenga la respuesta concreta.

42.6 Pregunta del grupo municipal PSOE, sobre la minuta de honorarios del Gerente del Puerto Deportivo.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal realiza la pregunta:

“Benalmádena, 22 de mayo de 2014

Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

El pasado Pleno fue de nuevo motivo de debate el elevado coste que supone el asesoramiento externo en la empresa municipal Puerto Deportivo, y la necesidad e idoneidad de tal asesoramiento en los tiempos de grave crisis económica que vivimos.

Concretamente uno de los asesores emite mensualmente contra el Puerto Deportivo una minuta de honorarios por las labores de gerencia y representación de la empresa municipal Puerto Deportivo de más de cuatro mil euros mensuales, algo que el Concejal Francisco Salido negó rotundamente.

Como tras el debate no quedó suficientemente claro el coste de tal asesoramiento, quisiéramos saber:

¿Cuál es el importe de esa minuta mensual?

¿Cuál es el importe anual facturado?

¿Podría enseñar el Concejal Francisco Salido una factura del mencionado asesor?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE añade que, trae la factura de 4.560 € del Asesor del Puerto Deportivo, que en el anterior Pleno dijo el Sr. Salido que ganaba 2.500 €, que entonces quieren preguntar. Que el Sr. Salido dijo que se contrataba este Sr. Como Asesor Externo porque así el Puerto se ahorra la Seguridad Social y que el IVA era deducible. Que el Sr. Salido en campaña en el 2011, en el periódico La Voz dijo que se iba a crear una empresa municipal de obras y servicios y con esto se ahorrarían el IVA y el

beneficio industrial que se le paga a la empresa. Pregunta que si es mejor entonces contratar externamente, o contar con personal del Ayuntamiento.

El Concejal-Delegado del Puerto responde que unas veces es más rentable lo público y otras veces lo privado.

Que no es lo mismo decir qué gana una empresa a decir qué cuesta una persona. Una persona puede ganar 2500€, pero a la Administración no le cuesta eso.

Que él nunca ha dicho que el Ayuntamiento o el Puerto se iba a ahorrar la Seguridad Social. Lo que dijo es que en las declaraciones que se hacen, el IVA es deducible por el Puerto.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE replica que, en el Acta consta que dijo que se ahorra la Seguridad Social.

El Concejal-Delegado del Puerto contesta que, en ese momento no tiene todos los datos, así que presenten la pregunta para el próximo Pleno y se verá si se incluye.

Que cuando este Sr. Hace las declaraciones de lo que paga, recupera el IVA.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

**Benalmádena, a 13 de junio de 2014
LA SECRETARIA ACCIDENTAL
(Por delegación del Secretario),**